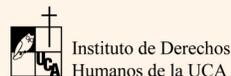




ESTUDIO SOBRE NORMAS Y PROCESOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS, ESPECIALMENTE MUJERES, EN EL SALVADOR:

LA RUTA CRÍTICA DE LAS MUJERES QUE BUSCAN
A SUS PERSONAS DESAPARECIDAS



CON EL APOYO DE



Estudio sobre normas y procesos de búsqueda de personas desaparecidas, especialmente mujeres, en El Salvador:

La Ruta crítica de las mujeres que buscan a sus personas desaparecidas

La presente investigación y su publicación son posibles en el marco del proyecto: "Organizaciones feministas y de mujeres jóvenes haciendo realidad una vida libre de violencia y de desapariciones forzadas para las mujeres de El Salvador", en asocio con Colectiva de Mujeres Ixchel y Fondo de Mujeres Calalá cofinanciado por Agencia Vasca de cooperación para el Desarrollo y Gobierno Vasco. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de las organizaciones que lo calzan y en ningún caso, debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias donantes.

Estudio sobre normas y procesos de búsqueda de personas desaparecidas, especialmente mujeres, en El Salvador: La Ruta crítica de las mujeres que buscan a sus personas desaparecidas, copyright © ORMUSA 2023.

Investigadora:
Jeannette Aguilar

Revisión
Idalia Zepeda, ASDEHU
Silvia Elizondo, Alerta Raquel
Yaneth Martínez, Cristosal
Kerlin Belloso y Dina Laínez, FESPAD
Jorge Rodríguez, IDHUCA
Marleny Hernández, SSPAS

Edición:
Karla María Molina Ciriani

Diseño y diagramación
Jessica Nasser

Se autoriza el uso de la información aquí contenida, siempre y cuando se haga la respectiva cita de la fuente. Esta publicación debe citarse como: ORMUSA (2023). Estudio sobre normas y procesos de búsqueda de personas desaparecidas, especialmente mujeres en El Salvador: La Ruta crítica de las mujeres que buscan a sus personas desaparecidas, San Salvador, 2023.

*Dedicado a miles de mujeres
que en El Salvador buscan a sus
personas desaparecidas*

ÍNDICE

Siglas y acrónimos	1
Introducción	3
1. Aproximación conceptual a la desaparición de personas y a los impactos entre las mujeres y personas que buscan a sus desaparecidos	6
2. Contexto y móviles asociados a la desaparición de niñas, mujeres, jóvenes y población LGTBIQ+	13
2.1. Desapariciones por estructuras masculinas violentas (pandillas) asociadas a riesgo feminicida.....	17
2.2. Desapariciones por personas del entorno cercano asociadas al riesgo feminicida.....	20
2.3. Desapariciones intermitentes por particulares o grupos delincuenciales asociadas a violencia sexual	23
2.4. Desapariciones por crimen organizado asociadas a redes de trata con fines de explotación sexual	24
2.5. Desapariciones por redes de trata en la ruta migratoria	25
2.6. Desapariciones asociadas al abuso de la autoridad parental	27
2.7. Mujeres determinadas a desaparecer	28
2.8. Personas detenidas-desaparecidas en el régimen de excepción	28
3. Condición normativa de la desaparición de personas y de los procesos de búsqueda, especialmente mujeres, niñas, jóvenes y personas LGTBIQ+	30
3.1. El derecho internacional de los derechos humanos	31
3.2. La Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas y el Sistema Interamericano	36
3.3. La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPDF) y el Sistema Universal	38
3.4. El Salvador no se ha adherido a las convenciones internacionales sobre desaparición forzada	40
3.5. Los Principios rectores para la búsqueda de las personas desaparecidas, de Naciones Unidas	41
3.6. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	43
3.7. Otros instrumentos internacionales especiales para la protección de personas o grupos que requieren protección especial frente a una desaparición forzada	44
3.8. El marco normativo e institucional nacional	45
a. ¿Qué ha pasado con la adopción del PAU y creación de la Unidad especializada de personas desaparecidas de la FGR?	46

4. Ruta crítica de la búsqueda de personas desaparecidas y la respuesta institucional y social	48
Factores impulsores e inhibidores en la ruta crítica de búsqueda	49
4.1. Los impulsores en la ruta crítica de búsqueda	50
4.2. Los inhibidores en la ruta crítica de búsqueda	54
4.3. La angustiante espera de las primeras horas y las acciones iniciales a la desaparición	56
a. Las indagaciones iniciales con familiares y amigos	56
b. La denuncia en la PNC y en la Fiscalía	57
c. Las redes sociales y la publicación en medios de comunicación	63
d. El peregrinaje por el Instituto de Medicina Legal, hospitales y otras instancias oficiales..	65
4.4. La indolencia de las autoridades lleva a las mujeres a asumir la búsqueda y a apoyarse en otras instancias	69
a. Las escasas y pobres diligencias investigativas en la policía y en la fiscalía	69
b. Las madres hacen su propia investigación y organizan las búsquedas, incluso en cementerios clandestinos	76
c. La búsqueda de asesoría legal y asistencia psicológica en entidades humanitarias y organizaciones de derechos humanos	80
4.5. Los riesgos que enfrentan en la ruta de búsqueda	82
a. Amenazas a muerte y desplazamiento forzado interno	82
b. Estafas y extorsiones	84
c. Acoso policial y exposición a la condena social y reprobación política.....	85
5. Necesidades más urgentes de las mujeres y personas que buscan	86
5.1. Ayudas económicas directas y asistencia humanitaria	86
5.2. Programas de reparación a miembros de la familia	88
5.3. Atención a la salud física y psicosocial.....	90
5.4. La existencia de una institucionalidad para la búsqueda	92
5.5. Ley de búsqueda y creación de un sistema para encontrar a las personas desaparecidas..	92
5.6. Recursos y apoyo para la búsqueda que no hacen las autoridades	95
6. Consideraciones finales y recomendaciones.....	97
6.1. Consideraciones finales	97
6.2. Recomendaciones al Estado salvadoreño	102
Referencias.....	107

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ASDEHU	Asociación Salvadoreña por los Derechos Humanos
CED	Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas (por sus siglas en inglés)
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CEVI	Comité de Expertas de la Convención de Belem do Pará
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPI	Corte Penal Internacional
CODEFAM	Asociación Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos, Marianela García Villas
COFADEVI	Comité de Familiares de Personas Desaparecidas por la Violencia en El Salvador
COFAMIDE	Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos
CONABÚSQUEDA	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas
CNB	Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno
CONAPINA	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia
COMADRES	Asociación Comité de Madres y Familiares de Detenidos,
COMAFAC	Comité de Madres y Familiares Cristianos de Presos, Desaparecidos y Asesinados
CNB	Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador
CNMH	Comisión Nacional de Memoria Histórica de Colombia
DGCP	Dirección General de Centros Penales
DDHH	Derechos Humanos
DPLF	Fundación para el Debido Proceso (por sus siglas en inglés)
FESPAD	Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho
FGR	Fiscalía General de República
GTPD	Grupo de Trabajo por las personas desaparecidas en El Salvador
HRW	Human Rights Watch
IDHUCA	Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
IML	Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
LGBTBIQ+	Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer y más

LOPNC	Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil
MESECVI	Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará
MINSAL	Ministerio de Salud
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
ORMUSA	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
OUDH	Observatorio Universitario de Derechos Humanos
PAU	Protocolo de Acción Urgente para la Búsqueda de las Personas Desaparecidas en El Salvador
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador
PNC	Policía Nacional Civil
SIRDEC	Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres
SSPAS	Servicio Social Pasionista
TPI	Tribunal Penal Internacional
WGEID	Grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (por sus siglas en inglés)

INTRODUCCIÓN

La incertidumbre de la desaparición no se aguanta y tiene urgencia. La mayor parte de las noches el insomnio se hace largo y siempre tienes las mismas cosas en la cabeza: ¿qué estará haciendo?, ¿qué le habrá pasado?, ¿dónde andará?, ¿estará sufriendo?, ¿estará vivo?, ¿estará muerto? ... No hay manera de parar ese diálogo interior que se convierte a veces en un pensamiento que sigue dando vueltas y vueltas. Continúa en los sueños en los que te aparece o en los que buscas algo perdido que nunca encuentras. En las noches de insomnio, los padres hablan sobre el hijo, se dan ánimos y abrazos. Cuando te levantas, la urgencia sigue estando ahí. Es angustiante no saber qué hacer, para dónde ir. Mientras las familias viven esta angustia el resto del mundo no tiene prisa (Berinstain, 2016, p. 81).

La desaparición de personas es sin duda, uno de los delitos de mayor gravedad y complejidad que ha afectado a la población salvadoreña en las últimas dos décadas. Las formas contemporáneas de desaparición y sus crueles prácticas, la diversidad de agentes que participan en estos desdeñables hechos, junto a sus diversos y perversos usos, entre ellos, su utilización como mecanismo para ocultar muertes y obtener rentabilidad electoral, son un reflejo de las formas en que la violencia extrema se ha instalado estructuralmente en la sociedad salvadoreña.

La falta de registros oficiales sistemáticos, integrados y confiables de las víctimas directas, junto a la indolencia de todos los gobiernos para reconocer y enfrentar la gravedad y complejidad de este atroz crimen, no permiten contar con una estimación certera de las víctimas, las familias y comunidades afectadas en el período de posguerra. Cálculos conservadores de las propias entidades oficiales basadas en avisos y denuncias, indican que las víctimas podrían estimarse en decenas de miles.

Sin embargo, en el caso de un hecho de extrema gravedad y complejidad como la desaparición de personas, reducir a las víctimas a una cifra abstracta solo contribuye a cosificarlas y a restarles valor a sus vidas. Como sostienen diferentes autores, la tendencia a centrarse en la dimensión cuantitativa de los casos, distrae con frecuencia el reconocimiento social de la pérdida y de los dramáticos y permanentes impactos en las víctimas y sus necesidades de atención y reparación. Poco o nada se habla del inconmensurable sufrimiento y las adversidades que deben enfrentar de forma indefinida las personas que han sufrido la desaparición de un ser querido. Sus vidas quedan marcadas por el antes y después de la desaparición. La incertidumbre angustiada experimentada por la pérdida y señalada como uno de los mayores impactos de ese delito, porque no permite la vida, ni concreta la muerte, somete a las personas allegadas a una constante tortura psicológica.

Adicionalmente, como parte de las consecuencias de la desaparición, las mujeres se ven obligadas a asumir la carga económica y

de cuidados del grupo familiar, quienes quedan en desamparo, luego de la pérdida de la persona que proveía el sustento, como nietos, nietas, sobrinos, sobrinas, hermanos o hermanas.

“Ser familiar de un desaparecido es una experiencia que no se puede equiparar con ninguna otra” (CICR, 2014), especialmente cuando se trata de las mujeres, debido a los mandatos que impone la construcción social de la maternidad. La desaparición de un hijo o una hija cuestiona socialmente sus identidades maternas y sus roles de género, mayormente cuando se las culpabiliza y responsabiliza de lo ocurrido. Todo ello agrava los impactos físicos, familiares, psicosociales, patrimoniales y comunitarios que enfrentan las mujeres y produce una mayor disrupción en su cotidianidad y proyectos de vida.

Sin embargo, la experiencia latinoamericana muestra que el dolor de la pérdida y la angustia por encontrar a sus seres queridos produce un proceso de resignificación de sus roles de género e identidades maternas, en el que la búsqueda se convierte en un motor central de sus vidas. Esto explica en buena medida el liderazgo histórico de las mujeres en los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas y su lucha por reivindicar la dignidad de sus seres queridos. Adicionalmente, como en el caso salvadoreño, muchas mujeres se ven conminadas a asumir la carga de la búsqueda debido a un Estado que evade sus obligaciones nacionales e internacionales e ignora las demandas de las víctimas.

Frente al desdén, indiferencia y abandono de las instituciones, las mujeres optan por desarrollar, en medio de su dolor y precariedad, sus propias estrategias de búsqueda. En el peregrinaje que emprenden para dar con el paradero de sus seres queridos y ante la indolencia e indiferencia de las instituciones, van construyendo sus rutas críticas de búsqueda a partir del conocimiento

y experiencia que van adquiriendo en los diversos itinerarios que emprenden. La experiencia compartida de pérdida, sufrimiento y búsqueda que encuentran en otras mujeres que enfrentan una situación similar, favorece su empoderamiento y va convirtiendo gradualmente sus esfuerzos de búsqueda individual en una causa y lucha colectiva. En ese proceso de construcción de su ruta crítica, las mujeres enfrentan múltiples dificultades y diversos riesgos que muchas veces encuentran su límite solo cuando éstos alcanzan a sus otros hijos e hijas.

En este contexto, la presente investigación responde a la necesidad de aportar a la comprensión de la desaparición de niñas, mujeres y personas jóvenes y, reconstruir con base en evidencia, la ruta crítica de las mujeres afectadas por la desaparición, en la que se identifiquen los obstáculos y se reconozca el relato desde las experiencias enfrentadas en el proceso de búsqueda, pero también los factores que las animan a continuar, pese a la indiferencia estatal. Esto con el afán de mostrar la centralidad que tiene para las familias, allegadas y allegados de las personas desaparecidas, especialmente mujeres, la búsqueda y localización de su ser querido, por encima muchas veces del castigo penal de los responsables. En esta línea, el estudio ofrece abundante evidencia sobre los esfuerzos, capacidades y herramientas que las mujeres van generando en el proceso de búsqueda, y la necesidad de que sean considerados en la construcción de esfuerzos institucionales de búsqueda con participación protagónica de las víctimas.

El estudio también ha buscado poner la atención en torno a las diversas formas de desaparición de niñas y mujeres que están tomando fuerza en el país, y su relación con el riesgo feminicida, en un contexto en el que la violencia en contra de las mujeres está

adoptando nuevas dimensiones. En tal sentido, se busca ofrecer un aporte inicial en el análisis de las correlaciones y conexiones de riesgo feminicida y la desaparición de mujeres en El Salvador. Un tercer objetivo de este informe es analizar la condición normativa y de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, especialmente de mujeres, niñas, jóvenes y personas LGBTQ+ y las obligaciones estatales en la prevención, investigación y reparación de estos ominosos crímenes.

La investigación ha sido coordinada por la Organización de Mujeres por la Paz-Ormusa y desarrollada con el apoyo de las organizaciones de derechos humanos que además son parte el Grupo de Trabajo por las Personas Desaparecidas en El Salvador (GTPD). Se trata de un colectivo de organizaciones que trabajan en el acompañamiento a víctimas de desaparición y personas que las buscan, integrado por la Asociación Salvadoreña por los Derechos Humanos (Asdehu), la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (Fespad), El Servicio Social Pasionista (SSPAS), Ormusa, el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (Idhuca), Cristosal, Alerta Raquel. Este estudio es además el resultado del asocio entre Ormusa, la Asociación de Mujeres Ixchel y el Fondo de Mujeres Calalá, auspiciado por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y Gobierno Vasco.

Se trata de una investigación descriptiva de tipo cualitativa que involucró, en términos metodológicos, un grupo de discusión con la participación de doce madres y familiares de personas desaparecidas y un grupo de discusión con nueve representantes de organizaciones que acompañan víctimas de desaparición. Adicionalmente, se realizaron cinco entrevistas semiestructuradas con defensoras de derechos humanos y una entrevista a profundidad con la madre de una joven víctima, cuyo

agresor fue condenado por feminicidio, sin embargo, sus restos mortales aún no han sido localizados. El estudio también contempló una amplia revisión documental y bibliográfica de instrumentos internacionales y mecanismos del sistema universal e interamericano de derechos humanos, publicaciones y estudios académicos nacionales e internacionales sobre el tema.

El informe de investigación está organizado en seis grandes apartados. Un primer apartado desarrolla una aproximación conceptual a la desaparición de personas y a los impactos entre las mujeres y otras personas allegadas o que legítimamente buscan a sus desaparecidos y desaparecidas. La segunda parte aborda el contexto y los móviles asociados a la desaparición de niñas, mujeres, jóvenes y población LGBTQ+. Un tercer apartado se aproxima a la condición normativa nacional e internacional de la desaparición de personas y de los procesos de búsqueda, especialmente de mujeres, niñas, jóvenes y personas LGBTQ+. Un cuarto y extenso capítulo contiene una aproximación a la Ruta crítica de las mujeres en la búsqueda de personas desaparecidas, los impulsores e inhibidores identificados en el camino de la búsqueda, así como los riesgos que enfrentan. Una sexta sección está dirigida a evidenciar las necesidades y demandas de las mujeres que buscan, mientras que un apartado final contiene las consideraciones finales y recomendaciones. Los pormenores de la metodología y el análisis realizado en el estudio se desarrollan en un anexo metodológico ubicado al final del reporte.

1. Aproximación conceptual a la desaparición de personas y a los impactos entre las mujeres y personas que buscan a sus desaparecidos

Esas madres sin restos, sin el derecho al rito fúnebre, han transformado sus propios cuerpos en lugares de residencia, en criptas de sus familiares desaparecidos, recordando públicamente que hay una herida social que no se cierra, a la cual le faltan los cuerpos de los que no están (Wittebroodt & Pizarro, 2002, p.130).

La desaparición de un ser significativo es uno de los eventos más devastadores y disruptivos en el ciclo de vida de una persona y de una familia. Las desapariciones de personas involucran graves vulneraciones a la dignidad de la persona humana, en las que se busca borrar todo rastro de existencia física y social de las víctimas. A las víctimas les es negado su derecho a vivir en la sociedad, en una forma normal y humana (Molina Theisen, 1998), pero también se les niega el reconocimiento público de su muerte (Almanza Avendaño et. al, 2020).

Al ser uno de los hechos criminales más crueles y atroces que pueden cometerse contra un ser humano, los daños sufridos por las madres, parejas y personas allegadas de las víctimas son inconmensurables y multidimensionales. Sin embargo, la tendencia a priorizar el castigo penal para los perpetradores o a enfocarse en la dimensión numérica de los registros de los casos de desaparición, ha limitado el reconocimiento social de los diversos daños e impactos que sufren las víctimas directas e

indirectas y sus demandas y necesidades de atención (Ídem).

La evidencia empírica recabada con familiares y personas allegadas a las víctimas de una desaparición en diversos países de América Latina muestra que se trata de una experiencia extrema de dolor, angustia e incertidumbre que se prolonga de forma indefinida ante el desconocimiento del paradero de su ser querido (CNMH, 2014). Aunque las formas y dinámicas de las desapariciones están cambiando, existe consenso en que una desaparición involuntaria se configura a partir de determinados elementos constitutivos: la privación de libertad de la víctima de manera forzosa, el ocultamiento de información sobre su suerte y paradero con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley, lo que deja a la víctima en total indefensión y a merced de sus perpetradores (Corte Penal Internacional).¹

La desaparición forzada sustrae de manera violenta y abrupta a la persona de su mundo social; este crimen se caracteriza por ser súbito e inesperado, lo que implica que la víctima y los familiares no se encuentran en capacidad de predecir el curso de los acontecimientos. El acto de desaparecer a una persona resulta tan atroz, entre otras circunstancias, porque no concreta la muerte, ni permite la vida, y de esta manera niega la condición del ser humano (CNMH, 2018, p. 36).

Para el Comité Internacional de la Cruz Roja, una persona desaparecida es "toda persona que se encuentre en paradero desconocido para sus

1 Estos elementos han sido retomados en las definiciones utilizadas en los instrumentos internacionales y en la legislación interna de diversos países, algunos de los cuales han incorporado otros perpetradores además de los Estados, lo que implica un cambio en la definición clásica surgida en el cono sur durante las dictaduras militares de los años setenta.

familiares o que, sobre la base de información fidedigna, haya sido dada por desaparecida como consecuencia de un conflicto armado, una situación de violencia o disturbios de carácter interno” (CICR, 2014, p. 16).

Si bien hay un reconocimiento que, en la actualidad, las desapariciones se manifiestan de formas muy variadas y adoptan los más variados usos (Gatti, 2022), el CICR enumera algunas de las principales categorías de personas desaparecidas:

- a. Las personas muertas, cuando una persona desaparece porque ha muerto y su cadáver ha sido ocultado, enterrado apresuradamente o incinerado.
- b. Las personas capturadas, detenidas o secuestradas por agentes estatales o no estatales, cuyas familias desconocen la suerte que han corrido y nunca más se les vuelve a ver. Se trata de la categoría convencional de desaparición forzada, que en años recientes incluye a agentes no estatales, siempre y cuando se trate de hechos sistemáticos.
- c. Las personas combatientes de las fuerzas armadas o grupos armados irregulares desaparecidos en operaciones de combate y cuyo paradero se ignora.
- d. Los niños y las niñas que fueron separadas de sus familiares mientras huían en el marco de operativos militares, o como consecuencia del reclutamiento forzoso de fuerzas militares. Algunas y algunos de ellos fueron dados en adopción o vendidos a familias extranjeras, sin el consentimiento de sus familias.
- e. Las personas con padecimientos mentales cuyas familias ignoran su

paradero, porque se han extraviado, o se encuentran en alguna institución hospitalaria como desconocidas.

- f. Las personas migrantes que han muerto en el trayecto o se encuentran secuestradas por grupos criminales. En esta categoría es importante visibilizar a niñas, mujeres y población LGTBQ+ que en la ruta migratoria han sido asesinadas o privadas de libertad por redes de trata, para fines de explotación sexual comercial.

En el caso de las desapariciones de personas de la comunidad LGTBQ+, tanto dentro como fuera del país, al tratarse de una población extremadamente estigmatizada y vulnerable a diversas formas de violencia y al mantener, a menudo, su identidad de género, expresión de género y orientación sexual, ocultas, sus desapariciones son aún menos visibles y con frecuencia, ni siquiera figuran en los registros oficiales. El desarraigo familiar que sufre mucha de esta población, junto a las discordancias entre sus identidades legales y de género, agudiza esta invisibilización y complejiza los procesos de búsqueda y localización.

A la clasificación anterior, es importante agregar las llamadas “desapariciones intermitentes de niñas y mujeres”, que han surgido en un contexto de violencia generalizada, en el que la violencia contra las mujeres adopta nuevas formas, producto de las relaciones desiguales de poder. Así lo reconoció en 2018 el Comité de expertas del Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en su recomendación general No. 2, sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio (MESECVI, 2018, citado en Borzacchiello, 2021).

Una propuesta inicial de desapariciones asociadas a otras formas y expresiones de

violencia en contra de niñas y mujeres en el contexto salvadoreño se desarrolla en el siguiente capítulo.

Al margen de las nuevas modalidades y diversas dinámicas, los impactos para las familias y personas cercanas a las víctimas de desaparición son devastadores. Las madres, hermanas, hijas, esposas y personas allegadas a las víctimas se enfrentan repentinamente con la ausencia de su ser querido, cuya sustracción repentina de su entorno y cotidianidad, deja a las familias en una situación de caos y descontrol. La incertidumbre permanente producida por el desconocimiento de la suerte corrida, la continua angustia que genera la falta de información y certeza de que la víctima esté viva o muerta y la imposibilidad de recuperar los restos mortales, se convierten en una tortura permanente para familiares y personas allegadas de la víctima desaparecida.

(...) a la supresión de la vida social del sujeto, en el acto mismo de la desaparición se suma la nulidad de información disponible sobre cómo se encuentra la víctima y con esto se hace imposible el discernimiento entre la condición temporal o definitiva de la desaparición, por lo que resulta difícil establecer la ausencia como pérdida (CNMH, 2018, p. 37).

Si bien en este proceso, las madres y personas allegadas a las víctimas, pasan por diversas etapas, una condición que permanece constante asociada a la ambigüedad que produce el desconocimiento sobre el destino sufrido por su ser querido, que atormenta su vida cotidiana, es la dualidad entre abrigar la esperanza de encontrarle con vida o asumir con resignación su muerte.

En este contexto, los familiares de las víctimas afrontan una permanente dualidad entre la expectativa de vida que promueve la ilusión del regreso de quien se encuentra desaparecido, y el temor de la pérdida definitiva que hace suponer su eterna ausencia y que le ubica entre los muertos (Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, 2016, p. 268).

Ese sufrimiento permanente e inconmensurable afecta múltiples dimensiones de la vida de las madres, parejas, y personas cercanas a las víctimas, quienes ven interrumpido su proyecto de vida al afrontar un quiebre tan abrupto y radical en su ciclo vital, tanto por estar volcadas de forma permanente a la búsqueda, por no tener acceso a la verdad de lo ocurrido, como por los complejos impactos de duelos alterados e irresueltos de una persona muerta-viva, que, aunque ausente físicamente, está presente en sus vidas cotidianas.

“El desaparecido transita en el discurso de sus familiares como un muerto-vivo: como muerto, está siempre insepulto, y como vivo, es siempre objeto de ultrajes y torturas por parte de quien lo desaparece. Cada uno de estos destinos es extremadamente mortificante para el doliente, y el paso constante de uno a otro hace de la experiencia de la pérdida algo del orden de lo ominoso e insoportable (Zorio, S., 2013, p.16).

Esta ambivalencia e incertidumbre crónica que experimentan las víctimas indirectas de la desaparición, derivada de la falta de información sobre sus seres queridos produce lo que se denomina “pérdida ambigua” (Boss, 2002) que alude a un duelo no resuelto producto de no tener certeza si la persona se encuentra viva o muerta. Autoras como Pizarro y Wittebroodt (2001), lo denominan “duelos en impunidad”

para hacer referencia a duelos alterados por la impunidad que se traduce en la falta de justicia y en ausencia de cuerpos- "los muertos sin sepultura".

Estas condiciones en la que no hay un cuerpo que enterrar, ni rituales funerarios, ni reconocimiento público de la muerte para honrar su memoria, limitan la elaboración del proceso de duelo que tradicionalmente se produce ante una muerte confirmada (Almanza Avendaño et. al, 2020). Como señalan Pizarro y Wittebroodt para aludir a la complejidad de la pérdida "hay un morir que no termina, hay un duelo que cuesta iniciar, una herida que no cicatriza" (p.123).

La desaparición forzada se corresponde con el tipo de pérdida ambigua cuando las personas están físicamente ausentes, pero se mantienen psicológicamente presentes (Boss, en Almanza et. al, 2020). Se trata de duelos irresueltos cuya elaboración puede tomar décadas, con severos impactos en la salud física y mental de los familiares y personas allegadas e implicaciones en la estructura familiar, sus economías, su vida afectiva, laboral y su mundo social (Wittebroodt & Pizarro, 2001).

Diversos estudios han mostrado que poder tener acceso a ver el cadáver de un familiar desaparecido disminuye la ambigüedad de la pérdida, aún y cuando la muerte se haya dado por circunstancias trágicas o de gran adversidad (Ortiz-Ruiz y Rivera-Heredia, 2017, en Manríquez Sánchez et.al, 2019). Si bien culturalmente adoptan distintos significados, los rituales funerarios cumplen la función de ayudar a procesar y aceptar la realidad de la muerte de un ser querido y a elaborar el duelo. Como sostienen Pizarro y Wittebroodt, los ritos funerarios y los ritos de duelo siempre están asociados.

Cuando ocurre una muerte existen diversos ritos como el funeral, la dispersión de las cenizas, los rezos después del entierro, los cuales ayudan a la familia a aceptar que la pérdida es permanente y que deben comenzar su duelo. A las personas que sufren de una pérdida ambigua se les priva de los ritos que dan soporte a una pérdida bien definida, como el funeral, porque no se sabe si la persona está realmente muerta. Así la pérdida puede prolongarse indefinidamente, agota a las personas física y emocionalmente, sufren una confusión generalizada en lo que piensan, sienten y hacen, desean que la espera llegue a su fin, porque sus expectativas son diferentes a su realidad; debido al dolor no solucionado, las personas pueden sentirse paralizadas y no tomar decisiones ni actuar en su vida ordinaria (...) (García Ledesma & Suarez Castillo, 2007, p. 34).

El reconocimiento de estos graves impactos ha llevado a que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario reconozcan a las familias de una persona desaparecida su condición de víctimas, y a catalogar el sufrimiento que enfrentan como una forma de tortura psicológica. "Se constituye una tortura por el malestar emocional, psicológico y espiritual" (Corporación AVRE y Corporación Vínculos., 2011. En Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 47) a que se ven sometidos los familiares y personas allegadas que impide en muchos casos retomar su proyecto de vida, impactos que son agravados por la indiferencia y falta de respuesta del Estado y sus instituciones.

La negación por parte del Estado de las víctimas y de sus necesidades, así como las actitudes y los significados sociales que

se atribuyen a la desaparición, agudizan su efecto. Las víctimas indirectas suelen desarrollar padecimientos físicos, como estrés crónico, agotamiento, trastornos digestivos, pérdida de peso y problemas cardiovasculares, entre otros. Las afectaciones en la salud mental incluyen crisis de ansiedad, síntomas depresivos, ideación e intento suicida (Retama y Rojas, en Almanza Avendaño et.al, 2020, p. 4)

Estos impactos suelen ser aún más profundos entre las mujeres que sufren la desaparición de una hija o un hijo, debido a la construcción social de la maternidad y a los mandatos que el ejercicio de la maternidad y la condición de madre impone socialmente a las mujeres. Para una madre, la desaparición forzada de una hija o un hijo tiene implicaciones directas en su condición de género (Obando et.al, 2012), en tanto trastoca un valor social fundamental de su identidad femenina: la maternidad y su figura social de protección y cuidado.

Autoras como Maier (en Almanza-Avendaño et. al, 2020), sostienen que para las madres una desaparición puede “representar la ruptura de la vida cotidiana y de su identidad, debido a que, si se ha construido la feminidad en torno a la maternidad y al cuidado de los otros, se produce un sufrimiento de origen social al que se responde con la búsqueda del hijo en el espacio público, tanto de forma individual como colectiva” (p.7).

Afecta su identificación con el rol efectivo materno, como una figura de protección, como cuidadora y garante de su bienestar, de la vida de su cría y de la integridad física de la misma. La desaparición forzada de los hijos les impide a las madres de los desaparecidos, cumplir a cabalidad con el rol de mujeres-madres, lo que afecta el desarrollo de esa identidad de género basado en el ejercicio de una maternidad exitosa, que habían construido hasta ese momento (Maier, en Obando, Rodríguez y Palacios, 2012, p.49).

Los estereotipos de género asociados a la figura y roles de la maternidad también propician que, con frecuencia, se adjudique a las madres la culpa de lo ocurrido “por haberlos dejado salir”, “por no saber con quién andaba”, “por no haberlos cuidado bien” y sea a ellas a quienes se les responsabilice o juzgue duramente por lo ocurrido antes o después de la desaparición. Las madres cargan además con la estigmatización del hijo o hija desaparecida que hace el funcionariado público, o la comunidad, lo que las obliga a salir en defensa de la dignidad de sus seres queridos y a reivindicar su memoria. Los agravios y la criminalización de la persona desaparecida dan fuerza a muchas madres para iniciar una lucha que adquiere una dimensión política².

2 En El Salvador, durante los períodos de auge de desapariciones o ante casos de desaparición que han cobrado notoriedad mediática, directores de policía y ministros de seguridad, con frecuencia buscan eludir su responsabilidad de la desaparición, atribuyéndola a las madres y familiares por no haber supervisado oportunamente a sus hijos e hijas. Esta práctica del funcionariado de seguridad ha ido más allá y transgredido los estándares internacionales para la búsqueda de casos de personas desaparecidas, al llegar en algunos casos, a hacer acusaciones de participación delictiva de las víctimas para justificar lo que les ha ocurrido. Esta retórica criminalizante de las víctimas, se agudizó en 2021 durante el gobierno de Nayib Bukele en el que el ministro de seguridad Gustavo Villatoro llegó a justificar sin mayor sustento, las desapariciones de algunos jóvenes, como la de los hermanos Guerrero Toledo al atribuirles vínculos con pandillas y tráfico de drogas. La valentía e indignación de la madre frente a los agravios que mancharon la memoria de su hija e hijo obligó a los funcionarios a matizar su discurso sobre los jóvenes, no así a adoptar acciones de reparación frente al daño moral infligido. Esta postura se agudizó en los últimos años, debido a que el reconocimiento público de la existencia de desapariciones pone en entredicho el discurso de cero homicidio y país seguro que busca imponer el gobierno de Nayib Bukele a nivel nacional e internacional.

En contextos de criminalidad organizada o de violencia política, la narrativa de las personas desaparecidas como sospechosas o culpables sirve para aminorar estas pérdidas, cosificar y restar valor a las víctimas. “Suponer que las víctimas son inocentes, culpables o sospechosas conlleva el riesgo de olvidar que todas ellas son esencialmente víctimas. Esa conjetura obstaculiza el reconocimiento público del valor de sus vidas e impide la expresión abierta del dolor social que provoca su pérdida” (Almanza Avendaño, et.al, 2020, p. 4).

A la vez, la construcción de género y las representaciones sociales de la maternidad impulsan a las madres y a otras mujeres del círculo cercano a la víctima, a asumir la búsqueda. La experiencia latinoamericana evidencia que quienes han liderado la búsqueda de las personas desaparecidas, tanto durante las dictaduras militares del siglo pasado, como en la actualidad, son las mujeres. Madres, abuelas, hermanas, parejas, tías, sobrinas, vecinas y amigas de las víctimas, asumen con frecuencia la dura y compleja tarea de liderar la búsqueda de sus seres significativos y de apoyar los esfuerzos de búsqueda de otras mujeres. Esto dio un fuerte impulso al movimiento de derechos humanos y a la visibilización pública de las mujeres en los años setenta, quienes pasaron de ser víctimas a convertirse en activistas y defensoras de los derechos humanos (Conabúsqueda, 2020, Obando, et., al, 2016; Zarco, 2011; Jelin, 2007).

Las imágenes históricas de las Madres de Plaza de Mayo en Argentina, o las de COMADRES, CODEFAM o COMAFAC en El Salvador en los años setenta, exigiendo al Estado la entrega de sus hijos e hijas se repiten en la actualidad en diversos países. Colectivos de mujeres que buscan actualmente a hijos o hijas desaparecidas por la violencia de grupos criminales en Colombia como Madres de la Candelaria, o

en México, como Nuestras hijas de regreso a casa o Madres guerreras de León, y cuyas expresiones similares se pueden identificar en diferentes países latinoamericanos, evidencia que la búsqueda de las personas desaparecidas, y la exigencia de reivindicar su ausencia y mantener su memoria, son procesos liderados principalmente por mujeres.

“La búsqueda es un elemento central de los duelos en impunidad, transformándose en una actividad que cobra un carácter existencial en sus vidas y una marca profunda de la herida traumática” (Pizarro y Wittebroodt, p. 129). Las acciones de búsqueda protagonizadas por las mujeres y otras personas significativas, aunque dolorosas y agotadoras, permiten desde la experiencia intersubjetiva de la pérdida y la resignificación de sus roles de género, que emerjan nuevas subjetividades políticas ante la grave vulneración sufrida por sus seres queridos.

Estudios realizados con organizaciones y colectivos de mujeres que buscan a personas desaparecidas revelan que, el liderazgo de las mujeres en los procesos de búsqueda conlleva paradójicamente a una redefinición y re-significación de sus tradicionales roles de género y de sus identidades femeninas (Iliná, 2020; Huertas, 2016; Obando et.al, 2012; Conabúsqueda, 2020 y Serna & Castro, 2021). Se produce según diversos autores, un proceso de politización de las mujeres, quienes, a partir de su condición de género, salen del espacio privado y resignifican la maternidad y sus roles tradicionales de género, al irrumpir en el ámbito público para reivindicar la memoria de sus personas desaparecidas y su exigencia de verdad y justicia. “Aunque la politización de estas mujeres tuvo su origen en esta condición [la pérdida], se han transformado en actrices políticas y agentes de cambio, tras enfrentar limitantes como la negligencia institucional

o las amenazas a la seguridad individual para posicionar sus demandas colectivas de justicia” (Iliná, 2020, p. 123).

Hay que señalar que en el caso de las Madres de Plaza de Mayo o de los Comités históricos de Madres y familiares de personas detenidas-desaparecidas en El Salvador, durante el conflicto armado, ya había una politización previa. Muchas de ellas estaban organizadas en sindicatos, comunidades eclesiales de base o en movimientos populares, pero la angustia por esclarecer el paradero de sus hijas e hijos y otros familiares y la experiencia compartida de dolor, impulsó su gestación como un movimiento social liderado por mujeres, bajo la causa colectiva de búsqueda de sus personas desaparecidas, una lucha que se mantiene cuatro décadas después (Conabúsqueda, 2020; Wittebroodt & Pizarro, 2001 y Maier, 1998 en Obando, Rodríguez y Palacios, 2012).

Diversos estudios muestran que, ese proceso de empoderamiento de las mujeres que buscan ha sido favorecido por la experiencia compartida de pérdida y dolor que encuentran en colectivos y organizaciones que luchan por la misma causa. Los comités o colectivos de mujeres que buscan se convierten en espacios de apoyo, de empatía, de orientación, de resistencia y de lucha compartida.

La confianza entre mujeres es una mediación importante y su organización es una práctica de desobediencia, es posibilidad de construcción de un relato audible, “...una práctica imprescindible que aporta otra forma de hacer y estar, de significar la experiencia propia...” (Vidal & SUDS-SURT, 2022).

Si bien estos roles y sus acciones de resistencia y reclamo colectivo empoderan a las mujeres que buscan, en el ámbito político también las colocan en una posición de mayor riesgo,

especialmente cuando las desapariciones tienen lugar en contextos de violencia organizada y de violencia institucional. La búsqueda también las deja expuestas a continuos procesos de re-victimización al enfrentarse a la burocracia, criminalización y negligencia del sistema de justicia, a los riesgos frente a grupos criminales y a imágenes dantescas de restos mortales de otras víctimas, durante el peregrinaje que suelen hacer en morgues, hospitales y sitios donde se localizan cadáveres no reconocidos, como parte de la búsqueda.

Las desapariciones también conllevan violaciones a diversos derechos económicos, sociales y culturales de las víctimas. Los impactos socio económicos en las familias limitan el ejercicio de muchos de los derechos contemplados en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como el derecho a la salud, la educación, a la protección y asistencia a las familias (OACNUDH, 2009).

La desaparición forzada de una persona integrante de la familia y el tortuoso y complejo proceso de búsqueda, conllevan severos impactos en las economías familiares. En muchas de las familias, sus ingresos se ven mermados tanto porque ya no se perciben los aportes de la persona desaparecida, especialmente cuando eran proveedoras, como porque la vida laboral de las mujeres u otros familiares se ve afectada o interrumpida al estar volcadas a la búsqueda. A ello se suman los gastos en los que incurren durante el proceso de búsqueda, lo que les deja en una condición económica aún más precaria que la que tenían antes de la desaparición.

Todos estos impactos se ven agravados por el contexto de violencia, riesgo y amenaza en que se encuentran las familias y personas allegadas a la víctima, dada la estigmatización de estas últimas y el clima de impunidad prevaleciente.

A la vez, la indiferencia e inacción del Estado frente a las víctimas directas o indirectas y sus necesidades agudizan su incertidumbre y condición de desamparo y desprotección y expone a las personas que buscan a sus seres queridos significativos, a múltiples riesgos.

2. Contexto y móviles asociados a la desaparición de niñas, mujeres, jóvenes y población LGTBIQ+

En la actualidad, las formas y tipos de desapariciones que están afectando América Latina trascienden la categoría convencional que surgió en las dictaduras militares de los años setenta, en las que el principal perpetrador era el Estado y grupos paramilitares que actuaban bajo su aquiescencia. Las nuevas desapariciones que han proliferado en la última década y media en la región latinoamericana están adoptando variadas formas y modalidades y son ejecutadas por diferentes actores. Sin embargo, no se puede soslayar que, entre las desapariciones forzadas de los años setenta y las “nuevas desapariciones”, hay una continuidad histórica producida por la impunidad que ha asegurado la repetición de los hechos y la reedición de prácticas y dispositivos de terror, a partir de los significados sociales que los perpetradores buscan instalar en la sociedad en diferentes momentos históricos.

En El Salvador, las desapariciones de personas ejecutadas por las pandillas, grupos de exterminio, redes de trata de personas, agentes del Estado, parejas, exparejas y personas del entorno cercano a las víctimas, o por la complicidad de varios de ellos, se han vuelto una práctica cotidiana. Si bien, las desapariciones asociadas a la violencia actual y al fenómeno migratorio son ejecutadas de forma protagónica por grupos de criminalidad organizada, éstas guardan similitudes con el patrón de desapariciones forzadas utilizados

por militares y paramilitares en el período de la guerra. El rapto de las víctimas, el uso de crueles torturas y sufrimiento extremo previo a su muerte, el abuso sexual como elemento sustancial del suplicio en el caso de las mujeres y el desmembramiento y el ocultamiento clandestino de los restos mortales, para dificultar su localización e identificación, son prácticas que forman parte de estos dispositivos de terror. “Es una forma de preservar el poder no privativa ni exclusiva de grupos criminales, basada en la impunidad y alimentada por la debilidad institucional y la tolerancia de distintos sectores sociales” (Fespad, 2021, p. 23).

Los registros oficiales de reportes y denuncias de personas desaparecidas, aunque incompletos y sin homologación, muestran que la mayor parte de víctimas son adolescentes y personas jóvenes. Si bien los hombres representan el grupo mayoritario de víctimas, las estadísticas indican que en los últimos años se ha registrado un crecimiento significativo de niñas y mujeres desaparecidas. Un informe publicado en 2021, basado en estadísticas de denuncias de la Fiscalía General de la República, reveló que entre 2005 y agosto de 2021, se registraron 28 361 víctimas de desaparición, de las cuales el 43.7 % son niñas y mujeres. Un dato que resulta aún más alarmante es que el 60 % de las víctimas femeninas son menores de 18 años. El informe revela, además que este porcentaje tiende a crecer entre el universo de menores de 18 años, en el que 7 de cada 10 víctimas son niñas”. (Fracción Legislativa Vamos, 2021).

Estas cifras son sin duda, un indicador de las aberrantes modalidades criminales que están afectando a las niñas y mujeres en El Salvador, como lo evidenció el hallazgo accidental del cementerio clandestino en Chalchuapa en 2021, en el que fueron localizadas docenas de víctimas, principalmente niñas y mujeres jóvenes, muchas de las cuales habían sido

reportadas como desaparecidas, según lo informaron medios periodísticos (Fespad, 2022).

Otra población que enfrenta una vulnerabilidad adicional a las desapariciones involuntarias debido a su identidad de género y orientación sexual, son las personas LGBTQ+. Sus desapariciones se ven agravadas por la falta de registro y reconocimiento del hecho, debido a que la violencia que se dirige contra personas de la diversidad sexual, está naturalizada y legitimada socialmente. “La forma en que desaparecen las personas de la diversidad sexual no es igual a la de otros grupos de la población” (Torres Martínez, L. 2021), debido a que es una violencia por prejuicio que adopta particularidades que deben ser consideradas en los procesos de búsqueda e investigación.

Al margen de la dimensión cuantitativa de las desapariciones de niñas, mujeres y población LGBTQ+, que, por hoy, no se puede precisar por falta de registros confiables, hay que señalar que, en contextos caracterizados por una extendida violencia de género y violencia criminal organizada, las desapariciones han irrumpido como nuevas y atroces formas de castigar, anular y asesinar a las niñas y mujeres.

La evidencia muestra que las desapariciones de mujeres suelen ir precedidas de una serie de conductas pre-delictivas que están a la base del hecho, ejecutadas principalmente por personas del entorno cercano a las víctimas, como por estructuras masculinas violentas que utilizan los cuerpos de las niñas y mujeres como objeto de venganza misógina, disputa de territorios, o como mercancía para ajustar deudas con terceros y/o generar lucro. Amenazas, acoso, violencia física, violencia sexual y violencia patrimonial, suelen ser expresiones de violencia de género que caracterizan el contexto previo a la desaparición de muchas mujeres. Por tanto, se trata de una violencia basada en la

condición de mujer de las víctimas y cuyas formas y modalidades deben analizarse desde un enfoque diferencial e interseccional que permitan identificar las condiciones particulares de exclusión y vulnerabilidad de las víctimas y, por tanto, la necesidad de respuestas diferenciales.

Es preciso destacar que la falta de sistematización y análisis criminológicos de posibles patrones en los casos procesados por el sistema de justicia, no permite contar con un análisis, para el caso salvadoreño, de los diversos tipos y modalidades de desaparición que afectan a las niñas y a las mujeres. Pese a que los registros oficiales de estos casos datan de 1995 y a la proliferación del fenómeno en años recientes, el énfasis en la persecución penal, basada principalmente en el criterio de oportunidad a perpetradores, y no en investigaciones a fondo sustentadas en prueba científica, ha limitado el análisis de los patrones criminógenos que predominan en estos delitos.

En concordancia con la poca atención que el Estado ha prestado al fenómeno, durante mucho tiempo, operadores de justicia justificaron la falta de investigación bajo el argumento de que estas “nuevas desapariciones” no estaban contempladas en el Código Penal. Con las reformas de 2019, en el que se incorpora la figura de desapariciones por particulares y la adopción del Protocolo de Acción Urgente (PAU), el tema cobró mayor relevancia en la Fiscalía General de la República y en otras instancias del Estado. Sin embargo, a partir de 2020 se advierte un declive en el seguimiento investigativo de los casos, que se ha profundizado a partir de la entrada en vigor del régimen de excepción en marzo de 2021. En la actualidad, el delito de desaparición de personas parece haber sido eliminado de la agenda de justicia y seguridad pública, en un contexto en el que la narrativa de “país seguro” busca invisibilizar estos graves hechos.

El siguiente cuadro es una aproximación a tipologías de desaparición de niñas y mujeres elaborada a partir de casos conocidos y acompañados por organizaciones de derechos humanos, principalmente las que integran el Grupo de Trabajo por las Personas Desaparecidas en El Salvador (GTDP). Si bien se trata de una categorización para fines analíticos, que puede seguirse nutriendo a partir de la sistematización de nuevos casos, ofrece evidencia que advierte que “las nuevas desapariciones” adoptan diversas formas y nuevas modalidades, lo que amplía el espectro de los factores que subyacen a la desaparición actual de niñas y mujeres. En este contexto, es fundamental que la búsqueda de las personas desaparecidas no

se condicione de forma estricta a las figuras contenidas en el Código Penal, como ha sucedido en el pasado. La creación y activación de un sistema para la búsqueda, con enfoque de género e interseccionalidad, al margen de la activación de una denuncia penal, permitiría definir estrategias de intervención eficaces y efectivas que atiendan la particular condición de las víctimas y sus necesidades, con enfoque de derechos.

Tabla 1 Aproximación a las tipologías de desaparición que afectan a niñas y mujeres según móviles y presunto perpetrador

Perpetrador	Posibles móviles	Tipo de desaparición	Características
Estructuras masculinas violentas (Pandillas)	Venganza misógina de parejas o pretendientes	<i>Desaparición que concluye en feminicidio</i>	Violencias previas, amenazas, relaciones forzadas. Participación forzada en ilícitos. Perpetradores son personas del círculo cercano.
	Venganza misógina hacia niñas y mujeres de la comunidad por relacionarse con personas de zona contraria	<i>Desaparición que concluye en feminicidio</i>	Acoso, violencia sexual, amenazas y otras formas de violencia previa, contra ellas y sus familias. Las víctimas no son parejas de los victimarios, pero son consideradas de su propiedad al vivir en un territorio controlado por las pandillas.
	Pago de deuda con la pandilla	<i>Desaparición que concluye en feminicidio</i>	Personas cercanas a la víctima entregan a las niñas a la pandilla. Puede haber sido elegida o no por la pandilla.
	Venganzas personales o contra familiares o amigos de la víctima	<i>Desaparición que concluye en feminicidio</i>	Las niñas y mujeres son usadas para vengar conflictos con terceras personas del círculo cercano de las víctimas.
	Entrega de la víctima en pago por deuda con la pandilla o como requisito para ingresar en esos grupos	<i>Desaparición que concluye en feminicidio</i>	Personas cercanas a la víctima entregan a las niñas a la pandilla. Puede haber sido elegida o no por la pandilla.
	Violencia sexual	<i>Desapariciones intermitentes (horas o días)</i>	Niñas son raptadas por horas o días para ser abusadas por miembros de pandillas.

Perpetrador	Posibles móviles	Tipo de desaparición	Características
Parejas o exparejas no miembros de pandillas	Odio o menosprecio contra las mujeres	<i>Desaparición que concluye en feminicidio</i>	Violencias previas, amenazas, relaciones forzadas. Denuncian y simulan desaparición por terceros. Perpetradores son personas del círculo cercano.
Particulares del entorno cercano	Venganzas y/o conflictos personales o familiares	<i>Feminicidio</i>	Niñas y mujeres son utilizadas como objeto de venganza por conflictos con miembros del grupo familiar.
Redes de trata	Explotación sexual, explotación laboral o servidumbre forzosa	<i>Trata de mujeres</i>	Niñas y jóvenes son raptadas o engañadas con ofrecimientos de trabajo, para ser objeto de trata con fines de explotación sexual dentro del país o ser trasladadas a otros países.
Redes de trata en ruta migratoria	Violencia sexual, trata con fines de explotación sexual	<i>Desaparición en ruta migratoria</i>	Niñas o mujeres en la ruta migratoria son raptadas y obligadas a prostituirse por grupos de crimen organizado.
Crimen organizado y exparejas en ruta migratoria	Venganza misógina de parejas o pretendientes	<i>Feminicidio</i>	Mujeres en ruta migratoria son asesinadas por el crimen organizado, en ocasiones por encargo de exparejas.
Agentes del Estado	Personas detenidas-desaparecidas en el marco del régimen de excepción	<i>Desaparición forzada</i>	Niñas y mujeres cuyo paradero se desconoce, luego de haber sido detenidas de forma arbitraria por policías o soldados.
Padres de niñas, niños o adolescentes	Venganzas contra las madres	<i>Salida forzada del país por abuso de autoridad parental</i>	Padres sacan del país a sus hijas e hijos menores de 18 años, de manera forzada, sin autorización y conocimiento de la madre
No hay perpetrador directo. La mujer decide desaparecer de su entorno "voluntariamente"	Violencia de pareja, violencia en el hogar y de personas del entorno cercano a la víctima	<i>Mujeres determinadas a desaparecer</i>	Violencias en el círculo cercano que obliga a las niñas y mujeres a huir sin dejar rastro.

Fuentes: Casos documentados por Organizaciones de Derechos Humanos (DDHH).

La evidencia basada en casos que han sido judicializados y trascendido públicamente, así como la proveniente de casos acompañados por organizaciones de derechos humanos, y de estudios recientes (Fespad, 2021, 2022), ofrece elementos para establecer que, en El Salvador, hay una fuerte asociación entre las desapariciones de mujeres y los feminicidios, derivada de una extendida práctica criminal adoptada y perfeccionada por las pandillas y emulada por particulares y agentes del Estado, amparados en la masividad e impunidad que rodea estos hechos. Los casos analizados muestran que los principales responsables de la desaparición de niñas y mujeres son miembros de pandillas y personas del círculo cercano a las víctimas.

En la mayoría de los casos que nosotras hemos acompañado, que al final pues, creo que son alrededor de 9 o 10 casos que hemos acompañado, que han sido algunas desapariciones realizadas por cuerpos de seguridad y en otras por miembros de estructuras criminales, por parejas o ex parejas de las mujeres. Inicialmente las familias desconocen el motivo por el cual se ha dado este hecho de violencia, por la desaparición de las mujeres; pero conforme va pasando el tiempo, o van realizando tareas de investigación de por qué sucedió este hecho (Persona defensora 1, organización de DDHH).

2.1. Desapariciones por estructuras masculinas violentas (pandillas) asociadas a riesgo feminicida

En las últimas dos décadas, se advierte la irrupción de una práctica criminal adoptada por las pandillas, que, aunque involucra diferentes vulneraciones a la integridad de las niñas y mujeres, entre ellas su desaparición, tiene

como fin asesinarlas y borrar todo rastro de su existencia. Se trata de hechos planificados en los cuales, hay una selección previa de la víctima, una privación de libertad y una decisión grupal de asesinarla y de ocultar sus restos mortales. Habitualmente, los perpetradores conocen previamente a las víctimas, ya sea porque residen en territorios bajo su control, o porque sostenían una relación o habían pretendido entablar una relación con ellas. Las niñas y mujeres jóvenes que viven en territorios controladas por pandillas, son consideradas propiedad de la pandilla, quienes se abrogan el derecho de disponer de sus cuerpos y de sus vidas, para exhibir su masculinidad e imponer su dominio a la comunidad.

Información proveniente de varios casos documentados, indica que son diversas las razones que pueden originar la decisión de desaparecer a una niña o a una mujer en estos grupos: venganzas personales o familiares; sospecha de relacionamiento con pandilleros contrarios o con miembros de comunidades consideradas "contrarias"; sospechas de traición por parte de novias o parejas, o el rechazo de hacerse pareja de algún pandillero, entre otras. En otros casos, se sabe que las víctimas no eran el objetivo inicial de la pandilla, pero su vínculo con personas que estaban siendo amenazadas por estos grupos, las colocó en la mira de estas estructuras.

Algunos casos están relacionados al tema del lugar donde residen y relacionado a miembros de pandillas. "Que la entregó", así dicen ellas; "es que a mi hija la entregó tal persona"; "Le pidieron una ofrenda de tal pandilla y la entregó a tal persona"; "ah es que a mi hija la persiguió tal pandillero, porque quería que fuera su pareja, y mi hija no quería". Eso es lo más frecuente en las mujeres (Persona defensora 2, organización de DDHH).

O incluso, en algunos casos, la amenaza no ha sido tan directa hacia las mujeres, sino más bien hacia algún otro familiar cercano, o alguna amiga que, efectivamente, era la persona que estaba siendo amenazada, pero también en venganza, como represalia de alguno de estos hechos, la joven fue víctima también de esta desaparición. Incluso, hay algunos casos que, de manera muy particular, sí se ha vinculado con un tema donde hay un intento de pertenecer a estructuras de pandillas, y se ha entregado a una joven o a un joven también, como parte de los procesos de los ingresos a las estructuras criminales (Persona defensora 1, organización de DDHH).

En otros casos documentados por las organizaciones de derechos humanos, las adolescentes fueron entregadas por amistades o personas cercanas de la víctima, "en pago", para saldar deudas que ellos o sus familias tenían con la pandilla (por extorsión u otro), o como un requisito exigido por la pandilla para incorporarse a esos grupos. Según consta en algunos procesos judiciales, a los que representantes de organizaciones de derechos humanos tuvieron acceso, algunas de las víctimas habrían sido entregadas para utilizarlas en el "entrenamiento" de nuevos miembros de la pandilla.

(...) según la información, ellas han sido como entregas de otras personas que estaban amenazadas, por deudas de extorsiones, o de cualquier tipo de deuda con la pandilla. En el caso de [AR], la principal hipótesis es que su amiga de la escuela la entregó a la pandilla, porque su amiga tenía una deuda familiar, ya que en su panadería no le estaban pagando la renta a la pandilla. Entonces la pandilla

les dice "yo tengo unos cipotes, nuevos reclutas que necesito entrenar matando. Si no me podés pagar los USD 100 que me debés, entregáme a alguien y así te saldo la deuda. Traeme aquí mañana a las 6 p.m. a una chera tuya, y te perdono tu vida y la de tu familia". Y este testimonio, incluso la persona que la entregó lo da, quien está como testigo criteriada, pero no dice quiénes son los pandilleros, ni dice dónde está enterrada [La víctima]; solo dice que ella la entregó para salvarse ella y a su familia, porque el pandillero necesitaba entrenar a sus nuevas reclutas (Persona defensora 3, organización de DDHH).

(...) las líneas de investigación iban también enfocadas en eso, en que alguna persona dentro de la comunidad... un joven quería pertenecer a estructuras criminales, y dentro de ese requisito para el ingreso o como parte de las pruebas como ingreso a las estructuras, ha sido entregar a una joven. Y eso también llama mucho la atención, no una joven digamos que esté vinculada previamente a una estructura, que tenga familiares, sino más bien a jóvenes que pasan desapercibidas (...) que son de algún tipo de religión, que no tienen esos problemas de noviazgos y ese tipo de cosas; básicamente, las jóvenes de moralidad notoria, por decirlo de alguna forma. Y ellos son justamente quienes realizan el proceso de la desaparición en aras de cometer un feminicidio. Ya ha sido identificado su cuerpo, posteriormente, algunas semanas después o años después incluso, con agresiones sexuales, fueron torturadas también y posteriormente, identificado su cuerpo. Pero sí, digamos, ha sido como parte de algunos requisitos para

el ingreso a las estructuras criminales (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Estos casos advierten que los perfiles de las víctimas de estas estructuras son diversos y que sus brutales formas de violencia se han ido extendiendo a un universo más amplio de niñas y jóvenes de las comunidades, lo que ratifica la elevada exposición de las víctimas a diferentes atrocidades, debido a su condición de género. Entre las víctimas de casos documentados por organizaciones se han identificado jóvenes que no tenían ningún tipo de vinculación con estos grupos y que contrario a ello, tenían un perfil que presumiblemente no las hacía atractivas para estos grupos.

Estas aberrantes prácticas develan la extrema cosificación y degradación de las niñas y mujeres a mercancías canjeables al interior de estructuras masculinas violentas, que exhiben su poder y masculinidad mediante actos de extrema crueldad y barbarie. Como señala Rita Segato (2013), al referirse a la analogía entre las estructuras de las mafias y de la masculinidad: "Más que nada, es una forma de exhibir la absoluta falta de sensibilidad compasiva. Una prueba exigida, indispensable, en ciertos ambientes. Y esa "masculinidad", así construida y comprobada, resulta perfectamente funcional para la actividad mafiosa, para el accionar del crimen organizado" (p.56).

En otros casos, las víctimas no siempre residían en los territorios controlados por la pandilla, sino fueron elegidas por pandilleros por su perfil físico en redes sociales, a través de las cuales inician el acoso.

En algunas ocasiones se ha identificado, por ejemplo, en mujeres jóvenes, que han recibido algún tipo de amenaza o algún tipo de acoso en redes sociales, en las

que miembros conocidos de estructuras de pandillas enviaban mensajes o las amenazaban de alguna manera, para tener una relación sentimental, por ejemplo. Entonces es allí cuando las familias se van dando cuenta que sí existía algo, que posiblemente su caso está vinculado a este proceso de control por parte de estructura de pandillas, donde hay una amenaza hacia la joven (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Las madres y familiares tienen indicios, hacen averiguaciones y con el paso del tiempo van obteniendo más información de lo que pudo haber ocurrido. Sin embargo, la falta de avances en la investigación de parte de las autoridades, en la mayoría de las desapariciones, no permite tener certeza de las circunstancias que rodearon cada caso, ni establecer el alcance y magnitud de las distintas modalidades.

Nuevas desapariciones están siendo originadas a consecuencia del Régimen de Excepción. Un caso documentado por una organización de derechos humanos ilustra "los daños colaterales" que esta medida ha originado como resultado de la mezcla en cárceles de personas no pandilleras con miembros de estas organizaciones. Se trata de una joven de 17 años que, luego de ser capturada en una redada con el régimen de excepción el 26 de mayo de 2022, tuvo conflictos dentro del centro de detención con una pandillera, quien la amenazó a muerte. Dos días después de ser puesta en libertad, la joven fue desaparecida. La principal hipótesis es que la amenaza de la pandillera se concretó.

En el caso de [P], por ejemplo, es el caso más reciente que tenemos (...) ella en una redada de esas amplias por el Régimen [de excepción] capturaron prácticamente

a toda la juventud de la comunidad, hombres y mujeres. Ella tenía 17 años, y cuando estuvo privada de libertad, estuvo junto con mujeres pandilleras, y tuvo un problema en los lugares donde estuvo capturada del ISNA, por una situación cotidiana, relacionada con la comida... Se hizo enemiga de una pandillera, y ella le dijo "cuando salgas te vas a arrepentir", y efectivamente, ella logra salir, (...) regresa a su casa con su mamá, con su niña, porque tiene una niña de 1 año. Y a los dos días desaparece, entonces esa es como la principal hipótesis (...) fue víctima del régimen, por ser capturada de forma injusta, según su familia, al estar capturada se mete en esos problemas, y la pandilla al final la desaparece (Persona defensora 3, organización de DDHH).

2.2. Desapariciones por personas del entorno cercano asociadas al riesgo feminicida

Las organizaciones también señalan que, bajo modalidades similares a las que utilizan las pandillas, parejas, exparejas y personas del entorno cercano a las víctimas, con o sin vínculos con grupos criminales, están utilizando la desaparición para encubrir un feminicidio, amparados en la masividad y elevada impunidad que han rodeado las desapariciones de pandillas.

(...) es un caso, en donde su pareja, miembro de cuerpos de seguridad, ejerce violencia sobre la persona durante muchos años. Y de repente la mujer desaparece, en condiciones bastante confusas, pero que, sin tener pruebas concretas, la familia puede relacionarlo a la violencia en el núcleo de la familia (Persona defensora 2, organización de DDHH).

Un denominador común en estas desapariciones es que las víctimas estaban inmersas en relaciones de violencia por parte de sus parejas, que involucró amenazas, violencia física, psicológica, sexual o patrimonial durante mucho tiempo, colocándolas en una situación de mayor vulnerabilidad.

De los casos que hemos atendido, desde el equipo de atención a víctimas de esta organización, sí hay violencia previa, hay violencia basada en género, también hay amenazas; (...) hay violencia física, hay violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica (Persona defensora 4, organización de DDHH).

En el caso de [C] Cecilia, que es una chica estudiante también desaparecida; en la familia su principal hipótesis es que ha sido por violencia de género. Ella tenía historia de violencia de género de su expareja, de acoso, de celos, de posesividad y terminó en la desaparición de ella. Él no ha sido capturado, es un crimen que está impune, la desaparición es del 22 de abril del 2021. Y sí, parece que, si le damos este enfoque, pudo haberse evitado su desaparición, si se hubiera atendido la denuncia por violencia de género a tiempo, y bajo las leyes y los protocolos que existen (Persona defensora 3, organización de DDHH).

En algunos de estos casos, la desaparición ocurrió luego de que la víctima decidió abandonar al agresor y denunciar, lo que evidencia la falla del Estado en la activación de mecanismos efectivos de protección estipulados en la Ley.

Tres de los casos (...) tienen que ver con violencia de género, incluso una

que ya había puesto una denuncia por amenaza, y violencia física y psicológica, se le puso medidas, la policía estaba "pendiente", pero aun así las medidas fueron insuficientes, la familia no tenía las condiciones para mudarse, etc. (Persona defensora 3, organización de DDHH).

El grado de exposición de las víctimas a múltiples vulneraciones y el miedo a buscar ayuda, es aún mayor cuando las parejas o exparejas son miembros de pandillas, pues no solo están a merced de su agresor, sino expuestas a la violencia y el control de la estructura criminal.

La exposición, en este caso, a una situación de violencia de pareja, y que el agresor pertenecía a una organización de pandillas, también hizo más vulnerable la situación de ella, en cuanto a su desaparición. Todavía se está pendiente de obtener una respuesta (...) pero ha sido bastante duro, para la mamá de esta persona, el tener que vivir con esta situación, el no saber dónde está el cuerpo de su hija. Entonces, ella comentaba que hay muchas cosas que llevaron a su hija a sostener esta relación, y que dentro de esa relación había mucha violencia y control de la persona en cuanto a, con quienes se relacionaba, si tenía comunicación con la familia (...) (Persona defensora 5, organización de DDHH).

En varios de los casos, la conducta de las parejas o exparejas, posterior a la desaparición de las mujeres, fue dando elementos a las familias para considerar con mayor fuerza la hipótesis del feminicidio ejercido por sus parejas o exparejas, aun cuando en varios de ellos, fueron los mismos agresores quienes reportaron la desaparición de sus parejas e hicieron campañas de búsqueda para despistar a las

autoridades, como ocurrió con la periodista Karla Turcios o con Flor Valle.

(...) Lo que la familia expresó fue: "mire a mí me parece sospechoso que ella se desaparece, y el esposo viene y me quita al niño. Dice que sí, que no sabe de ella, pero que la va a buscar, pero de repente él aparece con cosas de ella que no salieron de mi casa. Él no me dejó ir a poner la denuncia". Un caso en el que una puede sospechar que hay un nivel de participación por parte de esta persona del círculo cercano, es decir, que tiene que ver con la violencia basada en el sexo. Y aquí tenemos los casos de Flor Valle y Karla Turcios, en los que su entorno de confianza fue su entorno de victimización; y eran personas a quienes las buscaban como desaparecidas, hicieron campañas y todo, pero ellos estaban vinculados, es decir, el feminicidio también es una ruta para esto (Persona defensora 6, organización feminista).

Ambos casos fueron esclarecidos y judicializados en buena medida debido a la presión que la opinión pública ejerció sobre las autoridades fiscales y policiales. El caso de Flor Valle se posicionó fuertemente en la opinión pública a partir de la intensa campaña en redes sociales que durante varios meses mantuvieron sus familiares, lo que sumó apoyos de organizaciones y diferentes sectores y obligó a las autoridades a avanzar en las investigaciones. Sin embargo, sus restos mortales fueron localizados tres meses después de su desaparición, luego de la captura de su esposo, quien confesó que la asesinó con la ayuda de un pariente y enterró su cuerpo en un botadero de tierra y basura ubicado en una zona rural a varios kilómetros de donde residía con la víctima (Marroquín, D., 29 de junio de 2021). Su

desaparición fue utilizada por su cónyuge para encubrir un feminicidio, quien ejercía diversas formas de violencia contra la víctima.

La investigación inmediata y eficaz del entorno cercano a las víctimas, ante indicios de violencia de género, podría reducir el riesgo feminicida, tanto porque aumenta la probabilidad de que las víctimas sean localizadas con vida, como porque se instala el mensaje de que estos crímenes no quedarán impunes.

Por ejemplo, el caso de Flor era un caso en que, yo creo que toda la sociedad decía "investigue al marido", y lo vienen a detener muchos días después de haber sucedido los hechos; entonces si la sociedad, si las organizaciones, si las familias no están empujando un caso, las autoridades no hacen nada. Y es posible que desde el momento que se da la desaparición, si se activara este protocolo de atención de búsqueda, si se activara el sistema de justicia, la fiscalía (...) creo yo que se encontrarían mujeres con vida, pero también sería un mensaje a los hombres, que su delito no va a quedar impune (Persona defensora 2, organización de DDHH).

Con frecuencia los agresores se encargan de hacer saber a las familias que siguen ejerciendo vigilancia cercana sobre ellas, luego de la desaparición. Mensajes intimidantes, amenazas directas o comentarios sobre su muerte, buscan mortificar a las madres y desalentar la búsqueda. El riesgo es aún mayor para las familias cuando los posibles agresores están vinculados a estructuras criminales. Todos estos elementos deberían ser considerados por las autoridades tanto para orientar las líneas de investigación, como para proteger a madres y familiares del riesgo de nuevos delitos, al provenir de agresores de su entorno cercano.

(...) incluso había una madre que nos decía que cada aniversario de la desaparición, a ella le llegaba un mensaje a su teléfono, recordándole "yo sé que sigues pensando en ella, pero ella nunca va a aparecer", y yo considero, esa es información tan vital (...) Y se pidió un informe a la policía, porque el número, uno de ellos venía de Guatemala, pero lo insólito era que cuando ella iba y ponía la denuncia, le caía la llamada de esta persona de Guatemala "ya sé que fuiste a la policía", era claro que allí había un vínculo. Entonces me parece que ese patrón es algo que debería de considerarse en las investigaciones, que el entorno cercano siempre vigila a quienes buscan, por lo tanto, siguen siendo una población de riesgo (Persona defensora 6, organización feminista).

En todos los casos en los que hay indicios de participación de personas del círculo próximo a la víctima, la investigación debería orientarse bajo parámetros diferentes a aquellos perpetrados por estructuras criminales sin vínculo directo con las víctimas. Esto incluye, la indagación de antecedentes de violencias previas contra las víctimas, la relación con la víctima, así como el comportamiento posterior a la desaparición de la pareja o expareja. Tanto en las desapariciones en que se presume participación de parejas, exparejas o personas cercanas, como en aquellas ejecutadas por pandillas, hay un elevado riesgo de que la privación de libertad derive en un feminicidio, que ha sido ocultado con el enterramiento clandestino de la víctima. La estrecha relación entre desapariciones de niñas y mujeres y el riesgo feminicida en El Salvador, impone al Estado salvadoreño la obligación de prevenir estos hechos, mediante una búsqueda inmediata y eficaz, que reduzca la probabilidad de que sean asesinadas y el deber de investigar y sancionar penalmente a los perpetradores.

2.3. Desapariciones intermitentes por particulares o grupos delincuenciales asociadas a violencia sexual

La violencia sexual aparece como una dimensión omnipresente en diversas modalidades de desaparición de niñas y mujeres jóvenes que es utilizada para someterlas física y moralmente. Esta aparece, tanto como parte de la violencia previa ejercida contra las víctimas, como de la ejercida durante la privación de libertad. Existen indicios que, en algunos casos, la violencia sexual aparece como el móvil inicial que motiva una privación de libertad, que luego deriva en un feminicidio. Representantes de organizaciones que acompañan casos de desaparición señalan que, en algunos de ellos, en un afán de ocultar la violencia sexual que están enfrentando las niñas y mujeres, los agresores deciden asesinarlas y desaparecer sus cuerpos.

Muchas de las jóvenes, lamentablemente por los procesos que viven dentro de las comunidades, tienen pocas redes de apoyo, o no las encuentran dentro de sus mismas familias o dentro de sus mismos espacios, y no comentan que están siendo víctimas de algún tipo de acoso por algún joven que pertenece a estructuras criminales. Incluso, por parte de agentes estatales, que pertenecen a cuerpos de seguridad como la policía o la fuerza armada. Hay muchos casos en donde jóvenes dentro de los territorios, identifican que han sido víctimas de algún tipo de acoso por parte de los policías, y que tienen mucho temor a que les pase algo; pero es hasta que ya encuentran espacios de confianza, por ejemplo, dentro del trabajo comunitario, que se van identificando estas situaciones, o que las jóvenes reportan incluso que

están siendo acosadas sexualmente por su padrastro, un tío, que han sido víctimas incluso de violencia sexual previamente, y con el objetivo de ocultar esta situación, es que se dan las desapariciones (Persona defensora 1, organización de DDHH).

En los últimos años, han proliferado los raptos temporales de niñas y mujeres jóvenes o adolescentes que son mantenidas cautivas durante algunos días, para ser abusadas sexualmente por grupos criminales o particulares y luego ser liberadas. No se descarta que, en algunos casos, durante ese lapso, las víctimas sean utilizadas para fines de explotación sexual comercial.

Estas desapariciones intermitentes, si bien son transitorias y las víctimas aparecen con vida, reúnen los elementos sustantivos de una desaparición hasta su localización, aun cuando los móviles hayan estado relacionados con la violencia sexual. Estas son cometidas con frecuencia por grupos de pandillas, otros grupos de crimen organizado, como también por particulares, cercanos (vecinos, familiares) o no, al entorno de las víctimas. Nuevamente, dada la diversidad de modalidades y contextos en los que estos hechos han aparecido, y la falta de un análisis sistemático por parte de las autoridades, no es posible establecer con mayor precisión, en muchos casos, las circunstancias que rodearon estos hechos y los modus operandi de los perpetradores. Al margen de ello, la incidencia de estas desapariciones intermitentes devela la vulnerabilidad de las niñas y mujeres en un contexto donde prevalece la cultura de la violación que naturaliza las agresiones sexuales hacia las mujeres.

(...) nosotras hemos acompañado algunos casos, por ejemplo, desde un mecanismo de alerta de una

organización de derechos humanos, en donde las jóvenes han sido identificadas con vida (...) Pero con estas jóvenes, por ejemplo, que han sido identificadas con vida, su desaparición ha estado vinculada (...), a acosos sexuales que han recibido previamente, por hombres dentro de las comunidades, algunos que no pertenecen a estructuras criminales; pero han ejercido algún tipo de violencia sexual en contra de ellas (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Un agravante de la respuesta social e institucional frente a estos hechos es el estigma que rodea a las víctimas de violación, a quienes además se les traslada la culpa de lo ocurrido. Contrario a lo que se espera cuando luego de haberse reportado como desaparecida, una mujer aparece con vida, hay un manejo social diferenciado que las re-victimiza, estigmatiza y responsabiliza, lo que agrava los impactos de la agresión.

2.4. Desapariciones por crimen organizado asociadas a redes de trata con fines de explotación sexual

No menos graves son los casos de niñas y mujeres raptadas para fines de explotación sexual por redes criminales que operan con frecuencia bajo la cobertura de autoridades o grupos de poder y que han sido invisibilizadas por la masividad de las desapariciones producidas por pandillas. Se trata de niñas y mujeres jóvenes que son sustraídas y borradas violentamente de su entorno para ser explotadas sexualmente dentro del país, en zonas fronterizas con países vecinos o en otros países.

En algunos casos, las jóvenes han sido engañadas con promesas de ofertas de empleo para ser prostituidas de manera forzada. Esta

estrategia era una de las utilizadas, según las autoridades, por el ex policía que integraba una red criminal, responsable de la violación sexual, asesinato y la desaparición de docenas de niñas y mujeres, cuyos restos mortales fueron localizados en un cementerio clandestino, en una vivienda, en Chalchuapa, Santa Ana, en mayo de 2021.

Pero también hay casos en donde las jóvenes han sido llevadas mediante engaños, por ejemplo, con ofertas de empleo para mejorar sus condiciones, sobre todo las jóvenes de las zonas rurales, que les están prometiéndole sacarlas del país; esto está vinculado también a un tema posiblemente de trata de personas. Pero al final, las jóvenes de alguna manera han logrado escaparse de esta situación, y dar su testimonio (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Si bien, hay registros de casos de desaparición de jóvenes con estas características desde hace mucho tiempo, e indicios de la existencia de complejas y organizadas redes de trata que podrían estar detrás de la privación de libertad de muchas jóvenes, la falta de investigación a fondo de estas estructuras, producto del poco interés y/o complicidad de algunos funcionarios, no ha permitido conocer las dinámicas, redes e interconexiones bajo las cuales operan tales estructuras, como sucedió con el caso del cementerio clandestino, localizado en la vivienda de un ex policía en Chalchuapa.

La poca investigación de estos casos, y la falta de registros oficiales consistentes, impiden contar con una estimación de las desapariciones asociadas a esta actividad criminal. Pese a la adopción en 2014 de la Ley Especial contra la Trata de Personas, la Política Nacional

contra la Trata de Personas y la creación del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, no se conocen avances en la implementación de mecanismos para prevenir, investigar y sancionar este grave delito.

2.5. Desapariciones por redes de trata en la ruta migratoria

A las nuevas desapariciones asociadas a la violencia actual, se suma con una incidencia creciente, la desaparición de personas en la ruta migratoria hacia México y Estados Unidos. La evidencia disponible indica que se trata en su mayoría de migrantes que, en su trayecto hacia Estados Unidos pudieron haber muerto por las condiciones del viaje, han sido víctimas de redes de trata o fueron asesinadas por grupos de crimen organizado, sin que se conozca su paradero.

Los perfiles de las víctimas desaparecidas en la ruta migratoria y las modalidades y formas que adoptan estas desapariciones, parecen ser diversas. Si bien en la mayoría de los casos, las familias cuentan con muy poca información sobre lo ocurrido, indagaciones posteriores que realizan en el proceso de búsqueda o con otros migrantes, les permiten formular algunas hipótesis. Organizaciones de derechos humanos que acompañan a familiares de migrantes desaparecidos señalan casos en los que las mujeres fueron desaparecidas luego de haber sido engañadas con ofertas de empleo fuera del país, o tras haber recibido ofrecimientos de apoyo en el tránsito por desconocidos.

Hay algunos casos que sí han salido del país, por ejemplo, y que han sido rescatadas fuera del país; en el caso de una joven en México, que fue víctima de desplazamiento, y que siguió la ruta migratoria, al final le habían ofrecido que

su proceso de asilo iba a ser más fácil y más ágil si contactaba a una agencia, dentro del mismo albergue donde ella estuvo en tránsito, le dieron el dato de ese lugar, y le indicaron que llamara a un número, y que a ella rápidamente le iban a sacar sus papeles, para regularizarla al menos, y tratar de llevarla a la frontera con Estados Unidos. Entonces, sí hay algunos casos que están vinculados, pero no tenemos el alcance para decir cuánto es la magnitud o cuántos son los casos en que, efectivamente, ha ocurrido esta modalidad (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Se conocen también casos de víctimas que fueron raptadas en las caravanas durante la ruta migratoria y de feminicidios perpetrados por el crimen organizado, en algunos de los cuales no se descarta la hipótesis del asesinato por encargo de parejas o exparejas.

(...) donde hay muchas desapariciones, es la gente que migra. El familiar sabe que está desaparecido, pero no tiene ninguna información, ni con quién se fue, ni a dónde se fue, o cuándo fue la última vez que se vio. Por ejemplo, hay una desaparecida que se fue en las caravanas que salían, entonces la gente que se fue en la caravana dice hasta dónde la vio, pero después nadie tiene información de eso; la gente no sabe si le pasó algo en el camino, o si algunas personas que iban organizando la caravana son parte de alguna red, o algún crimen organizado. Entonces, ahí hay dos casos de desaparecidos que fueron en las últimas caravanas que se fueron, que ya no los encontraron. Uno fue un joven, y otro es otra muchacha (...) dentro de esos espacios que se organizan para salir, también está metido

el crimen organizado, e identifica a aquellos jóvenes o mujeres que van solas o que tienen menos arraigo (Persona defensora 7, organización de DDHH).

Un caso que ilustra los indecibles riesgos a los que pueden estar expuestas las mujeres en la ruta migratoria, es la desaparición de una joven quien fue localizada por su familia en Guatemala, cinco años después, con el apoyo de una organización de derechos humanos. La joven fue encontrada trabajando en oficios varios, pero no logró reconocer a su hermana ni a otros familiares, ni supo explicar lo que le sucedió en el trayecto.

Por ejemplo, encontramos a una, que fuimos a buscar con la hermana a Guatemala; pero ya no conoce a nadie, ¿qué le pasó en el camino? No sabemos. La encontró en un lugar haciendo oficios varios, pero con total desconocimiento. No, no se quiso venir tampoco, no reconoció a la familia. Y la embajada tampoco ayudó para traerla, entonces la gente con pocos recursos, la familia la logró identificar, pero ella no conoció ni a la hermana, ni al papá, ni a nadie. Entonces uno dice "¿Y qué pasó en esa ruta? ¿Dónde estuvo? ¿Dónde la tuvieron?". Y se encontró como 5 años después (Persona defensora 7, organización de DDHH).

En otros de los casos de desaparición conocidos por las organizaciones, la hipótesis del feminicidio cobra fuerza. La familia tiene indicios de que la víctima, quien huía de su expareja podría haber sido asesinada a su salida del país.

Tenemos el caso de una compañera, a quien también la hermana la busca, que huyó por violencia ejercida contra ella,

y se cree que fue la ex pareja, quien la asesinó en el camino. Pero él ya no se encontró. Entonces, de la búsqueda que ha andado haciendo, se cree que el crimen organizado ayudó para matarla. Pero no se sabe, dejó a una hija y a un hijo, y la hermana la busca (Persona defensora 7, organización de DDHH).

También se han registrado casos en los que las víctimas estaban por migrar cuando desaparecieron, por lo que los familiares desconocen si fueron desaparecidas antes de salir del país o durante el trayecto migratorio.

(...) en algunos momentos, las familias piensan que las personas han salido del país en búsqueda de mejores oportunidades. Entonces sí, son muy diversas las formas en las cuales las familias obtienen información para identificar al menos un indicio mínimo, del porqué ocurrió esta desaparición (Persona defensora 1, organización de DDHH).

En varios de estos casos, las familias se han arriesgado a hacer averiguaciones y a realizar la búsqueda por sus propios medios en los países de tránsito, exponiéndose a múltiples peligros, incluyendo la posibilidad de encontrarse con grupos criminales que pudieron estar vinculados a las desapariciones de sus seres queridos. Es reprochable en muchos casos, la falta de colaboración de las oficinas consulares en los esfuerzos de búsqueda que realizan las familias y la disponibilidad de mecanismos de cooperación binacional para la búsqueda entre los países de origen y de tránsito o destino.

Ante la indiferencia y falta de respuestas de las autoridades, fue creado en 2006, a iniciativa de las familias, el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador

(Cofamide), con el propósito de acompañar colectivamente los esfuerzos de búsqueda de migrantes desaparecidos e incidir en el Estado salvadoreño y en los países de tránsito para prevenir las desapariciones, crear mecanismos de protección y búsqueda y realizar las repatriaciones (Cofamide, 2013). Es previsible que se incrementen las desapariciones de personas en la ruta migratoria, debido al aumento de migración irregular hacia Estados Unidos, motivado por el régimen de excepción, instalado desde marzo de 2022 en El Salvador y a la mayor presencia de grupos pandilleros centroamericanos en el trayecto México-Estados Unidos.

2.6. Desapariciones asociadas al abuso de la autoridad parental

Otro tipo de desaparición relativamente común, que no está tipificada como tal, pero que reúne algunas de las características de una desaparición involuntaria, es el traslado fuera del país o hacia otro lugar dentro del país de hijos e hijas menores de 18 años, en un contexto en el que madres y otros miembros de su círculo cercano, desconocen por un tiempo su paradero. "Privar al niño de uno de sus padres a causa de una desaparición es también violar gravemente sus derechos" (OACNUDH, 2009, p.4).

(...) casos que nosotras hemos denominado como el abuso del ejercicio de la autoridad parental, es decir, padres que sacan a sus hijos e hijas del país, fuera o incluso internamente los mueven de un lugar a otro, y pasa un buen tiempo en que estas niñas o niños no están localizados, están fuera del radar de las madres, no les permiten que ellas se enteren ni sepan dónde están, y viven este drama humano. Si bien es cierto, en buena parte de los casos, las

madres llegan a saber que sí, que su hijo está en Guatemala, en México, en EEUU (...) (Persona defensora 6, organización feminista).

Se trata de un abuso del ejercicio de la autoridad parental en el que niñas y niños son sacados del país de manera forzosa, sin el consentimiento de la madre. Con frecuencia son trasladados a otros países de forma irregular por coyotes, y expuestos a graves vulneraciones y a diversos riesgos en la ruta migratoria. Es común que, una vez sacados del país, no les permitan a las madres comunicarse con ellos, ni saber dónde están, lo que genera una agonía similar a la que atraviesan otras familias que han enfrentado una desaparición por parte de agentes estatales o grupos criminales. Este abuso de la autoridad parental es utilizado con frecuencia en venganza contra las mujeres, debido a conflictos por la custodia parental y por haber concluido con relaciones violentas.

(...) este hecho de usarlo contra las mujeres, porque la maternidad es un bien simbólico, esta angustia por la que se pasa, [...] hay hombres que han sido agresores de las madres, no podemos asegurar que un agresor es un buen padre, y en los que también se ha sacado a los hijos e hijas, a través de coyotes incluso, o sea en rutas realmente temerarias para todas las personas, pero con más razón para la niñez, y los han sacado de esta manera; es decir, que también puede acabar, en un feminicidio de una niña, o en una muerte trágica violenta de un niño (Persona defensora 6, organización feminista).

Al igual que en otros casos de desaparición, las madres permanecen en la incertidumbre angustiada respecto al destino sufrido por sus hijas e hijos y soportan los impactos

psicosociales de la pérdida. Aun cuando en la mayoría de los casos, logran saber que fueron sacados del país, permanecen con la angustia respecto a los diversos riesgos a los que están expuestos en la ruta migratoria o bajo la tutela de un padre violento. Esta situación se agrava frente a la indiferencia de policías y fiscales, quienes con frecuencia normalizan o restan importancia a esta clase de abusos al provenir de los progenitores. Es común que se declaren incompetentes para la búsqueda al estar fuera de las fronteras nacionales, al margen que el padre esté incurriendo en diversos delitos.

También hemos visto cómo ha habido, en algunos casos, ante esta situación, un manejo de las autoridades en el que, no se ha atendido, la sospecha de la madre: "mire es que a él se lo llevó en el régimen de visita, yo se lo fui a entregar a la abuela y nadie me responde", a partir de eso se minimizan las alertas, como cuando dicen que se va con el novio, y no se hace la búsqueda; entonces para mí es insólito cómo en fronteras puede pasar esto, sin que el estado pueda intervenir de manera afirmativa, para garantizar la seguridad de la niñez, y que las madres no enfrenten esta situación de desaparición, que puede no ser permanente, pero que realmente viven la experiencia de una desaparición, no importa que sea cometida por el padre (Persona defensora 6, organización feminista).

2.7. Mujeres determinadas a desaparecer

Se trata de una modalidad que implica una determinación de desaparición de desaparición voluntaria de niñas y mujeres identificadas por las organizaciones de derechos humanos que, si bien no reúne los elementos sustantivos

estipulados por las Convenciones, comparte con otras formas de desaparición, un contexto previo de violencias por parte de parejas o miembros del entorno cercano, que las obliga a huir de su hogar, para salvaguardarse de las agresiones, e incluso de un feminicidio. Aquí se incluyen casos de niñas y mujeres víctimas de violencia sexual, violencia física, violencia psicológica y otros malos tratos, quienes deciden "desaparecer" intencionalmente de su entorno para protegerse. Dada su condición de vulnerabilidad y su afán de no dejar rastro, estas mujeres huyen en condiciones que las exponen a nuevos y graves riesgos, especialmente cuando carecen de redes de apoyo personal e institucional.

Registros publicados de la Fiscalía General de la República, hasta 2021, daban cuenta de la creciente presencia de estas desapariciones "voluntarias", ante las cuales el Estado también está obligado a intervenir desde una perspectiva victimológica, con el apoyo de la institucionalidad responsable de atender la violencia de género. Si bien hasta hoy, las autoridades de seguridad han utilizado casos de desapariciones voluntarias en las que las víctimas son ubicadas con vida para deslegitimar el auge del fenómeno, el entorno de violencia en el que sobreviven estas víctimas las coloca en una condición de vulnerabilidad frente a nuevos y diversos riesgos, incluyendo el de ser víctimas de una desaparición involuntaria y un feminicidio. Al respecto, el acompañamiento y la intervención institucional efectiva y oportuna puede prevenir nuevas formas de violencia hacia niñas y mujeres.

2.8. Personas detenidas-desaparecidas en el régimen de excepción

Una modalidad de desaparición forzada de corta duración que ha resurgido de forma desmesurada en El Salvador, en el marco de

una política de detenciones arbitrarias masivas, son las personas detenidas-desaparecidas en el marco del régimen de excepción.

Si bien los detenidos son mayoritariamente hombres jóvenes, organizaciones de derechos humanos han registrado miles de casos de niñas y mujeres que fueron detenidas arbitrariamente por policías y soldados, sin que sus familias supieran durante un tiempo su paradero. En algunos casos, dada la búsqueda que emprendió la familia por distintas sedes policiales y centros penitenciarios, fueron localizadas semanas después de su detención, mientras que, en otros casos, las familias desconocen el paradero, estado de salud y condición procesal de sus seres queridos.

Reportes de organizaciones locales y organismos internacionales han documentado miles de detenciones ilegales de inocentes, y otros graves atropellos a los derechos humanos, entre ellos muertes arbitrarias bajo custodia, tortura, tratos degradantes incluso a niñas, niños y mujeres y violaciones a su derecho a la salud, incluyendo el acceso a atención obstétrica en aquellos casos en que las detenidas estaban embarazadas (HRW, 2 de mayo de 2022). En 2009, el Comité contra la Tortura en sus observaciones al Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención Internacional, externaba su preocupación al Estado salvadoreño por la persistencia de denuncias de torturas en las cárceles y casos de detenidos incomunicados por largos períodos. Al respecto el Comité recomendaba “derogar todo tipo de detención “en régimen de incomunicación” , investigar de manera pronta, imparcial y exhaustiva todas las alegaciones de malos tratos a menores de dieciocho años, privados de libertad y adoptar urgentemente medidas para impedir los actos de tortura y malos tratos contra esta población. Reiteraba

la obligación del Estado de velar por que la privación de libertad sea utilizada como último recurso y por el período más breve, proceder y fomentar el uso de otras medidas que la privación de libertad OACNUDH, 2009.

A un año de aprobado el Régimen de Excepción en El Salvador, y por lo menos 12 prorrogas que dan como resultado al 1^a de enero de 2023, un número de capturas de al menos 62.975 personas (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 30 de enero de 2023), e innumerables abusos en contra de comunidades pobres estigmatizadas, que ahora están bajo asedio de policías y soldados (HRW y Cristosal, 2022; Cristosal, 2023).

Una de las dimensiones más visibles y dramáticas del Régimen de Excepción es la movilización de miles de mujeres (madres, esposas, hermanas e hijas) en los alrededores de los centros de detención. Muchas de ellas han acampado y pernoctado durante meses cerca de penitenciarías en busca de información sobre sus familiares, entregando paquetes que exige la Dirección General de Centros Penales (DGCP), o a la espera de que sean liberados, durante las madrugadas, sin previo aviso a sus familiares, como ha ocurrido con muchos de ellos. Las mujeres han tenido que asumir no solo la búsqueda y asistencia de las personas detenidas, sino la sobrecarga de la manutención de la familia y del trabajo de cuidados de niños, niñas y personas adultas mayores, que han quedado desamparados luego de la detención de sus padres, madre o de sus hijos e hijas. Pese a que la mayoría de los detenidos son hombres, hay una feminización de los impactos del Régimen de Excepción, cuyos alcances son aún impredecibles en el país y en las comunidades más afectadas.

El retorno de esta aberrante figura, en el marco de la política de seguridad gubernamental, es

reprochable, dados los antecedentes que la práctica de desaparición forzada tiene en la historia reciente salvadoreña, como estrategia de control social y aniquilación de los llamados enemigos internos.

En resumen, las niñas y mujeres están expuestas a diversas formas y modalidades de desaparición, que trascienden la concepción clásica contemplada en la Convención y en las tipologías penales de la legislación salvadoreña. Si bien es difícil establecer patrones, ante la falta de sistematización de los casos reportados y acceso a la información oficial, es innegable que se trata de nuevas modalidades asociadas a su condición de género, bajo las cuales las niñas y mujeres son violentadas, anuladas y borradas. Representantes de organizaciones de derechos humanos coinciden en señalar que, si bien en la desaparición de niñas y mujeres participan diversos perpetradores, es común que éstos pertenezcan al entorno cercano de las víctimas. La evidencia hallada en casos documentados muestra además una estrecha relación entre la desaparición y el riesgo feminicida. En El Salvador, la privación de libertad de la víctima suele ser seguida en muchos casos de un feminicidio, que se configura en una desaparición con el ocultamiento del cuerpo y la falta de información sobre lo ocurrido.

Un común denominador en estos casos es que hay un historial de violencias previas, relaciones de poder y un entorno de vulnerabilidad asociado a la condición de género y a otras características socioeconómicas de las víctimas, que elevan el riesgo feminicida. Asimismo, los casos de desaparición ejecutados por pandillas, o por redes de trata en la ruta migratoria, si bien adquieren otras características y están asociados a diversos agentes y móviles, deben ser analizados desde la perspectiva de género y un enfoque interseccional que permita aproximarse a la ecología de cada

desaparición. Ello plantea la urgencia de que las autoridades analicen de forma específica las hipótesis que subyacen a cada caso, lo que debería llevar a particularizar las estrategias de búsqueda e investigación en función del tipo de desaparición y de las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas.

En algunos casos, en los cuales hay una fuerte sospecha de trata, otras que han tenido que ver con temas de violencia sexual, otras también y que han sido las más recurrentes en los últimos años, con situaciones de migración, y uno que otro por ahí que ha tenido que ver también con los temas de situaciones de abusos en la autoridad parental: padres que sacan a sus hijas fuera del país, no lo dicen a las madres, o sea el manejo es como una niña desaparecida (Persona defensora 6, organización feminista).

3. Condición normativa de la desaparición de personas y de los procesos de búsqueda, especialmente mujeres, niñas, jóvenes y personas LGBTQ+

Todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave y manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes (Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Art. 1).

Este apartado aborda el marco normativo nacional e internacional existente para el

abordaje del fenómeno de la desaparición de personas y los procesos de búsqueda. Existe consenso tanto en el derecho internacional de los derechos humanos, como en el derecho internacional humanitario, que la desaparición de personas es un delito reprochable que ofende a la dignidad humana y que, por tanto, los Estados están obligados, por una parte, a tomar acciones para prevenirla y sancionarla de acuerdo con el derecho y las normas internacionales, y por otra, a adoptar medidas de reparación para las víctimas.

3.1. El derecho internacional de los derechos humanos.

“La desaparición forzada es un delito de derecho internacional por el cual los Estados están obligados a hacer rendir cuentas a los responsables mediante la investigación criminal y el procesamiento. Esto se aplica, aunque el delito se haya cometido en el extranjero y aunque ni el sospechoso ni la víctima sean nacionales de ese Estado. Además, constituye un crimen de lesa humanidad cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil” (Amnistía Internacional, 2021).

Es preciso señalar que, desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos, los instrumentos internacionales que abordan este fenómeno y la jurisprudencia emanada tanto del Sistema Interamericano, como del Sistema Universal están enfocados principalmente en establecer obligaciones de los Estados en la prevención y reparación de la desaparición perpetrada por agentes estatales, es decir referida al concepto clásico de “desaparición forzada”, lo que constituye una categoría limitada para las nuevas y diversas formas de desaparición contemporáneas. Sin embargo, el Estatuto de Roma (1998) abrió la posibilidad en su definición, de que además

de un Estado, miembros de una organización política o criminal pudieran ser autores de una desaparición forzada (Art. 7).

Existe consenso en el sistema internacional de los derechos humanos que la desaparición forzada o involuntaria involucra la vulneración acumulada de múltiples derechos: el derecho a la vida, porque la persona puede ser asesinada o su suerte desconocerse; el derecho a la seguridad y la dignidad de la persona; el derecho a no sufrir detención arbitraria; el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a unas condiciones humanas de reclusión; el derecho a la personalidad jurídica; el derecho a un juicio justo y el derecho a la vida familiar entre otros (Amnistía Internacional, 2021). Asimismo, hay una vulneración de derechos económicos, sociales y culturales cuando una persona es desaparecida.

En tal sentido, la protección de derechos fundamentales que se ven afectados en una desaparición y que consagran los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador e incorporados en la legislación nacional, son obligaciones estatales indistintamente del agente persecutor. A continuación, una breve referencia a los principales instrumentos internacionales que contemplan derechos que se ven afectados en una desaparición y que norman las obligaciones del Estado salvadoreño en los procesos de búsqueda.

La desaparición forzada o involuntaria de personas es un delito abominable, considerado una ofensa en contra de la dignidad de la persona humana, que vulnera el marco jurídico adoptado para la protección de derechos humanos fundamentales contemplados en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado salvadoreño. Para Molina Theissen, ante una desaparición forzada los

Estados asumen tres responsabilidades: frente al derecho internacional, ante el derecho interno y frente a los familiares.

En lo relativo al derecho internacional, si bien la desaparición de personas ha sido abordada a partir de los años ochenta e inicios de los noventa mediante instrumentos y mecanismos específicos como el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas (1980), el Estatuto de Roma (1998) y la Declaración para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (1992), los derechos vulnerados en este atroz crimen fueron consagrados desde 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Uno de los aportes más significativos de estos instrumentos es haberla definido como un delito continuado, que concluye solo hasta el establecimiento de la suerte o paradero de la víctima, por lo que los Estados tienen obligación de seguir investigando hasta su localización.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, junto a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1979), la Declaración y la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes de la ONU y la Convención Interamericana contra la tortura (1985), han provisto de la base jurídica de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas (1994) y de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006), de Naciones Unidas.

Todos estos instrumentos forman parte de un ordenamiento jurídico internacional que establece la obligación de los Estados de investigar y sancionar la desaparición de

personas y proteger derechos fundamentales que son vulnerados en una desaparición, como la vida, la integridad personal, la seguridad y la libertad personal, el reconocimiento de su personalidad jurídica y el derecho a no ser sometidos a tortura, y tratos crueles inhumanos y degradantes. Establecen además el deber de los Estados de adoptar mecanismos para prevenir estos atroces hechos, investigar, reparar e indemnizar a las víctimas de estas graves vulneraciones.

Además de las convenciones, la desaparición de personas también supone la violación de otros instrumentos internacionales, como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (ONU, 1957), Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (ONU, 2011), el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley (ONU, 1978), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU, 2006) y su Protocolo Facultativo. La siguiente tabla contiene una síntesis de los derechos vulnerados por la desaparición forzada en distintos instrumentos y mecanismos del sistema universal y del sistema interamericano de derechos humanos, así como en la Corte Penal Internacional.

Tabla 2. Instrumentos internacionales que consagran derechos vulnerados por la desaparición forzada.

Instrumentos Internacionales	Derecho vulnerado por la desaparición forzada y obligación de los Estados
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).	Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal; el derecho a no sufrir tratos crueles, inhumanos y degradantes; el reconocimiento de la personalidad jurídica (Arts. 5, 8, 9 y 10).
Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1957).	Derecho a comunicarse con sus familiares, el deber de las autoridades a informar oportunamente sobre enfermedades, fallecimiento o traslados de las personas detenidas y detenidas y encarceladas sin cargos en su contra (Reglas 37, 44, 92 y 95).
Convención Americana de Derechos Humanos (1978)	Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal (Arts. 3, 4, 5 y 7).
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1979).	Derechos a la libertad, a la seguridad y a no sufrir detenciones arbitrarias ni prisión injusta, así como el derecho a recibir un trato acorde con la dignidad humana en caso de una detención (Arts. 9 y 10).
El Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley (1978).	Prohibición de infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y protección de la salud de las personas en custodia del Estado (Arts. 5 y 6).
Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU (1980).	Se trata de un procedimiento especial de las Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas, conformado por expertos independientes que investigan los casos individuales y elaboran informes y dictámenes. Su principal mandato es ayudar a los familiares de las personas desaparecidas a averiguar su suerte y paradero. Con este objeto el Grupo recibe, examina y transmite a los gobiernos los informes sobre casos de desapariciones presentados por los parientes de las personas afectadas o por organizaciones de derechos humanos que actúan en su nombre; pide a los gobiernos que realicen indagaciones y que le informen de sus resultados y da seguimiento periódico a las peticiones de información (OACNUDH) ³ .
Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes de la ONU (1984)	Define el término tortura, y medidas que deben adoptar los Estados para impedir actos de tortura; obligaciones de los Estados de prevenir, investigar, proveer justicia, reparación e indemnización a las víctimas (Art. 1°, 2°, 12°, 13° y 14°).

3 Véase: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-disappearances>

Instrumentos Internacionales	Derecho vulnerado por la desaparición forzada y obligación de los Estados
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985).	Define los términos tortura y agentes perpetradores; prohíbe la tortura incluso en circunstancias como estado de guerra, amenaza de guerra, estado de sitio o de emergencia y suspensión de garantías constitucionales. Contempla medidas de los Estados para prevenir y sancionar la tortura, entre ellos el adiestramiento de agentes de seguridad y penitenciarios para asegurar su prohibición. Se reconoce el derecho de las víctimas a denunciar y la obligación de los Estados a investigar y sancionar de forma imparcial actos de tortura (Arts. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8).
Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la ONU (1992).	El derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona y el derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; derechos a la verdad y a la justicia; derechos a la reparación e indemnización de las víctimas y sus familias. Establece la obligación de los Estados de investigar de oficio y avanzar en la judicialización de los casos, entre otros.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará" (1994).	Define la violencia en contra de la mujer y tipos de violencia. Protege los derechos a la vida, integridad física, psíquica y moral; a la seguridad personal y libertad de las niñas y mujeres; a no ser sometidas a tortura, a que se respete su dignidad y a que se proteja su familia; a la igualdad de protección ante la ley y de la ley, entre otros. Se estipulan los deberes de los Estados a que se garantice a las mujeres una vida libre de violencia y a que se respeten sus derechos humanos (Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8).
Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas (1994).	Prohibición a los Estados de practicar la desaparición forzada aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales y compromiso estatal de sancionar a los autores, cómplices y encubridores; contempla compromisos de los Estados de adoptar las medidas legislativas para penalizarlo de manera apropiada. Se considera un delito continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima y la acción penal y la pena que se imponga al responsable no estarán sujetas a prescripción. Estipula el derecho de la víctima y sus familiares a procedimientos o recursos judiciales rápidos y eficaces, los cuales serán un medio para determinar el paradero de las personas privadas de libertad o su estado de salud o para individualizar a la autoridad que ordenó la privación de libertad.
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).	Es un tratado internacional que establece el marco jurídico del funcionamiento de la Corte Penal Internacional (CPI), primer tribunal con competencia universal para juzgar y castigar los crímenes más graves de gran transcendencia internacional como el genocidio, los crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad. La desaparición forzada es considerada por la CPI un crimen de lesa humanidad, cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Bajo estas condiciones, la desaparición forzada es un crimen que no prescribe. A diferencia de otros tratados internacionales de derechos humanos, el Estatuto de Roma juzga penalmente a personas y actos individuales y no a los Estados. Sin embargo, estos últimos son responsables de cooperar en la investigación y juzgamiento de aquellos crímenes en los que la CPI tiene competencia.

Instrumentos Internacionales	Derecho vulnerado por la desaparición forzada y obligación de los Estados
<p>Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas de la ONU (2006).</p>	<p>Establece por primera vez en un instrumento internacional el derecho humano a no ser desaparecido de manera forzada, derecho que no puede ser derogado bajo ninguna circunstancia, ni siquiera en situaciones excepcionales como en una guerra, o cualquier otra emergencia pública. Reconoce el derecho de las familias a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin. Incorpora en la definición de víctimas a familiares y personas allegadas, por lo que la protección de derechos se amplía a estos últimos. Se considera un delito de extrema gravedad y bajo ciertas circunstancias un delito de lesa humanidad, y por tanto imprescriptible. Estipula agravantes penales relacionadas con la muerte de la víctima y de personas particularmente vulnerables (niñas, niños, mujeres embarazadas, personas con discapacidad). Cada Estado deberá tomar las medidas legislativas para tipificarlo como delito y para instituir su jurisdicción sobre los delitos de desaparición forzada. Establece el derecho de las víctimas a denunciar ante autoridades competentes y la obligación de los Estados a investigar de forma exhaustiva, aunque no haya una denuncia formal, así como adoptar las medidas de protección para las víctimas, testigos y testigos, personas defensoras, familiares y personas allegadas.</p>
<p>Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2006).</p>	<p>Es un mecanismo operativo de la Convención contra la Tortura destinado a prevenir la tortura y malos tratos en los lugares de detención. Se promueve la cooperación con los Estados Parte, para cambiar las condiciones que favorezcan la tortura y otros malos tratos. Establece un sistema de visitas periódicas de cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir y protegerlas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Los Estados Parte deberán crear mecanismos nacionales independientes de prevención e implementar las recomendaciones y observaciones derivadas de las visitas periódicas.</p>
<p>Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (2011)</p>	<p>Son el primer instrumento que visibiliza a los hijos e hijas de las personas encarceladas y se fundamentan en diversas resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con la situación de las mujeres en prisión y la necesidad de atender y analizar el impacto del encarcelamiento en los hijos e hijas, las setenta Reglas regulan todos los aspectos relativos a la gestión penitenciaria y a la ejecución de medidas no privativas de libertad, incorporando disposiciones específicas para mujeres extranjeras, mujeres embarazadas y madres, minorías raciales y étnicas, adolescentes, etc.</p>
<p>Principios rectores para la búsqueda de las personas desaparecidas, de Naciones Unidas (2019)</p>	<p>Son un conjunto de directrices y lineamientos de orden práctico adoptados por el Comité contra la desaparición forzada de la ONU el 16 de abril de 2019 referidos a la obligatoriedad de búsqueda y localización de las personas desaparecidas.</p> <p>Se trata de un instrumento con 16 principios que busca ser una guía para mejorar la efectividad de los procesos de búsqueda y el trato digno y respetuoso a las víctimas, inspirados en la Convención Internacional, en las necesidades de búsqueda de las familias y allegados de las personas desaparecidas. Son aplicables a todos los países, incluyendo a aquellos que no se han adherido a la convención.</p>

3.2. La Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas y el Sistema Interamericano

La Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de personas adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994, mediante la resolución 1256 de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, es el tratado base del Sistema Interamericano en materia de desaparición forzada.

La Convención Interamericana define la desaparición forzada como “la privación de libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”. Según esta definición, no se requeriría dejar fuera del amparo de la ley a la víctima por un tiempo prolongado para hablar de desaparición forzada, por lo que cabrían bajo esta Convención, las desapariciones intermitentes y de corta duración. Su énfasis no está puesto en la temporalidad de la privación de libertad, aunque inicialmente sea legal, sino en el acceso al debido proceso.

Los Estados miembros de la OEA consideran la desaparición forzada como “una grave ofensa de naturaleza odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana”, por lo que su “práctica sistemática (...) constituye un crimen de lesa humani”ad” (Molina Theissen, p.92), además

de violar múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, lo que lo configura como un delito pluriofensivo, en el que se vulneran también los derechos de otras personas.

La Convención Interamericana considera la desaparición un delito permanente y continuado, hasta que no se establezca el paradero de la víctima, por lo que persiste el deber del Estado de investigar hasta su esclarecimiento (Art. 3). Su carácter continuado implica que la acción penal y las penas impuestas no están sujetas a la prescripción y que deben continuar mientras no se determine el paradero de la víctima.

En su definición se estipula que el autor de la desaparición forzada solo puede ser un agente del Estado o un tercero que actúe con su autorización o apoyo. Esto representa una limitación para englobar las nuevas formas de desaparición que trascienden el concepto clásico, en el que figuran actores no estatales que actúan de forma autónoma.

La jurisprudencia emanada de diversas sentencias de la CIDH ratifica el carácter pluriofensivo de la desaparición, al violar diversos derechos que van más allá de la libertad personal tanto de la víctima, como de sus familiares y personas cercanas.⁴ Según la CIDH, los derechos vulnerados a las víctimas directas en la desaparición forzada son: el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, psíquica y moral, el derecho a la libertad personal, el derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial. Con ello, la CIDH diferencia la desaparición forzada del tipo penal de secuestro que protege

⁴ Caso Anzualdo Castro Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 60; Caso Tenorio Roca y otros Vs. Perú, párr. 141 y Caso Vereda La Esperanza Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 149.

principalmente la libertad personal, mientras que en la desaparición forzada se lesionan diversos derechos. (Mera, 2004)

En el caso de las familias o personas allegadas a las víctimas, se violentan sus derechos a la protección judicial, la integridad física, psíquica y moral, el derecho a las garantías judiciales, el derecho a un recurso judicial efectivo y el derecho a la verdad (Castilla Juárez, 2018, p. 9).

La Convención establece diversas obligaciones de los Estados para prevenir la desaparición forzada. La primera de ellas es su prohibición total, incluso en estados de emergencia o excepción. Otras obligaciones son la tipificación apropiada y adecuada penalización en su legislación interna, así como la investigación y sanción de los agentes persecutores. Se establece además la adopción de medidas legislativas, administrativas y educativas para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Si bien la Convención no establece expresamente mecanismos de reparación para las víctimas y sus familias o personas allegadas, consideradas también víctimas, el Sistema Interamericano ha formulado directrices que deben seguir los Estados ante el incumplimiento de sus obligaciones internacionales al permitir y tolerar la desaparición de personas. Entre estas se incluyen, el deber de investigar y sancionar a los responsables y de establecer el paradero de las víctimas, por lo que la búsqueda es un elemento central de la reparación ante el daño sufrido por las víctimas y sus familias.

La búsqueda, identificación y restitución de restos de personas desaparecidas, así como la creación de una institucionalidad dedicada a la búsqueda, son parte de las medidas de restitución, rehabilitación y satisfacción que el

sistema interamericano establece a los Estados en casos de desaparición (Castilla Juárez, 2018, p. 14). Un ejemplo cercano a nuestra realidad que constituye una medida de restitución por parte del Estado, fue la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños desaparecidos durante el conflicto armado interno en El Salvador (CNB), un mecanismo de reparación no judicial constituido a raíz de la condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado salvadoreño por el caso de las hermanitas Serrano-Cruz, en 2005.

El Sistema Interamericano establece que los Estados deben asumir ante las víctimas directas e indirectas el reintegro de gastos y costes en los que ha incurrido la familia durante el proceso de búsqueda, gastos derivados de la activación de la justicia y la pérdida de ingresos por los años de vida perdidos (lucro cesante). La jurisprudencia interamericana ha contemplado además la indemnización por el daño moral ocasionado a las víctimas y a sus familiares y personas allegadas.

Otras medidas de reparación que ha establecido la jurisprudencia del Sistema Interamericano mediante diversas sentencias sobre casos de desaparición forzada son, la creación de un banco de datos e información genética, un programa de asistencia psicosocial a la salud física y mental de familiares y de las personas que han sido reencontradas, reformas legales en la tipificación del delito, formación en derechos humanos para el funcionariado encargado de hacer cumplir la ley, difusión de las sentencias y otras acciones de satisfacción y reparación como conmemoraciones y actividades simbólicas para preservar la memoria.

El incumplimiento de la Convención por parte de los Estados se denuncia ante la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con sede en Washington, D.C., y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica (Corte IDH).

El Sistema Interamericano no está impedido de conocer casos y fallar en contra de aquellos Estados que no se hayan adherido a la Convención. No obstante, la adhesión de los Estados amplía las facultades de los órganos internacionales de protección, muestra un contundente rechazo a esa ominosa práctica y ratifica el compromiso de los Estados con el respeto a los derechos humanos (DPLF et al, 2021).

3.3.La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPDF) y el Sistema Universal

La CPDF fue aprobada en Nueva York, en la Asamblea General de Naciones Unidas en la resolución A/RES/61/177 del 20 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. Constituye el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante de alcance universal que prohíbe la desaparición forzada. En el proceso de su adopción fueron claves el trabajo de organizaciones de familiares de personas desaparecidos y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos (<https://www.ohchr.org/es/about-us>).

La Convención Internacional define la desaparición forzada” como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte

o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.

Una de las mayores contribuciones de la Convención de Naciones Unidas es que consagra, por primera vez en un instrumento internacional, el reconocimiento del derecho humano a no ser desaparecido. Establece que se trata de un derecho que no admite excepción, es decir que ninguna persona puede ser sometida a una desaparición forzada, derecho que no puede ser suspendido, ni restringido bajo ninguna circunstancia, incluso bajo situaciones de guerra o de emergencia nacional (Art.1).

La Convención Internacional considera la desaparición forzada un delito de extrema gravedad y un crimen contra la humanidad tal y como está definido en el derecho internacional, cuando se realiza de forma generalizada o sistemática. Debido a su carácter continuo, el plazo para su prescripción según esta Convención se calcula a partir del momento en que concluye la desaparición forzada. Ello obliga a los Estados a adoptar todas las medidas apropiadas para buscar y localizar a las personas desaparecidas hasta el establecimiento de su suerte y paradero.

El establecimiento de la obligación de los Estados de buscar y localizar a la persona desaparecida, como una acción distinta de la obligación de investigar e iniciar una acción penal en los casos de desaparición forzada, es otro significativo aporte de la Convención Internacional respecto a la convención Interamericana. El carácter autónomo de la obligación estatal de buscar y localizar a la persona desaparecida, aun cuando no haya una denuncia formal, queda claro en distintos artículos de la convención y ha sido ratificado en distintos informes del Comité contra la

desaparición forzada⁵. Como señalan Galvis Patiño y Arias Ávila, (2019) para establecer la suerte y el paradero de la persona desaparecida no basta la obligación de investigar al autor o autores. Al respecto, la obligación estatal de búsqueda como un proceso autónomo de la acción penal, está recogida a lo largo del texto convencional en diferentes artículos (12, 14, 19, párrafo 1, 24, párrafos 2 y 3 y 25, párrafos 2 y 3). La obligación de los Estados de buscar y localizar a las personas desaparecidas se establece entonces como una obligación propia y distinta de la obligación que tienen los Estados, de acuerdo con la Convención, de extraditar o ejercitar la acción penal en casos de desaparición forzada (art. 11) y de realizar una investigación rápida, exhaustiva e imparcial del delito de desaparición forzada (Art. 12). (Galvis Patiño y Arias Ávila, 2019, p. 5).

Otro significativo aporte de la Convención Internacional es el reconocimiento expreso de la condición de víctimas de los familiares o personas allegadas a la persona desaparecida. En su Art. 24 define a la "víctima" a la persona desaparecida y a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada, con lo que el concepto de víctimas se hace extensivo a las personas allegadas.

En relación a los derechos de las víctimas, la Convención Internacional consagra por primera vez en un instrumento internacional,

el derecho de las familias a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida, así como el derecho a conocer los avances de las investigaciones y la obligación de los Estados de adoptar las medidas adecuadas para garantizarlos.

Establece también el derecho de las víctimas a la reparación en virtud de los daños materiales y morales sufridos, así como otras medidas de reparación como la restitución, la readaptación, la satisfacción; incluido el restablecimiento de la dignidad y la reputación y las garantías de no repetición. Ello incluye el deber de los Estados de restituir los restos mortales de las víctimas en condiciones de dignidad y respeto, en caso de su fallecimiento.

Estipula la obligatoriedad de los Estados a tomar las medidas necesarias para definir la situación jurídica de las personas desaparecidas, particularmente lo referido a los derechos de familia, la situación económica, los derechos de propiedad y la protección social de los miembros del grupo familiar que quedan desprotegidos luego de la desaparición. Estos elementos son fundamentales para enfrentar los impactos económicos y la inseguridad jurídica en que quedan las familias como resultado de la desaparición.

Otro elemento de relevancia en la Convención Internacional es el reconocimiento del

5 Véanse: Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por España en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención. Doc. CED/C/ESP/CO/1, 12 de diciembre de 2013, párr. 32. Al respecto, "El Comité recuerda que la búsqueda de las personas que han sido sometidas a desaparición forzada y el esclarecimiento de su suerte son obligaciones del Estado, aun cuando no se haya presentado una denuncia formal, y que los familiares tienen, entre otros, el derecho a conocer la verdad sobre la suerte de sus seres queridos desaparecidos. En este contexto, el Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias, incluyendo la asignación de los recursos de personal, técnicos y financieros suficientes, para la búsqueda y esclarecimiento de la suerte de las personas desaparecidas. Al respecto, el Estado parte debería considerar la posibilidad de establecer un órgano específico encargado de la búsqueda de las personas sometidas a desaparición forzada, que posea facultades y recursos suficientes para llevar adelante sus funciones de manera efectiva.". Observaciones similares recibió el Estado mexicano: Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por México, en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención. (CED/C/SR.1119, 120 y 121, 11 de febrero de 2015, párr. 41).

derecho de las familias y personas allegadas a organizarse en colectivos y asociaciones que tengan por objeto coadyuvar a la búsqueda y establecimiento del paradero de las víctimas. Los Estados deben garantizar el derecho de las familias a organizarse libremente, así como proveer de asistencia a las víctimas. Se trata de un reconocimiento expreso al papel que han jugado los comités y organizaciones de víctimas de desapariciones forzadas y del derecho de las familias y personas allegadas a participar activamente en los procesos de búsqueda.

La Convención Internacional establece las obligaciones de los Estados de legislar para tipificar la desaparición forzada como delito y establecer la jurisdicción penal, los plazos de prescripción y otras medidas para castigar este delito conforme a su gravedad, incluso en colaboración con otros Estados. En el ámbito de la prevención, se establecen, sin perjuicio de las obligaciones internacionales, la adopción a nivel legislativo de una serie de medidas en materia de privación de libertad que garanticen a toda persona detenida que sea mantenida en reclusión únicamente en los lugares legalmente autorizados para ello, el derecho a comunicarse con sus familiares, abogados y abogadas, a recibir visitas, a interponer recursos judiciales que determinen sin demora la legalidad de la detención entre otros. Estipula además el deber de los Estados de mantener registros actualizados de las personas privadas de libertad y el acceso a información relevante para familiares, allegados, abogados o representantes de la víctima.

Otra de las contribuciones de este instrumento internacional, es la creación del Comité contra la Desaparición Forzada (CED por sus siglas en inglés) como un órgano de supervisión del cumplimiento de los derechos consagrados en

la Convención por parte de los Estados. Se trata de un Comité constituido por 10 expertos que inició labores en noviembre de 2011. Entre las tareas de supervisión que realiza el Comité se encuentran posibles visitas a Estados parte ante información que indique que están cometiendo graves violaciones a la Convención y la presentación de informes periódicos donde los Estados deben detallar las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Convención.

Esta instancia tiene la facultad sin precedente de presentar, con base a información fidedigna, a la Asamblea General, mediante el Secretario General, cuando un Estado está practicando la desaparición forzada de manera generalizada o sistemática (OACNUDH, s.f. b) y transmitir a los Estados Parte peticiones de acción urgente de los familiares de una persona desaparecida, para establecer su paradero.

El Comité contra la Desaparición Forzada trabaja en estrecha cooperación con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (WGEID por sus siglas en inglés), para apoyar a los Estados en la prevención de las desapariciones forzadas. Sin embargo, el Comité solo tiene competencia en los Estados que han ratificado la Convención y en los casos que hayan ocurrido después de la entrada en vigor de la Convención (23 de diciembre de 2010), mientras el Grupo de Trabajo puede examinar la situación de cualquier país de forma indistinta.⁶

3.4.El Salvador no se ha adherido a las convenciones internacionales sobre desaparición forzada

El Estado salvadoreño no se ha adherido a la Convención Interamericana, ni a la Convención Internacional para la protección de todas las

⁶ Para ampliar información sobre el mandato del Comité contra la Desaparición Forzada, véase: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ced/introduction-committee-enforced-disappearances>

personas contra las desapariciones forzadas, pese a las múltiples recomendaciones para su adhesión realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, diversas relatorías de Naciones Unidas y órganos de tratados como el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Humanos o el Comité de Derechos del Niño, entre otros.

Al respecto, 13 organizaciones nacionales de derechos humanos, entre las que se incluyen las que integran el Grupo de Trabajo por las Personas Desaparecidas en El Salvador, en un documento publicado en 2021, hicieron un llamado al Estado salvadoreño a adherirse a las convenciones sobre desaparición forzada para ampliar el ámbito de protección de los derechos humanos, frente a este abominable crimen (DPLF, et al. 2021). Las principales razones por las que El Salvador debería adherirse a las convenciones sobre desaparición forzada, señaladas por las organizaciones son:

- a. Amplían la protección interna de los derechos humanos al adecuar la legislación nacional a las obligaciones internacionales; por lo que el derecho interno se complementa con la protección internacional de los derechos humanos;
- b. Amplían la protección internacional de los derechos humanos, al ampliar con su adopción las facultades de los órganos de protección.
- c. Permite entablar un diálogo constructivo entre los organismos internacionales y los Estado partes, en un ambiente de respeto y cooperación mutua

- d. Reivindica las exigencias de las víctimas y de las organizaciones nacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de violaciones a los derechos humanos y reconoce la justeza de sus demandas.
- e. Es una muestra de buena voluntad política del Estado salvadoreño ante la comunidad internacional respecto a las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos y a los compromisos adquiridos como Estado miembro de la ONU y la OEA en materia de derechos humanos.
- f. Implicaría el rechazo del Estado de El Salvador a esta práctica aberrante del presente y del pasado y una condena abierta a estos execrables crímenes que siguen generando tanto luto y dolor entre la población.

3.5. Los Principios rectores para la búsqueda de las personas desaparecidas, de Naciones Unidas

Es la más reciente herramienta adoptada por el Sistema de Protección de Naciones Unidas en materia de desaparición de personas. Fueron aprobados por el Comité contra la Desaparición Forzada en su 16º período de sesiones, del 8 al 18 de abril de 2019, con el propósito de ofrecer a los Estados (sean o no sean parte de la Convención internacional), un conjunto de directrices y lineamientos de orden práctico para superar las malas prácticas que persisten en algunos países en la etapa de la búsqueda y mejorar la efectividad de los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas.

Se adoptaron con fundamento en la Convención Internacional para la Protección

de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, para ratificar “la obligación de los Estados de buscar, localizar, liberar, exhumar, identificar, entregar el cuerpo sin vida o restituir la identidad de las personas desaparecidas” (Gálvez Patiño y Arias Ávila, 2019, p. 3). En virtud de ello, los Principios rectores están enfocados principalmente en la obligación de búsqueda y localización de las personas desaparecidas mediante una respuesta rápida, efectiva, respetando la dignidad de las víctimas

y garantizando la participación de las familias y personas allegadas en los procesos de búsqueda y en las investigaciones penales.

Esta guía de 16 principios fue formulada a partir de las necesidades, deficiencias y malas prácticas identificadas por el Comité en su diálogo con los peticionarios y los Estados, que generalmente surgen como resultado de la falta de aplicación de las convenciones y de otros instrumentos internacionales.

Cuadro 1. Principios rectores para la búsqueda de las personas desaparecidas, de Naciones Unidas

1. La búsqueda de una persona desaparecida debe realizarse bajo la presunción de vida.
2. La búsqueda debe respetar la dignidad humana.
3. La búsqueda debe regirse por una política pública.
4. La búsqueda debe tener un enfoque diferencial.
5. La búsqueda debe respetar el derecho a la participación.
6. La búsqueda debe iniciarse sin dilación.
7. La búsqueda es una obligación permanente.
8. La búsqueda debe realizarse con una estrategia integral.
9. La búsqueda debe tomar en cuenta la particular vulnerabilidad de las personas migrantes.
10. La búsqueda debe ser organizada de manera eficiente.
11. La búsqueda debe usar la información de manera apropiada.
12. La búsqueda debe ser coordinada.
13. La búsqueda debe interrelacionarse con la investigación penal.
14. La búsqueda debe desarrollarse en condiciones seguras.
15. La búsqueda debe ser independiente e imparcial.
16. La búsqueda debe regirse por protocolos que sean públicos.

Su contenido es el resultado de un amplio proceso de consulta en el que se integraron aportes de instancias de Naciones Unidas como el OACDHNU y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, la CIDH, expertos, organizaciones de víctimas, de la sociedad civil y organizaciones nacionales de derechos humanos.

El Protocolo de Acción Urgente (PAU) para la búsqueda de personas desaparecidas, adoptado en 2019 por las instancias del sistema de justicia salvadoreño y el instructivo de búsqueda aprobada con carácter vinculante por la Fiscalía General de la República, fueron diseñados tomando en cuenta estos principios y otros tratados internacionales de derechos

humanos. Sin embargo, a tres años de su adopción, las víctimas no solo reportan falta de aplicación de estos principios, sino una paralización casi absoluta por parte de la policía y la fiscalía de los procesos de búsqueda e investigación de personas desaparecidas en El Salvador.

3.6.El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Con la entrada en vigor del Estatuto de Roma el 17 de julio de 1998 se activó la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI), también llamado Tribunal Penal Internacional (TPI), con sede en La Haya, Países Bajos. La CPI fue creada como el primer tribunal judicial permanente con competencia penal internacional “para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional”. Se trata de un tribunal responsable de juzgar y condenar a personas acusadas de crímenes de competencia de la CPI, los cuales están englobados en cuatro tipologías criminales: el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión (Art.5, Estatuto de Roma). La CPI opera bajo el principio de complementariedad, es decir que funciona en interacción con las jurisdicciones penales nacionales, por lo que no será el único tribunal con competencia para conocer crímenes internacionales.

Encuantoalaprácticadeladesapariciónforzada, el Estatuto de Roma lo tipifica como un delito de lesa humanidad cuando “se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”. En caso de no reunir estas condiciones, en virtud de su gravedad, el delito de desaparición de personas es considerado igualmente un crimen internacional.

La “desaparición forzada de personas” según el Estatuto de Roma es toda “aprehensión,

detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado” (Art. 7). En contraste con la definición utilizada en las Convenciones sobre desaparición forzada, en el Estatuto de Roma el elemento central para que se configure este delito es dejar al margen de la ley a la víctima por un tiempo prolongado, por lo que las desapariciones de corta duración no son consideradas según el Estatuto, desapariciones forzadas (Modolell, en Ambos, 2009).

Es preciso señalar que, a diferencia de otros tratados internacionales de derechos humanos, el Estatuto de Roma juzga penalmente a personas y sus actos individuales, lo que representa un importante cambio en el paradigma en el que solo los Estados eran sujetos en el sistema internacional de justicia (Aguilar Barreto et al., 2017). Bajo este enfoque el individuo, al igual que el Estado, puede tener titularidad jurídica al ser sujeto de una reclamación internacional y eventualmente de una sanción internacional (Pérez León, 2008).

Su actuación es considerada complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, con lo que “solo podrá actuar cuando las cortes nacionales no puedan o no quieran investigar y enjuiciar a los perpetradores de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra” (Coalición por la Corte Penal Internacional).

Los Estados que se adhieran al Estatuto aceptan la competencia de la CPI en los crímenes antes señalados, los cuales son considerados además imprescriptibles (Art. 29). No obstante, solo podrán ser juzgados bajo su jurisdicción

aquellos crímenes cometidos a partir de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. El Estado salvadoreño se adhirió al Estatuto de Roma el 3 de julio de 2016, convirtiéndose en el 124º Estado parte de la CPI.⁷

Desde mediados de 2021 organizaciones de derechos humanos salvadoreñas y organizaciones internacionales como la Fundación para el Debido Proceso (DPLF) y la Oficina en Washington sobre Asuntos Latinoamericanos (WOLA), han lanzado alertas tempranas indicando que en el marco del Régimen de Excepción el Estado salvadoreño podría estar cometiendo crímenes de lesa humanidad, tanto por la política de capturas masivas, arbitrarias y sin orden judicial como por las desapariciones forzadas de los detenidos, las torturas y cientos de muertes arbitrarias bajo custodia que han sido documentadas por organizaciones nacionales e internacionales desde que inició el régimen de excepción en marzo de 2021 (SWI swissinfo.ch, 14 de junio de 2022).

3.7. Otros instrumentos internacionales especiales para la protección de personas o grupos que requieren protección especial frente a una desaparición forzada

El Salvador es Estado parte y ha ratificado otros tratados internacionales dirigidos a proveer atención y protección especial a grupos históricamente vulnerables que tienen necesidades especiales y diferenciadas que deben ser protegidas ante una eventual violación de sus derechos. Al respecto, la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño (10 de julio de 1990), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre

los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de niños en la Pornografía (17 de mayo de 2004), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (19 de agosto de 1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Belém do Pará (23 de agosto de 1995), obligan al Estado salvadoreño a responder por el incumplimiento de sus compromisos de protección ante miles de casos de torturas, desapariciones y asesinatos de niños, niñas, adolescentes y mujeres en el contexto de la violencia delincriminal y de la actual violencia institucional protagonizada por el Estado salvadoreño. Es preciso reiterar que el ordenamiento jurídico salvadoreño establece que luego de la ratificación de tratados y otros instrumentos internacionales, "(...) las normas del derecho internacional adquieren estatus superior a la norma secundaria" (Fespad, 2021).

La vulneración de los derechos consagrados en estos instrumentos y en otros relativos a la desaparición forzada en personas o grupos vulnerables que requieren protección especial, no solo conlleva agravantes en el ámbito penal, sino la obligatoriedad estatal de aplicar enfoques diferenciales en todas las etapas de la búsqueda, investigación, reparación, entrega y restitución de los restos mortales.

Finalmente, hay que recordar que cuando las víctimas no pueden encontrar justicia en su propio país, porque las autoridades no quieren o no están dispuestas a investigar los crímenes, pueden recurrir a la justicia internacional. Frente a la incapacidad del Estado en perseguir delitos tan atroces como la desaparición de personas ejecutadas por grupos criminales o agentes de seguridad, y ante la falta de independencia de la Fiscalía General de la República y de la

⁷ Véase: <https://www.pgaction.org/es/news/el-salvador-rome-statute.html>.

policía para perseguir las desapariciones en las que hay autoría de agentes del Estado, se justifica la activación de los mecanismos que ofrecen tanto el Sistema Universal, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como la Corte Penal Internacional.

3.8. El marco normativo e institucional nacional

Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos (Art. 2, Constitución de la República de El Salvador).

A nivel del marco jurídico nacional, algunos de los principales derechos vulnerados en una desaparición, como el derecho a la vida, a la integridad física y moral y a la libertad, están consagrados en la Constitución de El Salvador en sus Artículos 2, 4, 5 y 11.

La desaparición de personas como delito está tipificado desde 1998 en el Código Penal (CP) salvadoreño bajo la figura de desaparición forzada en sus artículos 364 y 365, referidos a la desaparición forzada ejecutada por funcionarios y a la desaparición forzada de particulares con apoyo o aquiescencia de agentes del Estado.

A finales de 2019, se reformaron ambos artículos. En el Art. 364 C.P. que castiga la desaparición forzada de funcionarios, se adecuó su definición a la contemplada en las Convenciones y se incrementaron las penas entre 15 y 25 años de prisión. De igual manera se incrementó la pena de cárcel de 15 a 25 años de prisión a la desaparición forzada de particulares.

“El particular que cometa la desaparición forzada de personas, bajo órdenes, autorización, apoyo o aquiescencia de funcionario público, empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, será sancionado con prisión de quince a veinticinco años (Art. 365 C.P.).

A la vez, las reformas al Código Penal incorporaron un nuevo delito de desaparición de personas (Art. 148^a), dentro del grupo de delitos relativos a la libertad individual. Esto, con el propósito de contar con una figura penal que permita castigar todas aquellas privaciones de libertad cometidas por pandillas, particulares u otros grupos delictivos, que adoptan las características de desaparición, debido al ocultamiento del paradero y suerte de la víctima. La incorporación de esta nueva figura penal en el que el sujeto activo de la desaparición no es un agente estatal, ni actúa con la aquiescencia de éstos, permitió subsanar el vacío legal alegado por los operadores de justicia para perseguir penalmente la desaparición de personas ejecutada por pandillas y otros particulares. Se asignó además a este nuevo delito una pena de 15 a 25 años, con lo que se equipara en gravedad a la desaparición forzada ejecutada por agentes estatales (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2020)

Desaparición de personas. Art. 148-A.- El que de cualquier forma privare a otro de su libertad cuando esta acción fuera seguida de la desaparición u ocultamiento del paradero o localización de la víctima, será sancionado con pena de quince a veinticinco años de prisión. El presente tipo penal se sancionará en concurso con otros delitos.

Si bien se reconocen avances en las reformas penales aprobadas en 2019, especialmente en lo referido al aumento de las penas del delito

de desaparición forzada conforme a la extrema gravedad del delito, tal y como lo recomendó el Grupo de Trabajo en su visita en 2007, existen cuestionamientos de especialistas en derechos humanos respecto a la distorsión conceptual de desaparición forzada que conllevó dicha reforma. Los principales cuestionamientos tienen que ver con atribuir la desaparición forzada a particulares, lo que contraviene la definición clásica contenida en los instrumentos internacionales y conlleva el riesgo de equiparar la gravedad de la desaparición cometida por un agente del Estado, con la realizada por miembros de un grupo delincencial u otro particular (Fespad, 2021).

A más de tres años de la reforma, no existen indicadores que permitan señalar que la reforma penal ha incidido en la prevención de estos atroces delitos, aumentado la eficacia en el esclarecimiento de estos hechos y la efectividad en los procesos de búsqueda y localización de las personas desaparecidas. Esto ha obedecido a que en el abordaje de estos graves delitos sigue prevaleciendo el enfoque legal y punitivo, que no privilegia las demandas y necesidades de búsqueda y reparación de las familias y allegados. Evidencia incontestable de ello, es que, pese a las diversas propuestas y recomendaciones, la Asamblea Legislativa no ha sometido a discusión, ni aprobado una ley de búsqueda de personas desaparecidas que recoja las prioridades y necesidades de las víctimas relacionadas con la búsqueda y localización de sus seres queridos, reconozca sus derechos e incorpore mecanismos de protección y atención con un enfoque de reparación social.

Una situación similar ha ocurrido con la creación en 2019 de la Unidad especializada de Personas Desaparecidas en la FGR, la adopción del Protocolo de Acción Urgente (PAU) y la Estrategia de búsqueda de

personas desaparecidas, que se aplicarían interinstitucionalmente bajo la coordinación de la FGR.

De acuerdo al documento oficial, el Protocolo de Acción Urgente fue creado como "un instrumento que permite la actuación eficiente e inmediata de las autoridades competentes, cuyo trámite está fundado en la celeridad y el compromiso decidido de todas las autoridades públicas que puedan contribuir en la búsqueda de la persona desaparecida" (FGR, 2019, p.14).

a. **¿Qué ha pasado con la adopción del PAU y creación de la Unidad especializada de personas desaparecidas de la FGR?**

El PAU fue concebido como un proceso de actuación para la coordinación interinstitucional en la búsqueda de personas desaparecidas por medio de actividades inmediatas y urgentes, destinadas a encontrar a la persona viva o muerta. Según su instructivo, luego de activado el PAU por parte de un fiscal auxiliar, se ponían en marcha las fases contempladas en la estrategia de búsqueda de las personas desaparecidas:

"El fiscal que aborde inicialmente el caso ordenará las diligencias de búsqueda inmediatas, que se realizarán de acuerdo con las cuatro fases de la Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas: recolección de información, verificación y análisis de la información, recuperación, estudios e informes técnico-científicos y de identidad y cierre de la búsqueda. Las diligencias inmediatas de investigación y recolección de información (bitácoras de llamadas, activación de antenas, información bancaria, extracción de información de video vigilancia, etc.), serán responsabilidad del personal policial del área de investigación, bajo la

dirección de la Fiscalía (Instructivo para la aplicación del PAU, FGR, 2019).

Si bien la creación de estas herramientas se reconoció como un importante avance entre familiares y organizaciones de derechos humanos, después de un largo período de abandono estatal del tema, a más de tres años de haberse constituido la Unidad especializada dentro de la FGR y adoptado el Protocolo de Acción Urgente (PAU), con el que se buscaba activar una respuesta interinstitucional expedita para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas, persisten quejas de las víctimas relativas a la inacción de las autoridades para buscar a las personas desaparecidas y a la existencia de tratos que vulneran el respeto a la dignidad de las víctimas, por parte de fiscales y policías.

La evidencia recabada en este estudio y en otro previo realizado en 2020 con familiares (Fespad, 2021), muestra que, en casos de desapariciones ocurridos con posterioridad a la adopción del PAU, persiste la falta de implementación de una estrategia unificada y articulada para la búsqueda de las personas desaparecidas y poco interés e indiferencia de las autoridades.

Policías siguen dilatando en muchos casos la toma de denuncia, exigiendo plazos para denunciar; restan importancia y veracidad a la denuncia, estigmatizan o criminalizan a las víctimas y a sus familiares, se niegan a realizar una búsqueda inmediata y diligente y reportan pocos avances en la investigación de los casos, son señalamientos que persisten entre familiares y allegados.

En el caso de la fiscalía, familiares entrevistados siguen señalando el poco avance de los casos, la inaccesibilidad e incluso bloqueo de algunos fiscales a las familias cuando buscan conocer el progreso de las investigaciones. Se señala

además a fiscales falta de empatía y respeto en el trato a las familias y personas allegadas, que dan seguimiento al proceso de investigación y falta de coordinación con los colectivos de víctimas.

Otro reclamo de las personas familiares de las víctimas de desaparición es que no hubo información a las organizaciones de familiares sobre el alcance y limitaciones de la unidad especializada de búsqueda de personas desaparecidas de la FGR, lo que generó falsas expectativas y gestiones infructuosas de las víctimas. Tampoco se aclaró a las familias los criterios y procesos bajo los cuales se daría seguimiento a los miles de casos denunciados en la fiscalía antes de las reformas de 2019. Un mayor detalle de la respuesta institucional a las familias y personas allegadas a las víctimas desaparecidas se encuentra en el próximo apartado de este informe.

Es importante recordar que, la creación de la unidad especializada de personas desaparecidas, la formulación del PAU y sus instructivos y las reformas penales de 2019, fueron el resultado de un amplio proceso de construcción y discusión interinstitucional, en el que participaron instancias de los tres órganos de Estado, algunas organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales, que involucró ingentes recursos nacionales y de la cooperación internacional. En tal sentido, la Fiscalía General de la República está obligada a dar cuentas de los resultados y avances de estos mecanismos, además de explicar las razones por las cuales se han paralizado los procesos de investigación de personas desaparecidas desde la entrada en vigencia del Régimen de excepción.

4. Ruta crítica de la búsqueda de personas desaparecidas y la respuesta institucional y social

Lo que está en nuestras manos lo hemos hecho, con dificultades, con miedo, pero la verdad hemos llegado a lo último con nuestros hijos, (...) de alguna manera todos vamos a morir, y me voy a sentir no sé cómo, si no buscara a mi hijo, así que yo digo "si por buscar a mi hijo pierdo la vida, pues pierdo esta, menos la otra", porque el alma solamente Dios la da y Dios la puede quitar Persona que busca.

En términos conceptuales para fines de este estudio, la ruta crítica de la búsqueda se define como "un proceso en el que las mujeres afectadas por la desaparición de un ser significativo van adoptando diferentes acciones y decisiones orientadas a su búsqueda y localización". Se trata de la adaptación de un concepto propuesto por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), utilizado para describir el proceso que siguen las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar para buscar ayuda (Sagot, 2000). Por tanto, constituye una herramienta metodológica valiosa para reconstruir los itinerarios de búsqueda, los factores que intervienen en el proceso y las nuevas subjetividades que emergen en el duro proceso de búsqueda de una persona desaparecida.

La evidencia nacional e internacional muestra que, en la gran mayoría de los casos de desaparición, la búsqueda de una persona desaparecida es asumida por las mujeres, principalmente por las madres, hermanas o parejas de la persona desaparecida. Aunque hay casos donde hay un protagonismo masculino en la búsqueda, estos suelen ser minoritarios. Se trata de un fenómeno de participación

femenina surgida en el Cono Sur, con las desapariciones forzadas de los años setenta, y que ha tomado otras dimensiones en muchos países de Latinoamérica afectados por las nuevas desapariciones de personas.

Este apartado está enfocado en describir las acciones adoptadas por las mujeres y las respuestas institucionales y sociales encontradas en este proceso de búsqueda de sus seres significativos. Como parte de la ruta crítica se abordarán los factores que intervienen como impulsores para continuar la búsqueda y aquellos que inhiben u obstaculizan que las mujeres prosigan con ella. "Es un proceso iterativo constituido tanto por los factores impulsores e inhibidores relacionados con las mujeres afectadas y las acciones emprendidas por éstas, como por la respuesta social encontrada, lo que a su vez se convierte en una parte determinante de la ruta crítica" (Sagot, 2000, pág. 89).

En El Salvador, el proceso de búsqueda de la persona desaparecida, en sí mismo desgastante y tortuoso, se vuelve más difícil y complejo debido a su estrecha relación con el riesgo feminicida y homicida, el control territorial que ejercen los grupos criminales en la mayor parte de los territorios afectados por la desaparición, así como por la ineficacia e indolencia de los órganos de seguridad y justicia.

La falta de respuesta y debida diligencia de las autoridades para localizar a las personas desaparecidas obliga con frecuencia a las mujeres, sus familiares y personas allegadas a asumir por su cuenta, el duro proceso de búsqueda. En este contexto, se parte del supuesto que la ineficacia institucional en los procesos de búsqueda e investigación de las personas desaparecidas, están impulsando a las mujeres a construir sus propios procesos e itinerarios de búsqueda, que, si bien las

empodera, también las coloca en una situación de mayor riesgo y vulnerabilidad.

Las acciones y decisiones que las mujeres van tomando en la búsqueda de su persona desaparecida varían de acuerdo al tiempo de la desaparición, el contexto familiar y comunitario, las redes de apoyo, las respuestas institucionales y los aprendizajes y experiencias que van adquiriendo en el proceso de búsqueda. Es preciso señalar que la ruta de la búsqueda no es secuencial ni unidireccional. Se trata de un proceso en el que las mujeres que buscan exploran múltiples rutas y caminos, en el que, avanzan o retroceden a medida van analizando la situación, encontrando información y desarrollando capacidades y experiencia (Ídem). En las etapas de la ruta crítica de búsqueda intervienen diversos factores que impulsan a las mujeres a seguir, pero también emergen diversos riesgos y amenazas que las desaniman, desmotivan e incluso que las obligan a abandonarla, especialmente cuando el ejercicio de su maternidad se ve nuevamente en peligro debido a sus labores de búsqueda.

Factores impulsores e inhibidores en la ruta crítica de búsqueda

Aunque suele darse por sentado que la decisión de buscar a un ser querido desaparecido es un impulso natural o una respuesta casi instintiva, especialmente cuando son las madres quienes buscan, en el contexto en el que ocurren la mayoría de las desapariciones en El Salvador, iniciar la ruta crítica de búsqueda y continuarla bajo circunstancias cada vez más adversas y riesgos crecientes, requiere disponer de determinadas condiciones emocionales, físicas, económicas y familiares que operan como factores impulsores en ese complejo y doloroso proceso. Aplicando la clasificación que la OPS hace de los factores impulsores, estos pueden ser de carácter interno y de carácter externo. Los factores internos están asociados a la dimensión subjetiva que involucra sentimientos, procesos personales y razonamientos de las madres y familiares; mientras que los factores externos están referidos a las condiciones exógenas del entorno que coadyuvan a que las mujeres continúen con el proceso de búsqueda, como las redes de apoyo, los recursos materiales, los servicios y la respuesta de las instituciones, entre otros.

Tabla 3. Factores impulsores y factores inhibidores en la ruta crítica de búsqueda.

Factores impulsores	Factores inhibidores
El amor y apego con sus seres queridos.	Indiferencia y poco apoyo de las autoridades.
La necesidad de encontrar los restos mortales, para dignificar a sus seres queridos y elaborar sus duelos.	Enfrentan otros crímenes asociados a la búsqueda que pone en riesgo al grupo familiar.
Redes de apoyo familiar y de organizaciones sociales.	Criminalización y estigmatización de parte de las autoridades.
El encuentro con otras/otros familiares y la conversión de la búsqueda en colectiva.	Precarización de la familia y falta de recursos para la búsqueda.
El apoyo de las organizaciones de derechos humanos.	Complicidad o responsabilidad de las autoridades.

4.1. Los impulsores en la ruta crítica de búsqueda

El principal factor que impulsa a las mujeres, y principalmente a las madres a iniciar y a continuar la búsqueda, pese a los graves riesgos, es el amor y apego a sus seres queridos. Un afecto que moviliza acciones, esfuerzos y decisiones, sin escatimar los costos personales y familiares, que encuentran con frecuencia su límite, cuando los riesgos alcanzan a otros hijos e hijas, o cuando sus fuerzas se ven mermadas por graves padecimientos físicos o emocionales.

¿Y qué es lo que me impulsa? Es el amor eficaz, el amor eficaz es aquel que supera cualquier obstáculo y todo por lo que usted pase en esa búsqueda; la acción que usted ha tenido por buscar a su hijo. Persona que busca.

(...) de los aspectos aceleradores de las búsquedas, son precisamente el apego con los seres que desaparecen, y un inhibidor para nosotros es la respuesta institucional; o sea lo primero que a una se le ocurre por hacer es ir a la policía, pero cuando tienes una respuesta del entorno tan negativa, culpabilizante, estigmatizante y tal, eso las hace retroceder (Persona defensora 6, organización feminista).

Este impulsor de carácter interno está asociado al ejercicio de la maternidad como un valor fundamental de su identidad femenina y a los sentimientos, mandatos y representaciones que socialmente se han impuesto a las madres. Y sin dejar de considerar que el familismo como lo plantea Alda Facio, "es una forma de sexismo que parte de que mujer y familia son sinónimos y que por ende sus necesidades e intereses son los mismos" (Facio, 1992, pág. 79), La

denuncia es una reivindicación de los derechos vulnerados de sus hijos e hijas desaparecidas y un acto de defensa de su familia. Según Jelin en (Iliná, 2020, pág. 121) las mujeres como víctimas indirectas de la desaparición movilizaron otro tipo de energía con base en sus roles familiares "tradicionales" basada en los sentimientos, del amor y una ética de cuidado para denunciar crímenes contra sus familias, dando pie al familismo y el maternalismo en la esfera pública.

Lo del impulso, pues personalmente creo que es un impulso que tiene que ver con que es su familia, verdad, no está en discusión (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Vinculado al anterior, un impulsor de orden interno que moviliza la fuerza de las madres, en un momento en el que se asume que hay una alta probabilidad de que la víctima esté sin vida, es la necesidad de concretar la elaboración de sus duelos no resueltos a través de la restitución de los restos mortales de sus seres queridos mediante el acto de la sepultura y los rituales funerarios, que ayudan a las familias a aceptar la realidad de la muerte y a restituir la dignidad de las víctimas.

(...) yo les dije que no, que no iba a cerrar el caso hasta que no encontráramos siquiera las osamentas de ella, hasta que no le diéramos una sepultura digna, no íbamos a cerrar el caso. E igual, estamos fortaleciéndonos día con día, porque no es fácil (Persona que busca).

A medida transcurre el tiempo, las madres, familiares y personas cercanas, van perdiendo la esperanza de hallar a sus seres queridos con vida. Esto reformula de forma importante la trayectoria de la ruta de búsqueda al asumir con realismo que sus acciones deben estar

orientadas a la localización e identificación de los restos mortales de sus seres queridos.

(...) y no tenemos nada hasta el momento, pero seguimos con la esperanza de que esté vivo o muerto, o como sea, pero que lo podamos encontrar, es todo (Persona que busca). (Hermana de joven desaparecido).

En el caso de una madre que luego del feminicidio de su hija en 2014 asumió el cuidado de sus nietos, el hallazgo y entierro de los restos mortales de su hija, significa además de dar por concluida su misión como madre, cumplir con la tarea de ofrecer a sus nietos un lugar donde visitar a su madre.

Pues fíjese que lo que me impulsa es que mis nietos tengan un lugar, quien sea que la vaya a ver, que le pongan sus ramos de flores, y con eso termino yo mi (...) conclusión de madre. (Persona que busca).

Otro factor de naturaleza externa que constituye un impulsor en la ruta crítica de búsqueda es el apoyo de otros miembros del grupo familiar, amistades y personas del entorno cercano a la víctima. Estas redes de apoyo alivian la carga de las mujeres en su proceso de búsqueda al proveer soporte emocional, recursos materiales, acompañamiento y en algunos casos, medios e información para avanzar en la ruta crítica que emprenden. En contraste con aquellas familias que con la desaparición se fragmentan y dividen, hay casos en los que el evento de la desaparición se convierte en un factor de unidad y mayor cohesión familiar. En sociedades como la salvadoreña en las que el familismo es un valor primordial, la unidad familiar alrededor de la pérdida, alimentada con frecuencia por la fe cristiana, se convierte en fuente de fortaleza y energía para seguir en la búsqueda.

Nosotros, desde el primer día que esto pasó, nos sirvió reconectarnos como familia y con Dios; no había día que nosotros no habláramos como familia, no nos reuniéramos 15 minutos en la noche a hablar, a leer la biblia, a orar (...) (Persona que busca).

Yo de hecho, en realidad al principio me enfoqué en reunirme con la familia, fue un gran apoyo (Persona que busca).

La búsqueda con participación y apoyo familiar provee a las mujeres de mayores capacidades, medios y recursos para hacer enfrentar los desafíos que se presentan en la ruta de búsqueda, incluyendo acciones más efectivas, mayor protección y mejor afrontamiento de los riesgos.

Entonces yo dije "a mí dos millones me pueden decir que él ya no está vivo, pero yo desde el día 1, toda la familia lo andamos buscando, y no vamos a parar" (...) Hemos ido construyendo como familia cómo se elabora una búsqueda, es decir, a parte del presupuesto, viáticos de transporte, viáticos de alimentación (Persona que busca).

Nosotros como familia hemos tomado varias acciones, buscando a nuestro hermano. Fuimos a las morgues; yo tengo una familiar que es de los medios de comunicación, yo le informé a ella y le dije de la desaparición de mi hermano; ella nos conectó con todo lo que se puede en redes sociales, medios de comunicación (...) (Persona que busca).

La evidencia empírica en diversos países muestra que la experiencia de encuentro con otras madres y familiares que han pasado por la desaparición de un ser querido, la existencia de

espacios comunes para compartir su dolor y la conformación de colectivos y organizaciones de madres y familiares de personas desaparecidas, opera como un importante factor que les fortalece individual y colectivamente en su lucha y resignifica sus trayectorias en la ruta de búsqueda (Zarco, 2011; Iliná, 2020; Serna & Castro, 2021). Madres aglutinadas al Bloque de Búsqueda relatan lo que ha significado organizarse con otras mujeres que están pasando por la misma pérdida y sufrimiento y empezar a construir una identidad colectiva.

Y así fue como nos contactamos con ella, y con las otras mamás hicimos un grupito, y poco a poco nos fuimos reuniendo, a modo de fortalecernos, porque esas reuniones nos fortalecen increíblemente, porque pensábamos nosotros que era malo hablarlo, y de esa manera hemos podido ayudarnos (Persona que busca).

Se trata de un proceso de empoderamiento basado en la empatía en el que madres y familiares comparten sentimientos, pero también recursos, estrategias y aprendizajes que van capitalizando en los itinerarios de búsqueda. Se forjan redes de apoyo mutuo y solidaridad alrededor de una causa personal que luego se convierte en colectiva.

Las instituciones realmente no garantizan nada, es la gente la que va aprendiendo en ese caminar. Son ellas las que van buscando herramientas que les ayuden a mitigar el daño, el dolor. Y también se van juntando con otras que conocen, quizás algunas experiencias de cómo han hecho para no pasar el mismo camino: "mira yo hice esto" "si podemos ir a los hospitales", a veces se van juntas con la abogada a buscar hospitales, a buscar a centros penales, a ir a la fiscalía a buscar al

fiscal, o a buscar algún documento, o se van también al Ministerio de Relaciones Exteriores para que les apoyen (Persona defensora 7, organización de DDHH).

Una madre relata los beneficios emocionales que ha experimentado desde su incorporación al Bloque de Búsqueda. La empatía, la experiencia compartida de la pérdida y el haber enfrentado desafíos similares, en un espacio donde se sienten escuchadas, comprendidas y apoyadas, les ha permitido a algunas mujeres elaborar verbalmente su pérdida y expresar su dolor después de un largo tiempo.

(...) acá hay muchas personas que me conocen desde el año pasado, y yo no podía hablar, yo llegué al extremo; yo tenía crisis constantes, crisis emocionales y de nervios; y hasta hace algunos meses, yo he logrado mantener la serenidad y dirigirme, porque yo estaba en un estado muy crítico, no solo físico sino también emocional. Pero ha sido en parte el Bloque, el que me ha ayudado en el sentido en que yo he recargado mis fuerzas, yo siempre lloro cuando tengo que llorar, el reunirnos, el hablar, el compartir ha sido de mucho apoyo (Persona que busca).

Un acelerador es encontrarse con otros que buscan. Encuentran ayuda, redes de apoyo (Persona defensora 6, organización feminista).

Para otras madres y familiares del Bloque de Búsqueda que experimentaron desapariciones recientes, la constitución del colectivo en un momento de mucho dolor, confusión e impotencia, representó un acuerpamiento que les llevó a vencer el miedo e irrumpir en el espacio público como actrices sociales que desafiaban la narrativa oficial dominante.

Es que precisamente en esos días, [menciona las desapariciones de varias personas jóvenes entre el 11 de septiembre y el 24 de octubre de 2021] las redes en ese momento estaban llenas de esas noticias (Madre de joven desaparecido) (Persona que busca).

Entonces con ellos fue que nos reunimos, con ciertas familias, fuimos como 3 o 4 familias, 5 familias empezamos, fue algo bien pequeño, pero fuimos creciendo; o sea fue algo bien estratégico, nos reuníamos (Madre de joven desaparecido) (Persona que busca).

Varias madres se refieren a la inspiración y fuerza que para ellas significó en los inicios de conformación del Bloque, la lucha de la madre de los hermanos Guerrero Toledo por encontrar a sus hijos y por reivindicar su dignidad, que estaba siendo afectada por los señalamientos del Ministro de Justicia y Seguridad.

Entonces, cuando vi que la mamá de los hermanos Guerrero se levantó, para mí esa mujer es un roble, es una mujer que nos ha dado lecciones, como un gigante; entonces cuando yo vi eso, y dije “¿Y yo cómo voy a hacer ahora que me tocó a mí? Pero si ella lo está haciendo, yo lo voy a hacer a la par de ella” (Persona que busca).

Esa lucha por reivindicar los derechos y la dignidad de sus hijos, hijas, hermanas, hermanos y seres queridos desaparecidos produce nuevas subjetividades políticas, pues la búsqueda de su ser querido va trascendiendo el plano familiar-privado y convirtiéndose en un hecho colectivo y político. Como sostiene Maier (1990), el amor individual se convierte en una lucha social que produce nuevos espacios de participación política.

La participación en colectivos de madres y familiares resignifica la pérdida individual y la transforma en colectiva, lo que les da una identidad política. “La búsqueda del pariente individual se tornó colectiva y a la vez abrió el camino para el reconocimiento por la lucha de los derechos humanos (Maier, 1990, p.70). La cita siguiente de una persona del Bloque de Búsqueda, ilustra el poder reivindicativo que tiene este proceso de transformación de la búsqueda individual, a la búsqueda y lucha colectiva.

Quizás a raíz de eso, nos hemos fortalecido, y ahora ya no estamos por nosotras; nuestra visión ahora son los tesoros que no están, pero que ellos necesitan ser encontrados; ahí es donde nos fortalecemos y nos apoyamos, porque el dolor de ella es el mío, el mío es el de ella y todos nos unimos en el mismo dolor (Persona que busca).

Otro factor externo que se ha convertido en un fuerte impulsor en la ruta de madres y familiares que buscan, es el apoyo de organizaciones de derechos humanos.

(...) entonces en este peregrinaje como usted muy bien lo dice, he conocido a asociaciones como FESPAD, una asociación que me ha dado apoyo. Servicio Social Pasionista, que da atención psicológica; entonces en el camino se han ido conociendo personas (Persona que busca) .

De hecho, a la visibilización del fenómeno de las desapariciones tanto del conflicto armado, como de la actualidad ha contribuido el importante trabajo de acompañamiento y documentación de casos, realizado por las organizaciones de derechos humanos. En la actualidad, además del acompañamiento

legal y psicosocial a casos, las organizaciones aglutinadas en el Grupo de Trabajo por las Personas Desaparecidas en El Salvador, articulan esfuerzos conjuntos para elevar su nivel de incidencia, visibilizar socialmente el fenómeno de las desapariciones y acompañar los procesos de búsqueda de madres y familiares.

Entonces así es como el bloque comenzó, y gracias a Dios que siempre hubo instituciones, como ya se mencionó todas las instituciones que han estado aportando, aunque sea en algo han aportado (Persona que busca).

En el caso del Bloque, es el apoyo legal y psicosocial, ese es el rol que ha jugado el bloque hasta la fecha, para con la familia (Persona que busca).

4.2. Los inhibidores en la ruta crítica de búsqueda

La ruta crítica de búsqueda de las personas desaparecidas está llena de obstáculos y desafíos, la mayoría de ellos externos a las familias, es decir factores ajenos a su voluntad que entorpecen o dificultan el camino de la búsqueda. Sobre los factores que inhiben o desaceleran la ruta de búsqueda, algunas representantes de organizaciones que acompañan a las mujeres y sus familias, señalan que las madres no se desmotivan a seguir en la búsqueda de su ser querido, sino más bien a continuar exigiendo al Estado respuestas y apoyo para la búsqueda, ante la actitud negligente y poco eficaz de las instituciones estatales.

(..) yo no he conocido una familia que se desmotive a buscar a su ser querido, creo que se desmotivan de continuar exigiendo a las instancias del Estado

que busquen a sus seres queridos, es decir, se desmotivan de ir a la policía, de llamarle al investigador, de llamarle al fiscal; de eso se desmotivan, no de seguir la búsqueda; la búsqueda la continúan con los propios medios, con los limitados recursos que tienen, ya sea recursos familiares, buscan apoyo en organizaciones de la sociedad civil para emprender la búsqueda (Persona defensora 2, organización de DDHH).

En efecto, uno de los principales factores señalados por familiares y representantes de organizaciones de derechos humanos como inhibidor u obstáculo en el avance en la ruta de búsqueda, tiene que ver con la respuesta poco diligente de las instituciones y con el trato revictimizante y criminalizante de las autoridades y operadores de justicia y seguridad.

La desidia de las instituciones se convierte en un inhibidor. El llamado a la resignación de las autoridades las acaba desilusionando y el manejo de la información las coloca en riesgo. Un inhibidor para nosotras es la respuesta institucional; o sea lo primero que a una se le ocurre por hacer es ir a la policía, pero cuando tienes una respuesta del entorno tan negativa, culpabilizante, estigmatizante, eso las hace retroceder de la búsqueda (...) (Persona defensora 6, organización feminista)

Tomando en cuenta que hay una responsabilidad del Estado salvadoreño en prevenir las desapariciones, en la búsqueda y localización de las víctimas y en la investigación de los hechos, una respuesta indolente de las autoridades es un obstáculo estructural para la búsqueda y reparación de víctimas directas e indirectas.

Sin embargo, paradójicamente la indiferencia del Estado y su trato inhumano y revictimizante hacia víctimas, genera un sentimiento de indignación que se convierte en fuerza impulsora para seguir exigiendo la restitución de los derechos de sus seres queridos y continuar en su búsqueda, tal y como lo han demostrado por cuatro décadas los comités históricos de madres y familiares de personas desaparecidas surgidos durante el conflicto armado, y los actuales comités de familiares de personas desaparecidas, entre ellos, el Bloque de Búsqueda.

Un factor que en la actualidad incide de forma determinante en desacelerar, desmotivar o incluso en abandonar la ruta de búsqueda, es verse enfrentadas a la ocurrencia de nuevos crímenes, como las amenazas, la extorsión o nuevas desapariciones que colocan en riesgo a otros de sus hijos e hijas. Estas amenazas cobran una dimensión de mayor riesgo cuando hay complicidad, encubrimiento o participación de grupos de pandillas y/o agentes estatales. En muchos de estos casos, las madres se ven obligadas a desplazarse forzosamente a otro lugar, a salir del país y a abandonar la búsqueda para proteger a su familia. Esto puede hacer aflorar un sentimiento de culpa y de auto reproche de haber abandonado a su ser querido. A nivel social, también puede haber una recriminación hacia las madres por haber abandonado la búsqueda, como lo señala una defensora de derechos humanos entrevistada.

Hay en el imaginario colectivo, una recriminación hacia esas mujeres, porque no tienen la valentía de salir a buscar como lo haría cualquier madre, porque tiene otros hijos e hijas que tienen que cuidar; que no se pueden quedar en los territorios, se ven obligadas a desplazarse. Y también a parte de ese desplazamiento, sigue habiendo

un acoso constante, por parte de las estructuras criminales, hasta llevarlas a salir fuera del país de manera irregular, poniéndose en riesgo. Entonces ese también es un elemento fundamental, que no se generan las condiciones para que las mujeres puedan realizar tareas de búsqueda, o denunciar ante las autoridades por el miedo, por el temor, por la desconfianza de poder evidenciar estas situaciones (Persona defensora 1, organización de DDHH).

El nivel de exposición en medios de comunicación, redes sociales y afiches en la vía pública, donde se publican sus nombres y números telefónicos, coloca a madres y familiares frente a nuevos y diversos riesgos. La mayoría de las madres y familiares entrevistadas declaró haber sido víctimas de extorsión o de un intento de estafa en el proceso de búsqueda por parte de desconocidos que aseguraban contar con información, o tener secuestradas a las víctimas.

A la vez, la mayor precarización de las familias como resultado directo de la desaparición y de los gastos realizados en el proceso de búsqueda, se convierte luego de un tiempo en un freno para continuar en busca de sus personas desaparecidas. La reducción de ingresos familiares producto de la desaparición, los recursos invertidos en la búsqueda, la carga reproductiva y económica que supone asumir el cuidado de nietos y nietas y de otros familiares como efecto de la desaparición y el descuido de sus actividades productivas o pérdidas de empleo debido a que están volcadas a la búsqueda, produce un desgaste emocional y un severo deterioro de su condición económica y de la disponibilidad de medios y recursos económicos para continuar.

En este contexto, al tomar en cuenta los complejos obstáculos que las mujeres

enfrentan en el proceso, sumado al desgaste del peso de la carga reproductiva, la carga de la búsqueda y los riesgos de seguridad para sus hijos e hijas, es totalmente válido que en determinado momento decidan abandonarla.

Hemos tenido mujeres amenazadas, que han tenido que hacer desplazamiento forzoso, que han tenido que huir literalmente; o incluso que se han visto atacadas, dañadas en su seguridad a partir de las búsquedas, y si le amenazan a su otro hijo, pues ellas también frenan la búsqueda. Este es un hecho que puede pasar, y que es completamente válido ante todo un entorno, no podemos dejar sobre las mujeres esta idea de que son las buscadoras eternas, y que así debe de ser (Persona defensora 2, organización feminista).

Como señala la defensora de derechos humanos rendirse también debe ser una opción para las mujeres bajo determinadas circunstancias. No se puede asumir que las mujeres tienen que ser las buscadoras eternas y que todas disponen de las condiciones, energías y fuerzas para continuar la búsqueda el resto de sus vidas, como lo evidencian muchos de los casos ocurridos durante el conflicto armado y de la violencia actual.

Creo que es parte de un imaginario (...) en el que las mujeres no se deben cansar; claro la maternidad está cargada en ellas, por lo tanto, ella no puede dejar de buscar, todo mundo se puede rendir menos ella. Pero también hay que considerar que las mujeres asumen la carga reproductiva, como efecto de la desaparición, "desapareció mi hija, yo voy a hacerme cargo de mis nietos, de las deudas que dejó mi hija", "Si era mi hija la que me mantenía, tengo que ver

cómo sobrevivo ante eso", y esa carga no es menor. Entonces, sí que hay mujeres, en las que llegó un momento que ellas mismas nos dijeron "mire, ya todo se lo dejo a Dios", ese todo se lo dejo a Dios, entre líneas quiere decir, "ya no puedo", por lo que el rendirse para las mujeres también debe ser una opción, como lo ha sido eternamente para los hombres (Persona defensora 6, organización feminista).

Todas estas cargas que adicionalmente asumen las mujeres luego de la desaparición de un ser querido obedecen a que no hay un Estado que prevenga estos graves crímenes, ni que asuma la labor de búsqueda y reparación integral de las víctimas.

4.3. La angustiante espera de las primeras horas y las acciones iniciales a la desaparición.

a. Las indagaciones iniciales con familiares y amigos.

Lo primero que las familias hacen durante las horas iniciales de la desaparición, principalmente cuando la víctima no se ha comunicado y ya no responde su celular, es llamar a amigos, parejas y otros familiares o personas con los que pudo haber estado, o que pudieran tener información sobre su paradero.

Cuando mi hijo desapareció, él se fue entre las 6:30 y 7:00 de la noche de la casa; y yo tenía la seguridad de que él estaba en el parqueo de la colonia, pero al parecer salió. Entonces, yo empecé a llamar la misma noche, se dieron las 12 de la noche y a él ya le habían apagado el teléfono. Al siguiente día lo fui a buscar, pregunté con los amigos de él, y nadie sabía nada (Persona que busca).

(...) incluso hay casos en donde las mujeres no viven con su familiar desaparecidos, pero las primeras horas tienen la esperanza de que se fue a algún lado, pero cuando ven que no contesta, que no se comunica, empiezan a llamar a sus familias, o sea las personas más cercanas (Persona defensora 2, organización de DDHH).

Hacen indagaciones iniciales con personas vecinas y del círculo cercano para saber el sitio donde se encontraba, las circunstancias que pudieron rodear los hechos y sobre los posibles responsables. A veces acuden directamente a buscar a sus parejas, o personas con las que estuvo antes de su desaparición para hacer sus propias averiguaciones.

La búsqueda de nosotros fue primeramente esperarlo el día, a que él llegara, pero no llegó. El siguiente día nosotros fuimos donde la novia a preguntarle, y ella a nosotros nos dio una respuesta, a la policía le dio otra; entonces quizás mi hermano desapareció en un lapso de 3 casas de la de nosotros (Persona que busca).

Las madres y familiares descargan a veces programas para identificar la última ubicación de la víctima o identifican cámaras de seguridad que pudieron haber captado el momento de la privación de libertad, aunque en pocas oportunidades tengan acceso a los videos por falta de cooperación u obstrucción de la misma policía.

También a medida que van obteniendo más información sobre las circunstancias que rodearon su desaparición, acuden a las zonas y calles donde fueron vistas las víctimas, para indagar con desconocidos o autoridades policiales y municipales sobre su paradero. En ocasiones, las madres encuentran pistas sobre

lo que pudo haber ocurrido, que con frecuencia no son retomadas por las autoridades para la búsqueda, por negligencia o porque hay complicidad de autoridades en la desaparición.

La falta de apoyo de las autoridades en la búsqueda inmediata agudiza la angustia de las madres y otros familiares durante las primeras horas y días de su desaparición, quienes se debaten entre la esperanza de encontrarlos con vida y el temor de que se encuentren sin vida.

Llegó la noche, comimos, nos acostamos, yo siempre con mi teléfono, pero él no andaba teléfono, ¿cómo le llamaba? Me levantaba a media noche y su camita sola, él me dejó una tendalada de ropa, de calcetines bien blanquitos, sus zapatos puma blancos, lavados, sus pantalones, sus shorts, un platito en la mesa donde había comido desayuno, y el trapeador que había lavado, y lo dejó retorcido en el lavadero. Y un señor de la tienda me dijo que lo había visto a las 11:30 am, iba bien bañado, con su gorra. (Persona que busca).

b. La denuncia en la PNC y en la Fiscalía

La Policía Nacional Civil es la entidad que tiene por mandato legal garantizar la seguridad pública de toda la población salvadoreña y velar por el cumplimiento de sus derechos y garantías legales (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2001). Es la institución del sistema de justicia con mayor presencia en el territorio nacional mediante sus diferentes sedes regionales, delegaciones departamentales, municipales y cantonales⁸. Su amplia cobertura geográfica hace que sea la institución a la que acude inicialmente la población ante la ocurrencia de un hecho

delictivo. Sin embargo, casos documentados por las organizaciones evidencian que, con frecuencia, esa misma entidad se convierte en uno de los mayores obstáculos de las familias para la búsqueda y localización de sus seres queridos, y para el acceso a la justicia.

Una de las primeras acciones a la que recurren las familias y personas allegadas luego de transcurridas las primeras horas de la desaparición, es reportar el hecho a la delegación policial más cercana. Es allí donde suelen enfrentar los primeros tropiezos, tanto por la negativa de algunos policías a tomar la denuncia, bajo la justificación de que hay que esperar un plazo para que aparezca, como por el trato irrespetuoso y re victimizante al estigmatizar a las víctimas y a sus familias y culpabilizar a las madres de la desaparición.

Con frecuencia, la dilación para tomar la denuncia se justifica en interpretaciones basadas en prejuicios sexistas de los policías respecto a las circunstancias personales que pudieron causar la ausencia de la víctima. Estas conjeturas buscan restarle gravedad y veracidad al hecho. "Anda jodiendo con los amigos, en el caso de los jóvenes" y "déjela, ya va a aparecer, ha de estar con el marido", en el caso de las mujeres desaparecidas, son expresiones frecuentes de policías y fiscales cuando las madres acuden a reportar el hecho.

Entonces la primera acción que tuve después de casi 24 horas, fue ir a interponer la denuncia de desaparición. (...) como a las 8:00 p.m. llegué a la delegación de Monserrat...Los señores

(policías) no querían tomarme la denuncia; ellos querían que yo me fuera para mi casa, y que yo esperara a mi hijo; porque decían que él andaba tomando, que andaba jodiendo con sus amigos, y me decían: "Váyase que su hijo ya va a llegar". Pasaron entre 3 y 4 horas para que ellos tomaran la denuncia. Y después de las 3 o 4 horas, bueno prácticamente desde las 8:00 , yo salí quizás a las 2:00 a.m. de esa delegación. Y pues, esperé, era día domingo, la detective andaba en su día libre, y tuve que esperar otros tantos días para que ella se comunicara conmigo. Y durante el proceso que hemos tenido como familia, la verdad, ha sido bastante pésima la atención que hemos recibido por parte de las autoridades (Persona que busca).

La banalización de las desapariciones y el menosprecio con el que funcionarios del sistema ven a las víctimas, parece aumentar, principalmente cuando la persona desaparecida es una mujer joven y la que denuncia el hecho, otra mujer.

(...)en el marco de la desaparición de ellas, siempre hay esas frases estereotipadas que las vincula con haberse ido con un novio, o que las culpabiliza por salir de noche, o por usar cierta ropa, o por como tenían sus redes sociales (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Cuando se interpone la denuncia, y la víctima es una joven, empiezan los comentarios, las bromas hirientes; por ejemplo, que ha de andar con un su

8 Sobre la base de la información registrada por la PNC en su directorio nacional se advierte que la PNC cuenta, aproximadamente, con una sede policial por cada 56 kilómetros cuadrados. Las principales sedes policiales se distribuyen y clasifican según nivel jerárquico de la siguiente manera: delegaciones (35), subdelegaciones (71), puestos policiales (254) y sedes de policía rural (14) (Instituto Universitario de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y WOLA. La Policía Nacional Civil en El Salvador. Evaluando la Profesionalización del Cuerpo Policial Civil. Agosto 2020. Serie 1, San Salvador, El Salvador, 2020).

marido, que “usted anda aquí señora y usted no sabe en qué anda su hija”, y situaciones que no son objetivas para el caso que se está exponiendo (Persona defensora 2, organización de DDHH)..

La condición de mujer empobrecida, y de procedencia rural, de la mayoría de las denunciadas, las coloca en una situación de mayor desventaja, frente a instituciones burocráticas masculinizadas como la policía o la Fiscalía, que, con frecuencia, le restan validez a su denuncia, desacreditan su palabra y no reconocen su condición de víctimas y de ciudadanas con derechos. La palabra y testimonio de las mujeres es con frecuencia, puesta en duda, cuestionada, minimizada o desestimada por su condición de género, especialmente cuando se trata de mujeres en situación de pobreza o residentes en zonas estigmatizadas. Es a ellas a quienes se les exige acreditar el hecho reportado, presentar pruebas, e incluso cuando acuden a reportar la desaparición de sus hijas e hijos, son interrogadas y cuestionadas como si tuvieran calidad de imputadas, como lo señala una de las defensoras de derechos humanos.

Yo creo que no solo en el caso de las desaparecidas, en sí en todos los casos de violencia contra la mujer, su palabra no es válida, o dudás de lo que le haya pasado. Entonces, no solo en la cuestión de desaparecidas, sino en general, con respecto a la problemática de violencia contra la mujer, es de investigar, llevar pruebas, testigos de esa violencia que se sufre. Entonces en las mujeres desaparecidas, se había avanzado un poco, pero hoy se está retrocediendo en cómo se cree que desaparece una mujer, no hay que buscarla inmediatamente, puede andar jodiendo, puede andar en la disco, puede andar con amigas, o se fue

con el novio. Entonces ese estereotipo no se quita de las instituciones del Estado y también de la opinión de la población, porque cuando generas una opinión de esa forma, estereotipada, toda la otra gente refuerza esas formas de minimizar la violencia contra la mujer, y no darle la importancia debida que tienen los casos (Persona defensora 7, organización de DDHH).

En algunos casos, ante la insistencia de las mujeres, la policía decide tomar la denuncia; sin embargo, es frecuente que hagan regresar a los familiares uno o dos días después para tomar el reporte de la desaparición, tiempo crucial en el que se podría evitar que las víctimas sean asesinadas, sacadas del país y objeto de otras graves vulneraciones. Pese a que las reformas de 2019 (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2020) estipularon que no debe esperarse ningún plazo para tomar la denuncia, se ha documentado en casos recientes que algunas sedes policiales siguen exigiendo esperar 72 horas para tomar la denuncia, como sucedió con la desaparición de este joven la noche del viernes 26 de marzo de 2022.

Fuimos a la delegación [policial] a informarles. En ese momento no nos tomaron la denuncia, nosotros fuimos a buscar ayuda de ellos (...) y nos dijeron que no buscáramos; dijeron que hasta el día lunes nosotros teníamos que ir a los hospitales, a la morgue. Pero las autoridades nos tomaron la denuncia hasta el 28, después de casi 3 días de desaparecido, hasta el momento ellos no nos han dicho nada (Persona que busca).

Hay mujeres que son madres, hermanas y esposas de personas desaparecidas, les damos acompañamiento. Nosotros las hemos acompañado desde la

interposición de la denuncia, en donde nos hemos enfrentado a delegaciones policiales que siguen pidiendo el transcurso de las 72, 48 o 24 horas, con base a sus criterios individuales o personales. En el caso de estar mi persona ahí, toca insistir que existe el Protocolo de Acción Urgente, en que no hay ninguna base legal para estar pidiendo regresar después de x horas. La delegación policial argumenta que están sobrecargados de trabajo, que generalmente los jóvenes o las jóvenes aparecen, y que eso les implicaría abrir un expediente, procesar un acta y mucha carga laboral, y que es mejor regresar. Entonces, toca estar luchando contra esta resistencia, falta de voluntad política de los servidores y servidoras públicas (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Con frecuencia, cuando la familia o allegados de la víctima se presentan a reportar el hecho, los policías suelen enviarlas, sin que medie indagación preliminar, al Instituto de Medicina Legal (IML) y a morgues de hospitales asumiendo su posible muerte, lo que contrasta con los estándares internacionales que deben regir la búsqueda de personas desaparecidas, que establecen entre sus principios rectores que “la búsqueda tiene que realizarse bajo la presunción de que la persona desaparecida está viva, independientemente de las circunstancias de la desaparición, de la fecha en que inicia la desaparición y del momento en que comienza la búsqueda” OACNUDH (2019).

En 2019 fueron creados por la Fiscalía General de la República, el Protocolo de Acción Urgente (PAU), y una estrategia de búsqueda inmediata que incorpora estándares internacionales para la búsqueda de toda persona desaparecida. Ambos instrumentos establecen que ni la policía

ni otras entidades de justicia pueden establecer plazos legales que dilaten injustificadamente la búsqueda, como el cuestionable requisito de 72 horas que tradicionalmente han exigido para tomar el reporte o la denuncia de una persona desaparecida.

Sin embargo, luego de la adopción de los nuevos procedimientos para el abordaje de los casos de personas desaparecidas en el sistema de justicia salvadoreño, familiares, personas allegadas y organizaciones que acompañan a familias, advierten que en algunas sedes policiales siguen exigiendo plazos legales para tomar la denuncia, lo que coloca a las víctimas en un mayor nivel de desprotección y riesgo de ser asesinadas. Persiste en general, incumplimiento con la debida diligencia en la búsqueda inmediata y eficaz que establece el PAU, los instructivos fiscales y los estándares internacionales en materia de búsqueda de desaparecidos.

A la vez, es recurrente que a los que reportan la desaparición no les proporcionan copia de la denuncia, lo que impide que las familias cuenten con un número de referencia para el seguimiento en la Fiscalía y en otras instancias del sistema de justicia, lo que hace más caótico e incierto el monitoreo de sus casos. Esta situación es señalada por representantes de organizaciones de derechos humanos que acompañan a las mujeres, familiares y personas allegadas que buscan.

La mayoría de las madres, lo que hacen es acudir a la policía. La PNC es la instancia más común para ser la primera en acudir, por la cercanía territorial, por lo conocida que es, puede haber incluso un policía cerca. Con la policía también, es donde más quejas hay de revictimización, de culpabilización, de no cumplir el PAU, de pedir que regresen,

de no dar copia de la denuncia, de no tener ese trato humanitario sensible, o la debida diligencia. Una vez puesta la denuncia, cuando las madres quieren dar seguimiento, la misma policía, les pide referirse a la Fiscalía, porque al final la policía recibe la denuncia, pero va a abrir el expediente en la Fiscalía (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Persisten también actitudes de discriminación y criminalización de las autoridades hacia las víctimas y sus familias, en función del género, edad, orientación sexual, condición social y zona de residencia de las víctimas, que ponen en cuestionamiento su reputación y honor y las responsabiliza de lo ocurrido. Esto lesiona la dignidad de las víctimas y sus familias, las revictimiza y profundiza el sentimiento de desamparo y desprotección de las mujeres que buscan.

Existe una criminalización por parte de las autoridades, en torno a la desaparición, porque primero es: "¿cuántos años tiene?", "¿de qué municipio viene?", "¿de qué comunidad viene?", "¿de qué pandilla son?". Entonces, al sentirse desgastadas también, incluso acosadas y señaladas, deciden realizar tareas de búsqueda por su propia cuenta (Persona defensora 1, organización de DDHH).

En El Salvador, las desapariciones contemporáneas han afectado principalmente a adolescentes y jóvenes que residen en zonas urbanas populosas o zonas rurales afectadas por la presencia de pandillas. Se trata en su mayoría de víctimas procedentes de familias empobrecidas, que deben asumir los devastadores impactos de la desaparición de un ser querido. Ello expone con frecuencia a las madres y a otras mujeres que denuncian a actitudes de menosprecio, estigmatización y

culpabilización por parte de los operadores del sistema de justicia, quienes no las reconocen como sujetas de derechos, ni admiten la responsabilidad del Estado en haber fallado en su obligación de proteger la vida y seguridad de sus habitantes.

"El estigma de la persona desaparecida como pandillera o delincuente por ser joven o vivir en una determinada zona, ha permeado fuertemente en la subcultura institucional de estas instancias, lo que ha incidido en el menosprecio con el que algunos funcionarios y funcionarias ven a las víctimas de la desaparición y a sus familias (Fespad, 2021, p.104).

Otra actitud cruel e inhumana frecuente entre policías y fiscales cuando las familias se avocan a reportar la desaparición es responsabilizar principalmente a las madres, por haberlos dejado salir, por haberlos descuidado, por no saber con quién andaban o con quienes se relacionaban.

(...) la desaparición involucra un tipo de sentimientos de frustración en un primer momento; en las mujeres, sobre todo, se sienten culpables de: "no puse atención", "no le llamé antes", "no sabía con qué amigos estaba", "no sabía quién era su pareja", o sea, la auto culpabilidad de las mujeres ante el sistema que al poner la denuncia se le dice "¿y usted que no sabe quiénes son sus amigos?", "¿y usted que no sabe en qué andaba su hijo? (Persona defensora 2, organización de DDHH).

Esta lamentable postura, de estos servidores públicos, que contraviene las directrices internacionales en el tratamiento de las víctimas es incentivada por la narrativa de quienes dirigen la seguridad pública para eludir

su responsabilidad en las desapariciones, profundiza el sentimiento de culpa de las madres que buscan, al poner en duda el desempeño de su rol como madre abnegada, cuidadora y protectora.

Y cuando es sobre la maternidad, (...) siempre culpabilizan a las malas madres por dejar que esto sucediera. Porque si vemos este discurso, incluso en los altos mandos del gabinete de seguridad, como el mismo ministro, o en las páginas oficiales de la policía o fiscalía, ¿cómo no secundar a los servidores públicos o los funcionarios? Ya que, quiérase o no, han vivido en este sistema patriarcal, machista, etc. Y siempre a la madre le dicen: "mire señora, pero si usted sabía de lo peligroso que está, ¿para qué lo dejó salir?", es como este estereotipo de la madre abnegada, y la madre que al final tuvo la culpa por no ser buena madre (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Esta culpabilización de las madres, como ha sido dicho, afecta su identidad de género construida socialmente sobre la base de su rol materno, especialmente cuando a estas voces se suman, el reproche de la comunidad y de la sociedad en general que les recrimina haber sido malas madres.

Existe toda una crítica a nivel social, para las mujeres que buscan, desde que se brinda la alerta y se realizan las publicaciones a través de redes sociales, como generalmente hemos visto que sucede; siempre es la culpa, o de la mujer desaparecida, o de la madre que no cuidó a su hija, tenemos ahí el primer factor de la crítica social (Persona defensora 8, organización de DDHH).

La lógica de responsabilizar a las víctimas, a las madres y familias de la desaparición, trasciende la narrativa de los operadores de justicia y se convirtió de facto, en una forma de funcionamiento del sistema de justicia, en el que policías y fiscales obligan a las familias, principalmente a las mujeres, a asumir la carga de la búsqueda, a recabar y aportar pruebas y a hacer sus propias diligencias de investigación, tal y como lo muestran los diversos casos documentados.

Existen casos de desaparición en los que la propia policía impide activamente que las familias denuncien en sede policial y las intimidan para desalentar la búsqueda. Esto es frecuente en aquellas desapariciones en las que hay indicios de involucramiento de policías o soldados, algo que es contrario al deber legal de un funcionario encargado de hacer cumplir la ley, especialmente en un delito de extrema gravedad.

La creciente participación de elementos policiales en graves hechos delictivos, principalmente desde 2014, junto al trato estigmatizante a las víctimas, la ineficacia en la atención y la poca prioridad que las autoridades de seguridad les dan a las desapariciones, desalienta a muchas madres y personas allegadas a las víctimas, a reportar el hecho a las autoridades. Todo ello abona al sub reporte de casos, que podrían haberse incrementado a partir del régimen de excepción instaurado desde finales de marzo de 2022, en el que se ha implementado un sistema de capturas masivas injustificadas, principalmente de personas jóvenes, en situación de pobreza y que viven en zonas estigmatizadas por la presencia de pandillas. El mayor temor a la policía entre poblaciones estigmatizadas podría reducir la disposición a denunciar y con ello, aumentar la impunidad y su vulnerabilidad frente a diversos delitos cometidos tanto por las pandillas como por la policía y el ejército.

c. Las redes sociales y la publicación en medios de comunicación

En los últimos años, las redes sociales han abierto nuevos nichos de divulgación y comunicación para reportar casos de personas desaparecidas. Una de las primeras acciones que emprenden las madres, familiares y personas allegadas en las primeras horas de la desaparición, es la publicación de sus casos en redes sociales.

Su potencial para masificar información de forma rápida y gratuita ofrece la posibilidad a las familias de denunciar y visibilizar la desaparición de un ser querido desde las primeras horas. Si bien no todas las familias y madres tienen posibilidad de utilizarlas, pues no siempre cuentan con los recursos, habilidades y el acceso a medios tecnológicos y redes sociales, el incremento de casos de desaparición en los últimos años y la respuesta ineficaz de las autoridades ha obligado a las familias a recurrir cada vez más a las redes sociales como herramienta de búsqueda de sus seres queridos y mecanismo de presión a las autoridades.

También inicié la búsqueda a través de las redes sociales, publicamos con todos los amigos de mi hijo, ellos se encargaron de hacer la publicación; tomé la acción de buscar los medios de comunicación físicos y digitales (Persona que busca).

A partir de 2020 y con el surgimiento de cuentas que mediáticamente se volvieron emblemáticas, como Todos somos Flor, creada a raíz de la desaparición y feminicidio de Flor María García, se incrementó el uso de redes sociales para denunciar los casos de desapariciones. A ello ha contribuido en los últimos años, la inhabilitación de páginas institucionales de la Fiscalía General de la República en la que publicaban alertas de personas desaparecidas,

como la cuenta de Twitter Ángel Desaparecido, que contenía la fotografía y datos de personas niñas, niños y adolescentes desaparecidas. Estas cuentas paradójicamente dejaron de funcionar en el 2021, en un contexto de racha de desapariciones de jóvenes, que ponía en entredicho la narrativa de país seguro que ha buscado imponer el gobierno de Nayib Bukele.

Frente a la ausencia de cuentas institucionales donde divulgar sus casos, con ayuda de otros familiares o personas allegadas, las madres han optado por crear sus propias cuentas y páginas en redes sociales; hacen circular las alertas en otras redes sociales del círculo cercano y/o recurren a reportarlas en cuentas no oficiales como Alerta Raquel y Desaparecidos SOS, que se han posicionado como referentes en la divulgación de casos de víctimas de desaparición.

Utilizan también algunas, por ejemplo, Desaparecidos SOS, Alerta Raquel, para poner las alertas tempranas; y aunque desconocen de la utilización de estos mecanismos, ellos escriben en redes sociales, y empiezan a publicar fotografías, a dar información, les escriben a los periódicos digitales, para que puedan compartir esta información. Entonces, dependiendo del perfil de la familia, y de las mujeres que se encuentran en tareas de búsqueda, así van a ser las estrategias que van a utilizar, o las rutas, pero casi siempre, cuando ha ocurrido una desaparición, lo primero que piensan es: "voy a ir a Medicina Legal, ahí tiene que estar por estos contextos de violencia" (Persona defensora 1, organización de DDHH).

En la actualidad, las redes sociales se han convertido en una herramienta útil, no solo para difundir la alerta de la desaparición en las

primeras horas, sino como parte de la estrategia de búsqueda que mantienen las madres y personas allegadas a lo largo del tiempo. En varios casos, estas cuentas se mantienen en actividad constante circulando el perfil de la persona desaparecida y los datos de contacto, pidiendo a las autoridades resultados en su búsqueda.

Sí, nosotros tratamos de que esa foto no deje de circular, porque la tenemos en Twitter y medios digitales también nos han hecho el favor de publicar (Persona que busca).

Como complemento a la divulgación de alertas en redes sociales, las familias recurren a medios de comunicación escritos y televisivos para reportar la desaparición. Medios de circulación nacional como la Prensa Gráfica y el Diario de Hoy desarrollan actualmente una importante labor de divulgación de estos casos, y con frecuencia se suman a las campañas impulsadas por las familias. Casos como el del joven [H.A.C.] desaparecido la noche del 25 de marzo de 2022, cerca de su vivienda en los Cóbano, fueron divulgados por medios nacionales e internacionales.

Yo tengo una familiar que es de los medios de comunicación, yo le informé a ella y le dije de la desaparición de mi hermano, ella nos conectó con todo lo que se puede en redes sociales, medios como Prensa Gráfica, Diario de Hoy, todos los medios posibles (...). Publicamos hasta en Alerta Raquel, publiqué en medios internacionales, nos apoyaron muchísimo (Persona que busca).

Uno de los casos en el que la familia ha mantenido una constante presencia en redes sociales y medios comunicación desde su

desaparición, es el del joven Carlos Ernesto Santos Abarca, de quien se desconoce su paradero luego de que saliera de su casa el 1 de enero de 2022. Su madre y familiares han emprendido una amplia campaña de difusión de su desaparición, que incluye un plan de pega de afiches con la fotografía del joven en distintos lugares del territorio nacional. Esto es parte de una estrategia más amplia que su madre con ayuda de otros familiares, ha ido construyendo a lo largo del primer año de búsqueda. En la actualidad, a un año de su desaparición, su madre y su tía con el apoyo de la familia no ha claudicado en su búsqueda, la cual realiza por sus propios medios ante la indiferencia e indolencia de las autoridades fiscales y policiales.

El uso de redes sociales y medios de comunicación para divulgar los casos de desaparición ha sido visto también por los familiares, como un mecanismo de presión ante la falta de respuesta de las autoridades. Ha sido común que aquellos casos de desaparición que se han posicionado en la opinión pública y mediatizado producto de las campañas en redes y medios hayan cobrado atención de las autoridades y retomado su búsqueda e investigación.

Es altamente probable que, sin las campañas de difusión emprendidas por las familias, la presión de la opinión pública, y el apoyo de organizaciones de derechos humanos, los cuerpos de Flor María García, de los hermanos Guerrero Toledo y de Jimena Granados, no hubiesen sido localizados, ni sus casos judicializados. En el caso de esta última joven, una futbolista de 21 años que fue desaparecida luego de un entreno, su cuerpo sin vida fue localizado tres semanas después por las autoridades, luego de que el caso cobrara notoriedad mediática, y de las acciones de movilización realizadas por familiares, amigas, amigos y organizaciones no

gubernamentales. Esto indica que los órganos de seguridad y justicia tienen capacidad de realizar una búsqueda efectiva y localizar a las víctimas cuando hay voluntad política y se ponen los medios para conseguirlo. Estos casos han motivado a muchas familias afectadas a desplegar campañas mediáticas en busca de sus familiares para ejercer presión a las autoridades, como está ocurriendo actualmente con el caso del joven Carlos Abarca.

d. El peregrinaje por el Instituto de Medicina Legal, hospitales y otras instancias oficiales

El Instituto de Medicina Legal Roberto Masferrer es la entidad técnica responsable de ofrecer servicios periciales forenses requeridos por el sistema de justicia. Participa en el levantamiento de cadáveres junto a la FGR y a la PNC en el caso de un presunto homicidio y es el responsable de realizar autopsias, exhumaciones y análisis forenses para la identificación de restos mortales de personas desaparecidas. Tiene a su cargo, la custodia de cadáveres y osamentas de personas sin identificación, por lo que es la entidad responsable, previa autorización de la Fiscalía de la entrega y restitución de los restos mortales, una vez han sido identificados.

El IML cuenta con una sede central en San Salvador, 6 sedes regionales, dos subsedes regionales y 6 clínicas en distintos municipios y departamentos del país. Es la única instancia gubernamental que ha organizado oficinas de atención y servicios especializados para familiares que buscan a personas desaparecidas, basados en enfoques humanitarios y respeto a la dignidad de las víctimas y sus familiares.

Una de las primeras instancias que suelen visitar las madres, familiares y personas allegadas que buscan a una persona desaparecida, es el IML. A veces lo hacen antes de acudir a la policía

e interponer la denuncia, y en otras ocasiones por recomendación de la misma policía. Con posterioridad a la denuncia y como parte de la ruta de búsqueda, las madres se convierten en visitantes frecuentes del IML para monitorear el hallazgo de cadáveres y restos mortales que tengan características similares a las de sus seres queridos desaparecidos.

Pero a mi hijo lo buscamos en Medicina Legal, en hospitales, en todas las delegaciones de la zona del centro; nos mandaron a una delegación aquí por el Centenario, hay una delegación bien escondida (Persona que busca).

Yo empecé por buscar en los hospitales a mi hijo, me iba todos los días a buscar a los hospitales. De hecho, anduve perdida en Medicina Legal, porque al parecer en Santa Tecla había un departamento de Medicina Legal, el cual ha desaparecido. E igual, no dejé de ir a Medicina Legal, o sea pasé por muchos meses buscando a mi hijo en Medicina Legal (Madre de joven desaparecido) (Persona que busca).

En un contexto caracterizado por una alta incidencia de muertes violentas y de un elevado control territorial de las pandillas, una de las hipótesis que las familias contemplan desde el primer momento, es que su ser querido haya sido privado de la vida. Esto obedece a la existencia de una extendida práctica criminal, principalmente entre las pandillas, de asesinar a las personas que previamente han sido privadas de libertad.

En este país, lamentablemente, lo primero que se piensa es "lo voy a encontrar muerto o muerta" (...) Pero el Instituto de Medicina Legal, es el primero de los espacios en donde ellas empiezan

a realizar las tareas de búsqueda, porque al final en un país tan violento como el nuestro, y aunque hayan reducido los niveles de casos de homicidios y feminicidios, que también es cuestionable, las familias saben que muchas veces cuando hay una desaparición, su familiar va a ser identificado sin vida, si es que se encuentra (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Durante la primera visita a Medicina Legal, las madres y otros familiares entregan fotografías de las víctimas y completan formatos donde detallan sus características físicas, prendas de vestir, y señales particulares que puedan identificar post mortem a sus seres queridos.

La hipótesis de que la persona desaparecida se encuentre sin vida va cobrando fuerza a medida transcurre el tiempo y no se logra tener indicios de su paradero, o cuando las madres en sus averiguaciones encuentran indicios de que la víctima fue asesinada. Esto lleva a las mujeres a organizar visitas periódicas a una o varias sedes de Medicina Legal para revisar los álbumes con los hallazgos mensuales de cadáveres o de restos mortales de personas no identificadas.

Una de las situaciones más duras y traumatizantes que deben enfrentar las familias en esas visitas iniciales a Medicina Legal, es la revisión de los libros con fotografías de los cadáveres localizados cada mes, durante los primeros seis meses de la desaparición. Esto se hace en las oficinas de atención de cada sede regional, bajo la orientación de personal capacitado para esa labor, incluyendo profesionales de psicología, dado el impacto emocional que esto genera en las familias.

Yo de Medicina Legal no me puedo quejar. Cada dos o tres días, ya perdí la cuenta que yo voy visitando, por el

tiempo, ya me toca estar pasando al área de antropología, incluso, es de las cosas más traumatizantes e impactantes; porque usted pasa a un área donde están restos de huesos de miles. Pero acá, el sistema de nuestro país, pues tiene que estar viendo carpetas de los no identificados, o sea, no solamente pasa a esa área de ver cómo quedan, y a mí eso es lo que más me impacta (...) (Persona que busca).

En uno de los casos más recientes; ella tiene que buscar a su familiar, que tiene 18 años, que es mujer y que tiene ciertas características físicas, y para buscarla cada mes, tiene que ver, aunque le llamen álbum, es un folder con fotos impresas de todos los hallazgos forenses, que a veces son imágenes muy fuertes, muy crudas en medio de todo lo emocional que ya viven las mamás. Entonces eso es complejo, es duro, es difícil, aunque en Medicina legal, generalmente, al menos en nuestra experiencia, se nos ha atendido, y hay una psicóloga siempre acompañando, si se da que las mamás se desbordan, y hay una atención más cálida. Pero, el procedimiento no está todavía de acuerdo con los avances de la tecnología, tener un registro, tener un software, tener un mecanismo de búsqueda, que evitara este tipo de situaciones (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Muchas madres continúan llegando a Medicina Legal durante meses e incluso años, para saber de nuevos hallazgos de restos mortales y revisar los libros, ante la falta de avances y respuestas en la policía y la Fiscalía. Luego de los 6 meses de la desaparición, las familias son remitidas a otra oficina a cargo de dar información de restos de larga data (restos óseos), que hace

los enlaces con las áreas de antropología y patología forense para su posible identificación.

En el 2016 fuimos a la policía a poner la denuncia, a la fiscalía, e igual a los hospitales, y a Medicina Legal, que ahora nos toca el área de antropología, ya no el área de estar viendo los fólder. Pero hasta ahorita, pues 6 años, igual no hemos tenido respuesta (Persona que busca).

En Medicina Legal, que es otra de las instancias a las que vamos, en general, tenemos una percepción distinta, es decir, las madres se sienten atendidas, hay alguien que las atienden, si entran en crisis; porque muchas veces se desbordan, aún en el caso de [una de las víctimas], que ha sido desaparecido hace 11 años, o el último caso que fue el de [otra de las víctimas], que fue en marzo, las madres igual se desbordan. Ahí mismo tienen una psicóloga que las atiende, las atiende el doctor, ya nos ha atendido el director de Medicina Legal, los jefes, etc. (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Familiares y representantes de organizaciones de derechos humanos que acompañan casos de desaparición, coinciden en reconocer que, en contraste con otras instancias como policía y Fiscalía, el personal de Medicina Legal ofrece en general, un trato respetuoso, cálido y profesional a los familiares que buscan a sus personas desaparecidas. Esto se expresa en la apertura para recibir y atender a las madres cuantas veces quieran llegar, en los procedimientos de atención e información, en el acompañamiento psicológico para aquellas personas que quieran recibirlo y en el abordaje empático y compasivo ante el sufrimiento de las familias que buscan. Asimismo, reconocen

la apertura de las autoridades del IML para coordinar con sus instituciones y colectivos de familiares como el Bloque de búsqueda.

Pero en Medicina Legal usted puede llegar las veces que quiera, y en lo personal nadie me va a decir "ya me aburrí de verla acá", todas son bien profesionales para atenderlo a uno (Persona que busca).

Yo he tenido la experiencia de acompañar, e ir en muchos casos a Medicina Legal, para que nos enseñen y nos muestren los libros en donde están [las fotos de] los cuerpos que han sido encontrados, pero que no se sabe la identidad de la persona; y realmente ha mejorado mucho el trato que se les da, porque les empiezan a explicar "mire le vamos a enseñar imágenes, y posiblemente va a ver fotografías, usted tenga en cuenta cómo estaba vestido, si hay una seña en particular usted nos indica. Pero le voy a ir mostrando unos libros", y tratan de hacer un abordaje un poco más consciente, eso no implica que no haya proceso de revictimización también (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Sin embargo, las representantes de las organizaciones señalan la necesidad de digitalizar los libros de cadáveres y restos mortales, que les permitan filtrar las búsquedas con base a las características de las víctimas (edad, género), a fin de que las madres y otros familiares no se vean en la necesidad de exponerse continuamente a la revisión de todos los hallazgos del mes y a las duras imágenes de las escenas.

Hasta 2019 como parte de la ruta de búsqueda, las madres y familiares solían buscar a sus seres queridos en las distintas sedes regionales para asegurarse de haber revisado todos los posibles

hallazgos de cadáveres, asumiendo con ellos los costos emocionales y económicos de esos itinerarios. Esto ha sido corregido con la implementación de un sistema digitalizado a nivel nacional que integra información de los hallazgos de cadáveres. A partir de 2019, el IML con el apoyo del CICR, puso en marcha el funcionamiento de un sistema digital a nivel nacional que almacena los datos de las personas desaparecidas, a fin de impedir que las familias y personas allegadas los busquen en diversas sedes (Iraheta, O., 2019). No obstante, se requiere digitalizar también las búsquedas en los libros, para reducir los impactos emocionales de exponer a las personas que buscan a la revisión de decenas de imágenes de cadáveres y restos mortales que no corresponden con el perfil de su ser querido.

Usted se imagina ser madre, yendo a actualizarse, a ver si ahora en esta nueva información [encuentra a su familiar], en las 9 representaciones de Medicina Legal a nivel nacional, ¿qué implica eso en término de costo? Además de lo que implica para una persona ver 200 fotos de cadáveres en condiciones realmente crueles en su psique, porque no hay un registro que sea confiable, con acceso ciudadano, con tratamiento de rigor científico y de evidencia científica, antropológica, criminalística, etc. (Persona defensora 6, organización feminista).

Es preciso señalar que dado el rol del IML en el resguardo e identificación forense de cadáveres o restos mortales de personas no identificadas, se trata de una institución con la que muchas madres y familiares mantienen contacto a lo largo de todo el proceso de búsqueda.

Además de las visitas a morgues del IML, los familiares y personas allegadas a las

víctimas desaparecidas, suelen buscarlos en las primeras horas de su desaparición, en las áreas de emergencias de hospitales nacionales para indagar sobre personas atropelladas o heridas que hubiesen sido ingresados como desconocidos o que hayan fallecido en las últimas horas.

Yo me tomé personalmente la responsabilidad de ir el día lunes a los hospitales, yo fui con mi otra hermana mayor, porque mis papás están enfermos, no pueden andar en las vueltas. Yo personalmente fui a la morgue, fui a los hospitales, toda el área de Sonsonate, gracias a Dios he tenido mucho apoyo. En todos los hospitales me averiguaron, porque la directora del hospital de Sonsonate, es amiga de una amiga mía, y ella se tomó la libertad de buscar en todos los hospitales, no apareció en ninguno. Fuimos a las morgues... (Persona que busca).

Yo empecé por buscar en los hospitales a mi hijo, me iba todos los días a buscar a los hospitales (Persona que busca).

Entonces corriendo va uno a los hospitales, preguntando, al seguro (...) luego ir a los cuarteles, porque en este momento se dan un montón de hipótesis que se van recolectando (Persona que busca).

Una defensora de derechos humanos, se refiere al importante papel que jugaron algunas de las oficinas locales de atención a víctimas que funcionaban en los hospitales, en orientar y apoyar la búsqueda de personas desaparecidas dentro del sistema hospitalario.

Creo que es lamentable también que las oficinas locales de atención a víctimas, ya no estén funcionando en los hospitales,

porque al menos en la experiencia que hemos tenido en la zona de Zacamil, permitían el ingreso del familiar para que fuera a hacer un recorrido dentro del hospital, y tratar de identificar si alguien que estaba herido, si acababa de fallecer o que había sido atropellado, y que se desconocía la identidad, pudieran las familias corroborar de su propia cuenta, que no estaba en ese centro hospitalario, o canalizaban a otros hospitales, algún tipo de información, o al menos intentaban avisar "mire este día ingresó una persona que posiblemente tenga las características de su hija o hijo desaparecido". (Persona defensora 1, organización de DDHH).

En algunos casos, las familias acuden a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) en busca de alguna orientación, o para indagar si han sido detenidos por algún agente de autoridad.

También acuden a la PDDH, y algunas unidades, sobre todo para identificar si hay personas que han sido detenidas, y que se desconoce la identidad. Entonces, ya muchas de estas madres conocen mejor el sistema que cualquiera de nosotras; ya saben quién atiende, como se llama la persona, quien está de turno (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Existen casos en los que las madres u otros familiares encontraron indicios de posible participación de agentes del Estado en la desaparición de su ser querido. Por lo que buscaron en bartolinas policiales, oficinas del cuerpo de agentes metropolitanos, y en cuarteles, como ocurría en la época del conflicto armado. En 2022 se volvió frecuente por el surgimiento de nuevas personas

detenidas-desaparecidas del régimen de excepción adoptado por el actual gobierno salvadoreño.

Entonces, empiezo a llevar cartas al alcalde (...) me da a los del CAM para que me ayuden a investigar; y luego alguien de ellos me pone un audio y me dice "su hijo sí fue visto a esa hora en ese lugar, pero pienso que fue la autoridad quién le hizo algo. Porque fue visto con un grupo de soldados. Ellos le hicieron algo, porque después su hijo ya no aparece". Entonces, por eso yo fui a los cuarteles, y a última hora, uno ya no confía si es la autoridad o son los otros, uno ya no sabe, se pierde por un momento digamos; por esa razón fui ahí, fui al lugar al CAM, fui a un lugar (...) que queda por la Procuraduría, donde llevan a los detenidos, y que tal vez por golpes, no recuerda los nombres (Persona que busca).

Esto suele ocurrir con familiares de desaparecidos que sufrieron acoso, violencia o amenazas previamente por agentes estatales. Las familias y personas allegadas prefieren no denunciar, e incluso optan por no realizar la búsqueda de sus seres queridos debido al temor de represalias en contra de ellas y de sus otros hijos e hijas.

4.4. La indolencia de las autoridades lleva a las mujeres a asumir la búsqueda y a apoyarse en otras instancias

a. Las escasas y pobres diligencias investigativas en la policía y en la fiscalía

En los primeros días de la desaparición y de la activación de la denuncia ante la PNC o la

Fiscalía, las familias y personas allegadas a la víctima esperan respuestas de las autoridades del sistema de justicia. Sin embargo, para la mayor parte de las familias, comienza una etapa de búsqueda, en la que no solo deben lidiar con el doloroso proceso que implica asumir la ausencia y los diversos impactos de la desaparición, sino con la inacción, ineficacia, desinterés y falta de empatía de los operadores del sistema de justicia. Familiares y representantes de organizaciones de derechos humanos que dan acompañamiento a familias de desaparecidos, señalan a la Fiscalía General de la República como la institución pública más inaccesible, burocrática e inoperante en la búsqueda e investigación de los casos de desaparición de personas. Esto es grave al considerar que es la entidad que tiene la dirección funcional de la investigación en El Salvador.

En algunas ocasiones, luego de varios días de la desaparición, los investigadores de la PNC y fiscales contactan a las familias para ampliar la información del caso. Sin embargo, el común denominador es que Fiscalía y policía no realizan diligencias claves para dar con el paradero de la persona desaparecida en los primeros días de su desaparición, ni logran avances sustanciales en el proceso de investigación penal que lleven al esclarecimiento del hecho y a la detención de los perpetradores. Tal como lo relata la madre de una joven adolescente que desapareció en 2016, su única pista es que fue citada por una amiga en el Parque Infantil, no se supo más de su paradero. La fiscalía no citó a la joven con quien se reunió antes de su desaparición, ni solicitó la revisión de cámaras de seguridad del lugar. A 6 años de su desaparición, la madre y familiares siguen esperando respuesta de las autoridades.

Fíjese que, solamente una amiga que le habló por teléfono y le dijo que la

iba a esperar por el parque infantil, y esa nada más es la pista que tenemos. Igual, dijimos eso en la fiscalía, y no entendemos por qué no la habían citado a ella en su momento, porque si ella fue la única persona que la vio, tendrían que haberle dado un citatorio para que ella fuera a dar la declaración, y eso nunca lo hicieron (...).

Y vine aquí, me mandaron a la fiscalía y de aquí me llevaron a sacar la bitácora de llamadas, pero a saber, hasta ahora no he tenido respuesta de que me la entreguen, para ver si ella estuvo por ahí en los alrededores, no sabemos; porque ella desapareció del parque infantil, o sea un lugar bien concurrido, e igual nunca se revisaron cámaras, nunca tuvimos nada de la policía ni de la fiscalía (...). en la fiscalía lo que le decían es que si uno con algún familiar averiguara algo, que llevara esa información a ellos. Pero una respuesta nunca la hemos tenido (Persona que busca).

A mediados de 2021, con el descubrimiento del cementerio clandestino en Chalchuapa, que contenía decenas de restos mortales de víctimas, en su mayoría adolescentes y mujeres jóvenes, en la vivienda del ex policía Hugo Osorio, la madre de una joven desaparecida que ahora integra el Bloque de Búsqueda, se acercó a las autoridades para indagar la posibilidad de que su hija se encontrara entre las víctimas. Sin embargo, nunca le realizaron la prueba de ADN, ni avanzaron con indagaciones de la bitácora de llamadas para rastrear su última ubicación o identificar los últimos números con los que se comunicó. Esta grave omisión muestra la falta de interés de las autoridades por esclarecer los casos de desaparición de mujeres y el desprecio por las víctimas y sus familias.

Cuando se hizo la excavación en Chalchuapa, que dijeron que ahí había más que todo señoritas, fuimos, pero como la prueba de ADN dicen que no se la hacen a cualquiera, sino que tiene que estar relacionado; y como ella andaba teléfono, pero nunca hicieron la bitácora de llamada, nunca vieron donde estuvo. Me mandaron a sacar eso, y hasta ahorita estoy esperando la respuesta de la fiscalía, que no me ha dado nada, porque dicen que es un trámite largo, porque desde hace 6 años no lo hicieron (Persona que busca).

Diligencias claves que podrían ser útiles para la pronta localización de la persona desaparecida como la revisión de cámaras de seguridad, la solicitud de bitácoras de llamadas y exploración de antenas telefónicas para rastrear su última ubicación, no siempre son ordenadas por la fiscalía, o son realizadas con dilación por la policía. Es común que las propias madres o familiares rastreen la última ubicación del teléfono de sus hijas e hijos, identifiquen las cámaras que pudieron haber captado su desaparición e insistan a los investigadores que soliciten las videocintas.

Porque incluso, las familias bajan o descargan programas para saber la última ubicación donde estuvo su familiar, o insisten, por ejemplo, en algunos lugares donde hay cámaras de video "mire aquí hay una cámara, enséñeme, quiero saber. ¿Usted vio a fulanito? Entonces, utilizan distintos mecanismos, pero al final las familias realmente utilizan las rutas, las estrategias o mecanismos que les sean de utilidad, dependiendo de sus necesidades, dependiendo del alcance que puedan tener, y la información a la que puedan tener acceso también (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Es frecuente que las madres y otros familiares no sean atendidas en la fiscalía, ni informadas del avance de sus casos, ya sea porque el fiscal asignado no se encuentra, o porque dice estar ocupado. Esto tiene implicaciones económicas y laborales, pues las madres y otros familiares destinan tiempo y dinero para llegar a las sedes fiscales donde finalmente no son atendidas.

Y en la Fiscalía ya mencionamos que no hay un mecanismo de comunicación claro, no existe formalmente la posibilidad de hacer citas para ser recibida por el fiscal del caso. Hay que llegar a probar suerte en horas de la mañana, porque tienen que llegar al menos en horas en que regresen, porque se van a los juzgados, entonces pasan todo el día fuera. Cuando son recibidos les dicen "miren, pero no hemos avanzado, porque ustedes no nos han traído nada. Es obligación de ustedes traer pruebas" (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Esta inaccesibilidad se ha tornado extrema en diversos casos en que los fiscales, ante la exigencia de avances en sus casos, ya no las reciben, no les responden llamadas, e incluso les bloquean sus números telefónicos para impedir toda comunicación, como ha ocurrido con la madre del joven Carlos Ernesto Santos Abarca. Esta actitud poco profesional e irrespetuosa de esos servidores públicos, contraviene los estándares internacionales de atención a víctimas y las directrices establecidas en el Instructivo para la búsqueda urgente de casos de personas desaparecidas, adoptado por la fiscalía (Acuerdo No. 87 del 5 de julio de 2019), en donde se reconoce el derecho de los familiares a ser informados sobre los avances del caso y a ser tratados con consideración y empatía.

También es común la asignación de nuevos fiscales a los casos, o los cambios continuos de personal fiscal, sin informar oportunamente a las madres y familiares, quienes conocen del cambio cuando consultan sobre sus casos. Todo ello afecta el seguimiento del proceso investigativo y dilata el avance del proceso.

En la Fiscalía de Mejicanos es un caos, uno les llama y nunca están, los cambian, ya tres fiscales han pasado. Igual, me dijeron que, si quería cerrar el caso, porque ya tenía mucho tiempo, y que igual tenían ellos demasiado trabajo, yo les dije que no, que no iba a cerrar el caso hasta que no encontráramos siquiera las osamentas de ella, hasta que no le diéramos una sepultura digna, no íbamos a cerrar el caso (Persona que busca).

Cuando logran ser atendidas, las familias se enfrentan con pocos o nulos avances en sus casos. Es frecuente que la única información agregada al expediente sea la que las propias madres y familiares proporcionan a los investigadores.

He ido personalmente donde el fiscal del caso, porque igual que todos los compañeros aquí, nunca nos dieron un papel, nunca nos dieron un papel de la denuncia, diciendo que es por seguridad, eso nos decían. Si voy donde el investigador, no me contesta el teléfono si le llamo; llego, si está me tengo que esperar una hora para que me atienda, y si me atiende me dice lo mismo de siempre, que él ya revisó las bitácoras, números y todo eso. Hasta el momento no tenemos nada (Persona que busca).

Pero en la fiscalía, a lo que nos enfrentamos, y a lo que las madres se

enfrentan, es a una desatención total, con desinformación, con reservas absolutas del caso; tenemos que llegar en horas casi que a esperar que el fiscal llegue, para ver si cuando llega a marcar lo agarramos, no dan citas para recibir a las familias, cuando se contesta pues no hay un trabajo en conjunto que reciba la pruebas o las solicitudes que las madres llevan de la información de las diligencias (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Una práctica común es que investigadores policiales y fiscales asignados a los casos de desaparición de personas, les exigen o solicitan a las madres y familiares más información, indicios o pruebas para el avance de los casos que investigan. Esto obliga a las familias a hacer sus propias investigaciones, recolectar evidencias e incluso realizar indagaciones en los sitios donde posiblemente se encuentran los restos mortales de sus familiares, asumiendo los riesgos que ello implica.

El fiscal lo que pedía era que el investigador le llevara información, el investigador cómo le iba a llevar algo si él no salía, ni nada. Y nos llamó la fiscalía hace poco de ahí de Apopa, de ahí nos mandaron para Santa Elena, de Santa Elena nos mandaron para el centro; total que así nos tuvieron todo el día con la fiscalía (Persona que busca).

La fiscalía y la policía, ellos sí son más cerrados. Entonces, no fue hasta que empecé el lanzamiento de la campaña, que ellos me mandaron un citatorio, para repetirme lo mismo, que no había mayor avance. Ahora pues, luego de tanto insistir y ser persistente, ser proactiva, porque estoy llevando todo lo que estamos recopilando nosotros

en el campo, le puedo decir que están trabajando; han tenido más avances (Persona que busca).

(...) tenemos casos que nos dicen "mire yo ya fui donde el fiscal, le dije aquí hay una fosa y me han dicho que aquí está mi hija. Y el fiscal me dijo "pero es que yo no puedo ir a desenterrar esa fosa, porque usted no me trajo culpables, no me trajo una banda. Tráigame una banda y yo voy" (Persona defensora 2, organización de DDHH).

Esta práctica poco profesional e indolente de la Fiscalía suele repetirse en cada visita, agrava los impactos psicosociales, familiares y económicos de la desaparición, en tanto traslada a las mujeres la carga de la búsqueda y la responsabilidad del esclarecimiento de los casos.

Las mujeres se arriesgan y también la mayor parte de la búsqueda les queda a ellas, porque cuando buscan al fiscal que está asignado al caso, siempre le dicen que no tienen mayor información, y a ellas les pasan la responsabilidad de la investigación, entonces se les está consultando "¿Y usted qué investigó?" (Morena, Murillo, Foro de Salud).

Es frecuente que policías y fiscales condicionen el progreso de las investigaciones a la información y pruebas que aporten las familias (Fespad, 2021). Sin embargo, las familias no encuentran reciprocidad cuando aportan nueva información o envían sus escritos solicitando diligencias con base a la información que han conseguido. Con frecuencia estos escritos no son respondidos o son ignorados por los fiscales.

(...) pero a parte de esa tristeza, las familias se sienten desprotegidas en cuanto a las respuestas del Estado, las familias creo que se sintieran un poco a gusto, si vieran que el fiscal les diera respuesta: "mire fuimos a buscar a tal lado con esta información que usted nos dio". Las familias presentan escrito de manera personal diciendo "mire aquí me dijeron que puede haber una fosa", "mire por favor revise esta cámara", y sabe que no son capaces ni siquiera de darles una respuesta por escrito como la familia lo hizo; ahí quedan todas las peticiones que la familia hace por escrito. Y cuando les hablan por teléfono, los fiscales lo que hacen y los investigadores es bloquearlos (Persona defensora 2, organización de DDHH).

Transcurrido un tiempo, ante las demandas de información de la familia y el poco avance o parálisis de las investigaciones, algunos fiscales presionan para que cierren el caso, o en su defecto, deciden enviarlos al archivo, lo cual para las familias representa renunciar a la posibilidad de encontrar a su ser querido y conocer la verdad de lo ocurrido. Así lo relató la madre de un joven que fue desaparecido en 2013 y cuyo caso no ha tenido ningún avance.

De hecho, el único que la armó de turbio fue el fiscal asignado a mi caso. Él me dijo que por qué no daba por cerrado el caso, y yo le dije a él de que no lo iba a dar por cerrado, porque no era una escoba o una mesa la que se había desaparecido, era mi hijo; y me dijo él "ya tiene tanto tiempo y no hemos dado con su hijo, ¿para qué lo busca?" Y le dije "hagamos una cosa, si yo estuviera en su silla y usted en la mía, ¿qué me contestaría?", y él solo se quedó callado, le insistí y me dijo "no, no lo cerraría", ahí

está mi respuesta le dije. El caso sigue activo, pero el fiscal del caso ya no me llamó, ya no se contactó conmigo (Persona que busca).

Esta falta de empatía, indiferencia e irrespeto a las familias y a las víctimas de parte de la fiscalía, suele mantenerse durante todo el proceso, incluso en aquellos casos que han logrado avanzar algunas diligencias e incluso en aquellos que han sido judicializados, en los que no se prioriza las necesidades de las familias.

Hemos sabido de casos de mujeres que dan prueba de ADN, pero como no hay un banco genético, esa prueba se vence en 3 días, en todo lo que Fiscalía gira esta Dirección Funcional, esos 3 días se vencen (Persona defensora 6, organización feminista).

Hay casos inauditos, en el que la fiscalía logró procesar y condenar a un imputado por el feminicidio de una joven, pero no hubo empeño por localizar los restos mortales de la víctima. Es un cruel ejemplo de cómo se prioriza la persecución penal por encima de la búsqueda de las víctimas y reparación de las familias.

Y tenemos uno de los casos todavía latentes de un feminicida condenado, pero el cuerpo de esa víctima no ha aparecido; o sea una mujer que tiene a una hija desaparecida, aunque tiene a su perpetrador, asesino condenado. Es una cosa para mí insólita, en un sistema de justicia, que usted deje pasar a un tipo condenado, -qué bueno que lo condenaron-, pero está claro que él no dijo y él no va a decir, y no se hizo lo posible en las investigaciones por averiguar, -me resulta ya difícil una condena sin cuerpo del delito- pero eso pasa, y pasa creo más frecuentemente (persona defensora 6).

A 8 años de su asesinato, su madre no cuenta con una partida de defunción, pese a que judicialmente se acreditó el feminicidio de su hija, debido a que sus restos mortales nunca fueron localizados. La madre expresa que pidió sin éxito al fiscal que aprovecharan la detención del feminicida para que dijera dónde enterró a la joven y poder darle sepultura. En este como en muchos otros casos, los familiares tienen un mayor interés en encontrar a sus seres queridos, que en la condena penal de los responsables.

Porque yo le dije al licenciado, "mire y ¿por qué no lo presionan [al feminicida], cuando ya lo tenían de que diga la verdad, que diga dónde la dejó? Eso es lo que me interesa a mí, que él diga dónde la dejó, dónde la enterró, para poderla sacar", y me dijo él "es que no se puede" (Persona que busca).

El estudio sobre desaparición de personas realizado por Fespad (2021), recogió evidencia que revelaba que desde hace más de una década ha habido una directriz entre fiscales y policías de no poner empeño en recuperar los restos mortales de todas las personas desaparecidas que localizan en los cementerios clandestinos, para impedir que pasen a engrosar la estadística oficial de homicidios (pp.129-139).

El poco interés de las autoridades en esclarecer los casos de desaparición de personas y la falta de priorización en la reparación de las víctimas, se evidencia una vez más durante el régimen de excepción, en el que la captura de miles de pandilleros, algunos de ellos sospechosos de haber participado en desapariciones de jóvenes, no ha sido aprovechada como una oportunidad para dar con el paradero de las víctimas. Una defensora de derechos humanos, indica que han solicitado reunirse con la FGR, en el marco del régimen de excepción, para conocer si con las capturas se ha logrado obtener información

que sea útil para la búsqueda de algunas de las víctimas, cuyos casos están acompañando.

(...) Pero, aun así, les hemos dicho "miren, ya que ha habido capturas, ¿no pudiéramos tener una reunión para ver cuáles de estas capturas han dado información?" (Persona defensora 3, organización de DDHH).

El tratamiento negligente, re-victimizante y poco diligente de los operadores del sistema de justicia, complejiza la labor de acompañamiento de las organizaciones de derechos humanos, quienes tienen que lidiar con esos vicios en los procedimientos, y con los impactos morales y psicológicos que la desatención estatal genera en las madres, familiares y allegados de las víctimas.

En la fiscalía [ocurre] lo mismo, con expedientes activos, desatenciones, falta de información, revictimizaciones a las familias o culpabilización de parte de los funcionarios. Y ese acompañamiento es complejo, porque también a nosotras como abogadas, nos toca estar combatiendo este tipo de vicios en la atención, y en los procedimientos. Es un poco frustrante, porque, aunque están escritos los protocolos o las estrategias, no se están cumpliendo en la mayoría de los casos o no se encuentra una retroalimentación, o una voluntad diligente en las autoridades, como la Fiscalía (Persona defensora 3, organización de DDHH).

El abandono de los procesos de búsqueda e investigación de las personas desaparecidas por parte de las instancias de justicia se ha profundizado desde la entrada del Régimen de Excepción. Ante la falta de avances de los casos, los fiscales indican que tienen órdenes

de priorizar el procesamiento de casos del régimen de excepción. Así lo señalan representantes de organizaciones de derechos humanos que acompañan actualmente a familias en su proceso de búsqueda.

Desde la primera fecha del régimen, el argumento es: "tenemos orientación, línea, orden de priorizar lo del régimen (...) Estamos ocupados, haciendo todos los trámites, los requerimientos fiscales para las capturas".

Algunos fiscales han respondido que están saturados de trabajo, sobre todo ese era el discurso antes del régimen, ahora con el régimen dicen que tienen orden o línea de darle prioridad a todos sus trabajos, ya sea, hacer requerimientos, acciones, etc., en el marco de las capturas en el régimen. Entonces el tema de los desaparecidos pasa a estar fuera de la agenda prioritaria (Persona defensora 3, organización de DDHH).

En la tortuosa ruta de la búsqueda, el tránsito por instituciones como la Fiscalía se vuelve en un factor de dilación, revictimización, desgaste y hasta de bloqueo para las familias que requieren conocer la suerte de su ser querido. La desatención, malos tratos y falta de respuesta de las autoridades de justicia, deja sumidas a las familias en una situación de mayor desesperanza, incertidumbre y abandono, lo que agudiza los impactos psicosociales de la pérdida.

Las mujeres terminan asumiendo toda la carga de la ineficacia de las instituciones del Estado que tienen el mandato proteger la vida y los intereses de la población. La inoperancia y negligencia de las instituciones de justicia, las obliga a sostener y a continuar por sus propios

medios la búsqueda, con graves costos e implicaciones para sus proyectos de vida, bienestar y sostenibilidad económica y de los que quedan a su cargo. Se trata de un Estado que en la mayoría de los casos no garantiza el debido proceso, el acceso a la justicia para las mujeres, ni la reparación integral. Así lo señalan defensoras de los derechos humanos que acompañan a mujeres que buscan a sus personas desaparecidas.

Finalmente creo que también son las mujeres las que son cargadas con los resultados de la desaparición, quienes buscan, y quienes además sostienen, las que sostienen en el tiempo la búsqueda, son las madres. Hemos acompañado a mujeres con 11 años buscando a sus hijos e hijas; bueno, vemos mujeres desde el conflicto buscando a sus familiares. ¿Entonces esta sostenibilidad qué implica en términos de cuidado? Mujeres que pierden sus empleos, mujeres que asumen el cuidado de hijos e hijas que eran hijos de las mujeres desaparecidas o de hombres desaparecidos, mujeres que asumen toda la carga de la ineficacia de las instituciones: "usted tiene que traer la foto", "usted tiene que llevar esto aquí..." "Usted tiene que investigar, y rogar que el fiscal esté, que si no está hay que volver". (Persona defensora 6, organización feminista).

Las mujeres se arriesgan y también la mayor parte de la búsqueda les queda a ellas, porque cuando buscan al fiscal que está asignado al caso, siempre les dice que no tienen mayor información, y a ellas les pasan como la responsabilidad de la investigación, entonces se les está consultando "¿Y usted qué investigó? Entonces en su gran mayoría no hay una respuesta de las instituciones del Estado,

que realmente respondan a la necesidad de búsqueda que tienen los familiares. No se les garantiza justicia a las mujeres, no se les garantiza el debido proceso, no se les garantiza reparación al daño que se le ha causado. Entonces la ruta la hace la gente, nadie le hace el trabajo, el Estado no garantiza la búsqueda, no garantiza tampoco herramientas para la búsqueda, ni tampoco atención psicológica, ni tampoco les garantiza un acompañamiento (Persona defensora 7, organización de DDHH).

b. Las madres hacen su propia investigación y organizan las búsquedas, incluso en cementerios clandestinos

A medida transcurren los días y las mujeres van constatando un patrón de desinterés y falta de apoyo de las autoridades, optan por continuar la búsqueda por su propia cuenta, lo que lleva a algunas a encontrar pistas sobre el paradero, su posible asesinato, información sobre los sospechosos y lugares donde podrían haber sido ocultados los restos mortales. En varios casos, son acompañadas por familias y amistades, por otras madres y familiares de personas desaparecidas, pero en otros, emprenden solas la búsqueda, asumiendo los riesgos.

(...) se convierten en investigadoras o investigadores de los procesos; eso les somete a situaciones de riesgo, y eso para nosotras es un elemento muy peligroso, porque claro, el exponerse ante la búsqueda, también se vuelven blanco de otros hechos de crimen, de extorsiones (Persona defensora 6, organización feminista).

Las mamás también siguen su propia ruta; como mencionábamos, van a la

calle, hablan con la gente, hacen sus propias entrevistas, van a pegar afiches, van a los dormitorios públicos, a las iglesias, a las comunidades, investigan con sus propias herramientas (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Es frecuente que las mujeres recurran a mecanismos informales como la comunicación con funerarias, quienes suelen ser los primeros en llegar cuando hay algún homicidio, algún fallecido en los hospitales o el hallazgo de cuerpos en las vías públicas, para ofrecer los servicios funerarios.

Incluso, funerarias están reportando información a las familias, "se identificó un cuerpo, posiblemente pueda ser, le voy a enseñar la foto". Entonces, digamos que, aunque no existe un sistema de manera formal, o una ruta tan establecida, sí existen algunos mecanismos que utilizan las familias, y entre ellas mismas se dan mucho apoyo (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Después de realizar la búsqueda en morgues, bartolinas, cuerpos de socorro y en hospitales, muchas madres con fotografía en mano inician el recorrido por el centro de las ciudades, parques, terminales de buses, zonas de bares, dormitorios públicos, iglesias y otros lugares donde hay presencia de personas en situación de calle. Ingresan a comunidades, donde entrevistan a vecinos, dueños de negocios, e incluso hablan con pandilleros de las zonas para indagar sobre el paradero de sus seres queridos.

(...) las mamás siempre andan en la búsqueda de sus hijos, independientemente el riesgo que corran. Ellas cuando saben que hay algún entierro, o alguna fosa, ahí andan

corriendo, viendo si son sus hijos. O a veces, por ejemplo, en las quebradas del Acehualte hay unas zonas boscosas y la gente decía: "por ahí está", y se iban a buscar. Y la misma pandilla les decía que si andaban buscando que corrían riesgo de también ser asesinados. O la misma policía les decía que no les podía acompañar a la búsqueda en esa zona, aunque hubiese identificado donde estaba, tampoco podían apoyar porque era muy riesgoso para ellos. Entonces los familiares se van a buscar independientemente del riesgo que corren (...) (Persona defensora 7, organización de DDHH).

La pega de afiches con las fotografías de la persona desaparecida, características y teléfono de contacto es ahora un recurso cada vez más utilizado en la búsqueda. En casos como el de la familia Abarca, en el que la desaparición del joven Carlos no estuvo relacionada con móviles delincuenciales, sino por un deterioro mental desarrollado pos-COVID, la pega de afiches con su fotografía por distintos municipios del país, juega un papel central en su estrategia de búsqueda. Este caso es relativamente distinto al patrón dominante de desapariciones, porque hay una mayor expectativa de encontrarle con vida, ante la posibilidad de que ande deambulando desorientado en algún lugar del país. Sin embargo, la familia ha enfrentado la misma actitud negligente y poco empática de parte de las instituciones de justicia, que otras afectadas por una desaparición involuntaria.

Todos estos itinerarios, que llegan a convertirse en actividades cotidianas de las mujeres, conllevan un enorme desgaste emocional, así como elevados costos económicos que las familias deben absorber, aun con sus limitados ingresos. Adicionalmente, la inversión considerable de tiempo en la búsqueda y visitas

a las instituciones de justicia lleva a muchas mujeres a faltar a sus trabajos, a descuidar y/o abandonar sus negocios y actividades productivas, lo que deriva en un severo deterioro de la economía familiar, que deja a muchas familias en una mayor situación de pobreza.

Hemos ido construyendo como familia cómo se elabora una búsqueda, o sea, a parte del presupuesto, viáticos de transporte, viáticos de alimentación; entonces es un presupuesto bien complicado. (...) es un presupuesto de búsqueda adicional al presupuesto familiar, porque todo eso conlleva una cantidad de inversión, publicidad (Persona que busca).

En otros casos, las madres y familiares asumen con realismo de forma casi inmediata a la desaparición, la probabilidad de que su familiar ya no se encuentra con vida, por lo que optan por realizar indagaciones sobre los lugares donde podrían estar enterrados, o incluso hacen búsquedas en terrenos aledaños o cementerios clandestinos desde los primeros días de la desaparición. Este es el caso de un joven que fue desaparecido mientras caminaba hacia su vivienda en una comunidad costera. Su familia realizó la búsqueda al siguiente día de la desaparición, en alrededor de 16 km de la zona donde residían, debido a que las bitácoras de llamadas indicaban su última ubicación cerca del lugar donde vivía. Posteriormente organizaron nuevas jornadas de búsqueda, a los que se sumaron vecinos de la comunidad.

Hemos buscado como familia, nosotros mismos hemos escarbado, hemos buscado en toda el área [...] hemos recorrido quizás 16 km de ida y vuelta buscándolo. Escarbamos en la playa, en las zonas montañosas de toda la región de allí, de la zona. Nosotros decidimos

hacerlo nosotros con la familia y amigos; quizás un grupo de 15 personas, nosotros escarbamos; mirábamos algo sospechoso, nosotros escarbamos; nosotros nos tomamos todo el día para andar buscando, y aun así no, nada, no está (Persona que busca).

Muchas familias tienen sospechas, intuiciones o información de que sus hijos podrían estar enterrados en cementerios clandestinos utilizados por las pandillas y otros grupos criminales cercanos a sus viviendas o próximos al lugar donde desaparecieron, por lo que deciden arriesgarse a buscarlos solas en esos lugares.

(...) porque no sé con mi hijo si ocuparon la máquina para enterrarlo. Una máquina excavadora, donde venden tierra; ahí está la máquina, y el mismo chamaco que manejaba la máquina, a ese mismo le pagaban para que escarbara y los enterrara (Persona que busca).

Una de las madres entrevistadas relata que, ante la falta de avances en las investigaciones, ingresó por su cuenta a la Finca Suiza, en Nuevo Cuscatlán, donde de acuerdo a publicaciones periodísticas se localiza uno de los cementerios clandestinos más grandes utilizados por las pandillas y donde fueron localizados restos mortales de docenas de víctimas de desaparición, entre ellos los hermanos Guerrero Toledo. En los primeros meses de descubierto este cementerio, las autoridades confirmaron haber localizado a 26 víctimas, así como múltiples restos humanos, que serían sometidos a análisis forenses para ser identificados (Maldonado, J., 6 de febrero de 2022).

El sitio fue cerrado y las excavaciones suspendidas en 2022, sin que las autoridades hayan dado respuesta a las familias de las

víctimas. En la actualidad, en esos terrenos se construye un complejo inmobiliario de lujo Kalamandra-Portales del Bosque (Rodríguez y Amaya, 2022), que sepultará la posibilidad de que muchas familias encuentren los restos mortales de sus seres queridos. Una madre entrevistada cuenta la terrible experiencia de buscar a su hijo en La Finca Suiza antes de que fuera clausurada. Sostiene que, en la superficie de estos terrenos, se encuentran a simple vista indicios de que muchas personas fueron asesinadas en ese sitio.

(...) él ya tiene un año, pues yo ya he andado en la finca suiza, donde sacaron a los 60 y tantos restos humanos, pero eso no lo declaran; pero los que estuvieron ahí sí saben que fueron más. Sí, porque llegamos, pero por medio de sueños, porque por sueños yo me veía en ese lugar; varias cosas que hay ahí, yo las veía en mis sueños hasta que yo fui a comprobarlo ... pero cuando llegué al lugar comencé a ver en el suelo, y solo se veían como la punta del teléfono, y comencé a escarbar y comencé a sacar ropa, chaquetas donde solo se las quitaban y quedaban al revés así, vestidos, zapatos, camisas bien finas.

Y la verdad, se siente una tensión horrible. Entonces, lo mío era a ver si encontraba algo, una señal de mi hijo, si tal vez lo llevaron al lugar. (...) (Persona que busca).

Las madres también siguen la trayectoria de los posibles responsables, especialmente cuando residen en sus mismas comunidades. Una representante de una organización de derechos humanos señala que, en comunidades donde trabajan, hay madres que han estado pendientes de las capturas de los presuntos responsables durante el Régimen de Excepción.

(...) hay algunas que tienen información valiosa, que ha sido entregada a la Fiscalía, hay otras que tienen muchas más dudas que respuestas, pero que han estado incluso pendientes de las capturas de los pandilleros de sus zonas, de los que dice la gente que fueron los responsables. Y les han dicho "miren, o sea, ayer capturaron a los pandilleros de aquí. Y uno de aquí es el que supuestamente lo vieron con mi hijo, díganme si dice que lo mató, a dónde lo enterró". Y parece que no hay una vinculación, o una respuesta, como una se imaginara, que no es el fiscal del caso el que lleva esa captura, si está pendiente de su propio caso, y es el principal sospechoso, pues lo pudiera ir a entrevistar, pareciera lógico; pero no, no hemos tenido respuesta ni aún con esas capturas (Persona defensora 3, organización de DDHH).

La indiferencia de las autoridades ante los casos de desapariciones y la desesperación en que se encuentran las familias las lleva a contratar asesorías de investigadores privados, policías o personas que dicen tener experiencia en investigación criminal. Esto coloca a las familias en riesgo de ser víctimas de estafas, incluso por parte de investigadores policiales quienes, a cambio de dinero, les prometen acelerar los procedimientos de investigación o realizar procedimientos que no estipula la ley. Ese es el caso de una familia, a la que un investigador policial pidió una cantidad de dinero para sacar los restos mortales de su hijo fuera del país, para su reconocimiento e identificación forense.

Entonces yo le dije a mi esposo que no, que yo tengo en mi mente que mi hijo está en [...], no se me van a ir mis huesitos para otro país. Y que se iba a tardar un año, entonces yo lo he detenido a él, para que no lo haga; porque sí me están

pidiendo una cantidad de dinero, y yo le dije a él que no (Persona que busca).

Al primer mes de búsqueda, ya consultamos con una persona profesional con más de 30 años en el tema, y él lo que me dijo fue "una de las recomendaciones es que no pare la publicidad". Por más que escuche mil veces, que no pare, tanto en volantes como en pega de afiches (Persona que busca).

c. La búsqueda de asesoría legal y asistencia psicológica en entidades humanitarias y organizaciones de derechos humanos

Un momento que suele replantear la ruta de búsqueda y la perspectiva de la desaparición de su ser querido, es su contacto con organizaciones de derechos humanos y otras entidades humanitarias. En contraste con el trato revictimizante, poco empático e irrespetuoso que suelen recibir de instancias como la policía y la fiscalía, el acercamiento con organizaciones de derechos humanos les permite a las familias sentirse por primera vez acogidas y acompañadas en su dolor, así como recuperar fuerzas para continuar la búsqueda. El sentimiento de haber encontrado aliados, junto al acompañamiento legal y/o psicosocial produce en muchas mujeres que buscan, un empoderamiento para exigir sus derechos.

Con frecuencia las madres y otros familiares se avocan a organizaciones de derechos humanos y entidades humanitarias cuando han agotado sin éxito, los mecanismos institucionales de búsqueda y se encuentran en una etapa de agotamiento, desesperación y con severas afectaciones en su salud física y emocional.

(...) desde el 2013 empezamos en el seguro con ayuda psicológica, pasé

como 5 años en el seguro con ayuda psicológica, hasta entonces lo que más me ha ayudado es mi trabajo, vi de qué manera me entretenía, pues tenía que tener la mente ocupada, y solo así he podido salir adelante. Y hasta este año que me he incorporado al Bloque en febrero (Persona que busca).

En los últimos años, a partir del auge de personas desaparecidas y la demanda de familiares en busca de ayuda, diversas organizaciones de derechos humanos ampliaron sus servicios de asesoría legal para acompañar casos de personas desaparecidas e incorporaron servicios de asistencia psicológica. En la actualidad, diversas organizaciones de derechos humanos como Asdehu, Ormusa, Fespad, Servicio Social Pasionista, Idhuca, Cristosal y el Foro de Salud, entre otros, ofrecen servicios de asistencia legal a familiares de personas desaparecidas. Algunas de estas entidades han incorporado en sus proyectos la asistencia psicosocial, al constatar las graves afectaciones emocionales que sufren los familiares y la poca oferta de estos servicios en el sistema de salud pública. Es común que madres y familiares busquen esta clase de acompañamiento en una etapa en la que ya ha transcurrido mucho tiempo de la desaparición y se encuentran enfrentando padecimientos físicos, problemas familiares y alteraciones emocionales que atormentan su vida cotidiana. Si bien su meta sigue siendo la localización de su ser querido, se activan necesidades de ayuda y auto cuidado relacionados con el grado de desgaste físico y emocional que enfrentan.

Yo creo que se les viene sumando no solo el problema de la desaparición; se les suma por ejemplo la falta de recursos económicos, se les suma la desintegración familiar; entonces las mujeres buscan otros espacios que no sean el Estado, para, por ejemplo,

solventar situaciones económicas. Buscan también el tema del apoyo psicológico, desde organizaciones, y creo también que buscan organizarse, ya no con la intención tan ferviente de encontrar a su hijo, sino de encontrar otras personas que estén pasando por una situación similar, para ver cómo están tomando esa situación familiar (Persona defensora 2, organización de DDHH)

Una de las primeras instituciones que habilitó servicios de intervención en crisis y acompañamiento psicosocial a madres y familiares de personas desaparecidas, fue el Instituto de Medicina Legal, desde la crisis forense de 2012 (Fespad, 2021). Entidades como Cruz Roja salvadoreña o CICR también han habilitado desde hace varios años atención psicosocial a familiares de personas desaparecidas.

Otras organizaciones como Asdehu, Ormusa, SPASS e Idhuca llevan años ofreciendo acompañamiento psicosocial, como un servicio que complementa la asesoría legal a familiares. Generalmente las mujeres llegan a las organizaciones de derechos humanos derivadas por otras entidades como el IML, donde se avocan para buscar apoyo, muchas veces luego de que ha transcurrido un tiempo de la desaparición y haber peregrinado por distintas instancias. De acuerdo con una defensora de derechos humanos, las organizaciones de derechos humanos tienen aún el desafío de que las familias logren solicitar su apoyo desde el primer momento de la desaparición, a fin de poder dar un acompañamiento desde las primeras etapas de la búsqueda.

Y lamentablemente no buscan inicialmente, por ejemplo, a las organizaciones, y eso también es

importante resaltarlo, porque implica que desde el trabajo de las organizaciones, debemos de buscar mecanismos que permitan, que nos vean como aliados y aliadas estratégicas en estos procesos de búsqueda, en estos procesos de acompañamiento más psicosocial; después de meses empiezan a buscar a las organizaciones, porque de Medicina Legal dijeron que estaba la Atención psicosocial de Cruz Roja Salvadoreña, por ejemplo. Entonces, desde ahí les empiezan a decir que vayan ahí, que les van a ayudar (...) ahí es cuando empiezan a identificar a las organizaciones (Persona defensora 2, organización de DDHH).

En los últimos años, distintas organizaciones de derechos humanos se han sumado a la labor de acompañamiento de familiares de personas desaparecidas mediante asesoría legal, acompañamiento psicosocial y ayuda humanitaria. En febrero de 2022, bajo el apoyo de varias organizaciones que ahora conforman el Grupo de Trabajo por las Personas Desaparecidas en El Salvador (GTPD), se lanzó oficialmente el Bloque de búsqueda, como un colectivo de madres y familiares de personas desaparecidas para exigir al Estado salvadoreño respuestas más efectivas en la búsqueda e investigación de personas desaparecidas. Desde entonces, organizaciones aglutinadas en el Grupo de Trabajo, están apoyando de forma articulada las demandas de asistencia legal, atención psicosocial y acompañando las acciones de incidencia y organización del colectivo de familiares.

(...) yo me uní al Bloque el día del lanzamiento, entonces en este peregrinaje como usted muy bien lo dice, he conocido a asociaciones como Fespad, una asociación que me ha dado apoyo. Servicio Social Pasionista que da

atención psicológica; entonces en el camino se han ido conociendo personas (Persona que busca).

El GTPD es una plataforma de organizaciones de derechos humanos constituida para acompañar familias víctimas de una desaparición, mediante la cual comparten recursos y herramientas para apoyar la búsqueda emprendida por las familias, visibilizar su problemática e incidir en las políticas públicas que reivindiquen sus derechos y ofrezcan mecanismos para su reparación. En la actualidad el Grupo de Trabajo está constituido por la Asociación Salvadoreña por los Derechos Humanos (Asdehu), la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (Fespad), Servicio Social Pasionista (SSPAS), Asociación organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, (Ormusa), Instituto de Derechos Humanos de la UCA (Idhuca), Cristosal, Alerta Raquel y la Fundación para el Debido Proceso (DPLF, por sus siglas en inglés).

Otro de los ámbitos en los que las mujeres se refugian para sobrellevar la pérdida es en lo religioso-espiritual. Varias de las mujeres entrevistadas hacen referencia al consuelo y fortaleza que han encontrado acercándose a Dios o a una iglesia, luego de la desaparición de sus seres queridos.

Pues solo mencionar, algo muy personal, como hermana. (...) cómo uno toma las fuerzas, cómo uno sigue adelante; siento que ha sido Dios, y pues él es el único que le da a uno tanto la oportunidad de vida, tanto la fuerza, tanto encontrarse con otras personas que le ayuden y apoyen, o enfocarse a otra cosa, ver qué uno hace, mantener la mente ocupada, no estar solo pensando en eso; porque sí es verdad, duele y todo eso (Persona que busca).

Luego que nació el Bloque de búsqueda, llegaron las organizaciones, nos apoyaron y eso me ha servido mucho. Pero de un tiempo para acá, quizás hace unos 5 o 4 meses, yo retomé el ir a la Iglesia, y sentí que me fortaleció de una forma increíble (Persona que busca).

4.5. Los riesgos que enfrentan en la ruta de búsqueda

El contexto de violencia y de intolerancia política a la crítica en el que las madres y familiares desarrollan la búsqueda de sus familiares, conlleva elevados riesgos para su vida, integridad y seguridad. Este entorno de riesgo se agrava en aquellos casos en que los responsables de la desaparición habitan en las mismas comunidades de las víctimas y sus familiares y en las desapariciones en las que hay participación de agentes estatales.

a. Amenazas a muerte y desplazamiento forzado interno

Es común que luego de la desaparición de su ser querido, las familias se desplacen de manera forzada de sus lugares de residencia, debido a amenazas o al riesgo de represalias, por haber activado la denuncia. Además de lidiar con el doloroso proceso de la desaparición, los familiares enfrentan el desarraigo de su vivienda, de su comunidad, de su entorno y medios de vida. El desplazamiento forzado deja a las familias en una situación de mayor vulnerabilidad, despojo e incertidumbre respecto al futuro. Este es el caso de una familia, que a pocos días de haber sido desaparecido su hijo, tuvieron que abandonar su vivienda por indicaciones del mismo investigador policial, quien les dijo que tenían que salir de su colonia por los riesgos que corrían al haber puesto la denuncia. Ello evidencia el mayor grado de desprotección en el que quedan las familias al

activar la denuncia en un contexto en el que grupos delincuenciales han ejercido el dominio de los territorios.

[El investigador de la PNC] No hizo nada. Dijo que nos saliéramos de la colonia, que corríamos riesgos, que nos podían matar por lo mismo que habíamos ido a poner la demanda. Entonces nosotros tuvimos miedo de llegar a la colonia, porque el montón de cipotes que estaban ahí, como nosotros siempre salíamos en los medios de comunicación. Entonces fuimos con la policía, les pedimos ayuda, fuimos a traer las cosas, y de ahí ellos nos preguntaban dónde íbamos; él no le dio explicación a la policía, les mintió y les dijo que íbamos para otro lado (Persona que busca).

La activación de la denuncia y el inicio de la búsqueda suele traer como consecuencia a muchas madres y familiares, amenazas de grupos de pandillas y de otros perpetradores, incluyendo miembros de la policía, cuando en la desaparición existen indicios de participación de agentes del orden. En estos casos, las madres y familiares se exponen a un riesgo mayor, lo que en ocasiones las lleva a abandonar la búsqueda por temor a represalias en contra de sus otros hijos e hijas. El temor de las familias que han denunciado a un agente de autoridad se ha agudizado en el actual contexto del régimen de excepción, en el que policías y soldados están ejecutando detenciones arbitrarias de forma masiva.

Informes de organizaciones no gubernamentales dan cuenta que algunas de estas detenciones han sido utilizadas como venganza personal en contra de miembros de las comunidades, con las que agentes de seguridad habían tenido conflictos en el pasado.

En cuanto a los riesgos que se enfrentan, bueno quizás decir que, en un primer momento, hay casos en los que no solo sucede la desaparición de su ser querido, sino se ven relacionados otros delitos, por ejemplo, las amenazas. Conocemos casos que el familiar quiso interponer la denuncia, y el policía en vez de tomar la denuncia, lo que le dice es "mire váyase de su casa, porque no le podemos asegurar nada", "mire no ponga este tipo de denuncia, porque está involucrado alguien de la policía, y a usted le va a ir mal", esas son las respuestas con las que se encuentran las familias (Persona defensora 2, organización de DDHH).

El proceso de búsqueda supone en algunos casos una exposición pública de las mujeres y su visibilización en el espacio público, lo que social y políticamente representa su salida del espacio doméstico-familiar donde culturalmente se les ha colocado y su inserción abrupta en el ámbito de lo público. Como señala Maier (1990), "las madres se aglutinan en torno a la violación de los derechos humanos que, un día sin previo aviso, tocó su puerta y arrancó un pedazo de su propia carne. Así, la realidad del ámbito público o político del país asaltó su rutina cotidiana, carcomiendo las fronteras que supuestamente separan estas dos esferas de la sociedad" (p.75).

En ese proceso de búsqueda, muchas madres y familiares asumen conscientemente los riesgos que comporta desafiar tanto la autoridad de grupos delincuenciales, como la de un poder estatal que se empeña en mantener una narrativa de seguridad, que niega la realidad de las desapariciones.

Pero no identifican riesgos que puedan vivir, porque, por ejemplo, a veces se van a meter a comunidades de alto

riesgo, porque les dicen que ahí opera tal estructura de pandillas, o que ahí hay una fosa clandestina, un cementerio clandestino, o han identificado un cuerpo, han identificado cuerpos en x zona, y ellas se van solas y se aventuran solas a realizar estas tareas de búsqueda. Y no se visibilizan ellas como víctimas también de esta situación, y que tienen un riesgo, porque el riesgo lo ven para la persona desaparecida, pero no lo visibilizan hacia ellas, y hacia su grupo familiar, o hacia su entorno familiar (Persona defensora 7, organización de DDHH).

Y los riesgos, pues ya decía, amenazas y extorsiones a través de la línea telefónica que ponen, que es su propia línea. Y cuando se ha hecho con algunas madres que así lo han decidido, búsquedas en el territorio, que hemos podido acompañar, pues se hacen de día, de tarde y de noche; y generalmente son en zonas complicadas, complejas, en donde hay peligros tanto de crimen organizado, como por ser zonas donde hay tráfico de armas, de drogas, o incluso peligro de acoso policial (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Todas las acciones de búsqueda que involucran su presencia en las calles, en comunidades controladas por pandillas, las visitas diurnas y nocturnas de zonas donde hay presencia de indigentes, ventas de drogas, la circulación de sus nombres y números telefónicos en afiches y volantes o en medios de comunicación, elevan su condición de vulnerabilidad y las exponen aún más a amenazas, extorsiones y diversos tipos de estafas y otros graves delitos.

Entonces, son los peligros que también están en las calles. Ellas andan en bares,

en cantinas, sitios donde hay trabajo sexual, donde venden droga, donde todo el mundo sabe que es la realidad cruel de las ciudades, de los centros, departamentos, y pues todo ese peligro las rodea (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Entonces, dentro de los riesgos que hemos concurrido, no solamente mi persona, sino que el compañero acá me acompañó muchísimas veces, entonces es un riesgo al trabajar una búsqueda nocturna. Y en la de día le voy a decir, eso del plan territorial es totalmente falso, porque la gente cuando nosotros andamos pegando afiches, siempre hay mareros y nos observan. Acuérdesse que los que son vendedores de la calle, ellos están conectados (Persona que busca).

b. Estafas y extorsiones

Además de recibir amenazas directas en sus teléfonos, las madres y familiares son víctimas frecuentes de extorsiones o estafas de personas que llaman solicitando dinero a cambio de dar información del paradero de sus familiares o entregárselos.

Recibimos incluso hasta como una extorsión, yo personalmente, porque mi número es el que está ahí. Incluso, en los primeros días yo recibí llamadas, una llamada diciéndome que a mi hermano lo tenían en tal lugar, pero yo eche de ver que era estafa, porque yo conozco el lugar y soy del lugar de donde me dijeron que a él lo tenían (Persona que busca).

En muchos casos se trata de grupos delincuenciales o personas que ven en la desesperación de las madres una oportunidad para conseguir dinero fácil mediante engaños.

En ocasiones estas llamadas provienen del exterior, lo que indica que podría tratarse de grupos que extorsionan transnacionalmente, que no siempre están relacionados con las estructuras delincuenciales responsables de la desaparición.

Sí, nos hablaron también de México, diciéndonos que ahí nos tenían a mi hijo, y nos decían "si lo quieren recuperar, platiquen con nosotros". Nosotros tenemos esas llamadas que nos hacían (Persona que busca).

Y no solo está el tema del delito de desaparición, sino que, como ya lo decía, las familias se ven incluso extorsionadas; hay familias que les llaman y les dicen "mira yo tengo a tu hija, dame tanto y te la voy a entregar", y no es cierto, no necesariamente tiene que ser cierto. Entonces, es como un bucle de sistemáticas violaciones a derechos humanos que les siguen (Persona defensora 2, organización de DDHH).

c. Acoso policial y exposición a la condena social y reprobación política.

En un contexto en el que hay una clara intencionalidad política de restar visibilidad al tema de las desapariciones, porque cuestiona la narrativa oficial dominante, la ruta de búsqueda de las mujeres se torna aún más difícil y riesgosa. El acoso de policías y soldados figura ahora como otro de los nuevos riesgos que deben enfrentar algunas mujeres en sus acciones de búsqueda. Una madre entrevistada relata que en el proceso de recorrer los territorios y pegar afiches en la vía pública, policías y soldados las acosaron de forma amenazante. Es inaudito que agentes de seguridad que tienen obligación de apoyar los procesos de búsqueda de las

personas desaparecidas, se conviertan en fuente de nuevos riesgos y amenaza para las familias.

Entonces ya tuvimos, por ejemplo, en San Vicente nos cuadraban unos policías, los soldados; a mí se me pusieron cuatro enfrente, y a ella cuatro a la par, se hicieron señas y nos escoltaron; creímos que por el estado del régimen [de excepción] nos iban a llevar (Persona que busca).

Ya en varias ocasiones hemos compartido ya en este espacio que en las búsquedas llegan las patrullas y no para cuidarnos, sino para interrogar, para pedir que enseñemos los celulares (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Un incidente aún más grave ocurrió durante una jornada de búsqueda, en el que un miembro del Bloque de búsqueda fue agredido físicamente por un policía, mientras acompañaba a una de las madres.

Entonces ella precisamente, porque hay una hipótesis fuerte de que esté vivo, es que se lanza a la búsqueda, y también enfrenta este acoso de las autoridades. Ya se han dado casos en donde el Bloque ha ido con ella a hacer un par de actividades, y han sido acosados por la policía. Incluso en una ocasión, al papá de un muchacho que andaba acompañándola a ella, un agente de la policía lo golpeó cuando él le explicó qué era lo que estaban haciendo, y que no le quiso enseñar el celular, etc. (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Como señala un representante del Grupo de Trabajo, el contexto político actual y la postura

de funcionarios de seguridad y Fiscalía de interpretar las desapariciones como hechos que opacan los éxitos gubernamentales en materia de seguridad, expone a las madres y familiares de desaparecidos a la crítica y desaprobación social, e incluso a agresiones e intimidaciones por parte de agentes del Estado.

También ahorita hay un contexto político en donde este tipo de acciones es interpretado por altos funcionarios como críticas al gobierno, y se han dado casos en los que se criminaliza también a las familias y a las personas que buscan, y se les expone. Si no recuerdo mal, el caso de los hermanos Guerrero, el año pasado, en donde hubo de parte del fiscal general, del ministro de seguridad, en más de una ocasión, entrevistas en medios de comunicación, conferencias de prensa, se referían a ella en este caso, culpabilizando a las víctimas. Entonces también está este contexto donde las familias también se exponen a este riesgo, además del riesgo de los mismos actores no estatales, etc., lo que ya se mencionó, también el Estado no sólo a través de su negligencia, sino a través de esta interpretación de que todo es crítica hacia ellos, también es un riesgo al que se enfrentan (Persona defensora 9, organización de DDHH).

La culpabilización y criminalización de las víctimas y sus familias que suelen hacer públicamente los que dirigen la seguridad pública, coloca a quienes buscan en una situación de mayor riesgo, al estigmatizarlas y asociarlas con delincuentes. Esta postura oficial contraviene las obligaciones de los Estados contempladas en los estándares internacionales para la protección y apoyo a las víctimas de desapariciones y los principios que rigen tanto el Protocolo de Acción Urgente (PAU), como

el Instructivo de búsqueda adoptados por la Fiscalía General de la República en 2019.

5. Necesidades más urgentes de las mujeres y personas que buscan

¿Quién sostiene la vida después que una mujer desaparece?

(Persona defensora 6, organización feminista).

El reconocimiento social y político de los daños en las familias, que se agravan con el tiempo, y cuyos impactos perduran de forma indefinida, incluso inter generacionalmente, permitiría visibilizar las demandas y necesidades más urgentes de las familias y formular programas estatales para reparar integralmente el daño sufrido. Este breve apartado intenta visibilizar las necesidades más sentidas de las mujeres que buscan a sus personas desaparecidas, tanto para continuar la ruta de la búsqueda, como para lidiar con los devastadores impactos que provoca la pérdida en el plano personal y familiar.

5.1. Ayudas económicas directas y asistencia humanitaria

Una de las consecuencias directas de la desaparición de un miembro del grupo familiar, es el deterioro de la situación económica y la mayor precarización de las familias. La mayor parte de familias que sufren la desaparición de uno de sus miembros en El Salvador, son de escasos recursos económicos, por lo que el evento suele agravar su condición económica y dejarlos en una situación aún más precaria, que la que tenían antes de la desaparición. Los impactos en este ámbito son mayores en aquellos casos en los que la familia ha sufrido desplazamiento forzado, debido al abandono de su hogar, sus trabajos y medios de vida, por lo que tienen que enfrentar nuevas adversidades.

“Las familias numerosas encabezadas por mujeres y aquellas compuestas únicamente por personas mayores que viven solas, son las más vulnerables” (CICR, 2014, p.40). Los impactos económicos se agravan cuando la víctima proveía sustento al hogar y estaba a cargo de manutención de hijas, hijos, madres u otros miembros del grupo familiar. A la vez, es común que haya una reducción de ingresos debido a que las mujeres y otros miembros de las familias, descuidan sus empleos o sus negocios por estar dedicadas a la búsqueda, por las afectaciones en su salud física y emocional, y por los diversos efectos disruptivos que la pérdida tiene en su proyecto de vida.

Hay madres que han tenido que dejar sus trabajos por las búsquedas; también dejan sus negocios, sus fuentes de ingreso, microempresas, etc. O hay casos donde sus hijos o hijas eran los proveedores, y ahora ellas han quedado sin el sostén económico, y de paso han quedado como cuidadoras de sus nietos o nietas. Y este tema de la situación económica es complicado, entonces aparece como una de las prioridades. Ellas han hecho una lista para poder conseguir víveres, insumos básicos para poder apoyar a las familias que están en condiciones más complicadas. Algunas han tenido que sufrir incluso desplazamientos forzados, y toda esta situación (Persona defensora 3, organización de DDHH).

La reducción de los ingresos familiares, sumado a los gastos en que incurren en el proceso de búsqueda (transporte, trámites de documentos, diligencias en las instituciones, afiches, fotocopias, etc.) y la pérdida de dinero por extorsiones y estafas, enfrentan a las familias a nuevas penurias y adversidades para cubrir sus necesidades básicas, como la alimentación, el vestido, la vivienda y la educación de los hijos e hijas dependientes.

El tema económico golpea muy fuerte, porque las mujeres se abocan a buscar a sus seres queridos; entonces dejan de aportar económicamente, o lo poco que consiguen, lo usan para sacar fotografías de sus desaparecidos, para hacer vueltas, para ir a estar toda una mañana en la fiscalía (Persona defensora 2, organización de DDHH).

¿Quién sostiene la vida después que una mujer desaparece? En la mayor parte de los casos en donde la víctima deja hijos e hijas, las abuelas o tías asumen con dificultades la carga reproductiva de su cuidado y manutención económica. Esto se suma a la pesada carga de la búsqueda. Así lo señala la madre de una joven desaparecida, quien relata las adversidades que enfrenta para sostener a sus dos nietos adolescentes y cubrir su educación con un pequeño ingreso que percibe en pago por el cuidado a otro de sus nietos.

Ella [la nieta] ya está en octavo grado, va a ir a octavo grado, y el niño va a ir a primer año de bachillerato. Ahorita para mí, si es bien difícil ayudarles en esa forma, porque yo ya no tengo aquella capacidad de movilizarme; así que le digo yo a ellos “yo les voy a ayudar con lo que yo pueda, y si no, pues vamos a ver qué hacemos”. Porque yo en mi casa, mi hija me paga \$100 por cuidarle al bebé, pero no son testigos. En la escuela no se paga, pero sí, a veces piden cositas así, y pues vamos a ver en bachillerato, pues mi nieto ha agarrado [Bachillerato en] Salud; primero Dios le digo yo que vamos a salir adelante y que le eche ganas, porque es lo único que yo les voy a dejar (Persona que busca).

Con frecuencia, juzgados y otras instancias del Estado derivan a organizaciones de derechos

humanos, casos de familias en situación de precariedad, debido a que no hay programas estatales que atiendan la crisis humanitaria en que se encuentran las familias que han enfrentado la desaparición de un ser querido.

También todo el tema que ya dijimos del cuidado, mujeres que llegan, incluso desde los mismos juzgados refieren a mujeres, "que miren la hija está desaparecida, se presume que hay un desaparecido. Pero hay un niño y una niña que ya no tienen para comer, ya no tienen para ir al colegio. Entonces queremos ver si ustedes la apoyan". Es decir, ¿quién sostiene la vida después de que una mujer desaparece? (Persona defensora 6, organización feminista).

En algunos casos, luego de la desaparición de la madre, las niñas y niños son enviados a vivir con otros familiares y con frecuencia deambulan de un hogar a otro, enfrentando distintas adversidades. La madre de una joven desaparecida expresa las dificultades de haber asumido la crianza de dos de sus nietos y el dilema, de no poder asumir el cuidado de otra niña que ha quedado viviendo con distintos parientes.

Fijese que hacerme cargo de la niña, yo no quería mucho, porque sentía que era mucha presión para mí. Después me decía mi pareja que nos hiciéramos cargo, porque la abuela se la iba a dar a una tía, o sea la hermana del papá (...). Entonces yo dije "en vez de que anden para allá y para acá", y lo mismo le ha tocado a la otra niña, porque así ha andado, para allá y para acá; pero yo no la puedo tener, porque no soy yo la que pago casa, no pago nada, porque no me alcanza (Persona que busca).

La ausencia de programas estatales dirigidos a atender estos impactos que incluyan servicios

sociales, ayudas económicas, subsidios y becas, entre otros, agrava la situación de las familias y extiende generacionalmente los impactos a las personas y a las sociedades. Se producen nuevas crisis humanitarias derivada de la incapacidad de los Estados para prevenir las desapariciones y para ofrecer reparación a las familias. Por tanto, el apoyo para la cobertura de las necesidades económicas es identificada por las familias y organizaciones que acompañan como una de sus prioridades. Debido a ello, algunas de las organizaciones han incorporado en sus programas recursos para proporcionarles víveres o cubrir gastos de transporte que requieren para hacer diligencias. Los comités de familiares también juegan un rol importante en hacer recaudaciones para las familias más necesitadas o para atender la situación de emergencia de algunos familiares.

Y este tema de la situación económica es complicado, entonces aparece como una de las prioridades. Ellas han hecho una lista para poder conseguir víveres, insumos básicos para poder apoyar a las familias que están en condiciones más complicadas. Algunas han tenido que sufrir incluso desplazamientos forzados, y toda esta situación (Persona defensora 3, organización de DDHH).

5.2. Programas de reparación a miembros de la familia

La reparación integral a las víctimas directas e indirectas de la desaparición debería involucrar además de programas de salud integral, iniciativas en el sistema público que atiendan las necesidades diferenciales en materia formativa de hijos e hijas, programas de inserción laboral, ayudas en víveres y otros subsidios, así como acompañamiento y asistencia legal de instituciones del Estado que solventen el estatus jurídico de la persona desaparecida. En muchos países, la declaración de ausencia

habilita a los representantes de la persona desaparecida para que defiendan los derechos de esta y administren sus bienes y activos en su interés (CICR, 2014). Esto podría facilitar que las mujeres puedan heredar bienes, recibir pensiones, obtener la custodia de sus nietos y resolver otros aspectos de índole jurídica que quedan en el limbo luego de la desaparición de una persona.

En el ámbito educativo, dadas sus necesidades diferenciadas, los hijos e hijas de personas desaparecidas deberían de poder recibir becas, acompañamiento psicosocial y socioeducativo en los centros educativos y ser incluidos en programas especiales de asistencia, que incluyan ayudas escolares o exoneración de pagos debido a su situación. Son múltiples las dificultades que enfrentan las abuelas o quienes quedan a cargo de los hijos e hijas de personas desaparecidas, para costearles sus estudios. Es común que luego de la desaparición algunos de ellos y ellas, terminen abandonando la escuela.

Entonces, esto me dificulta para comprar, tener para ellos; porque más que todo el niño dice "abuela, ya me dijeron que para [Bachillerato] Salud se gasta", pero le digo yo que como es un instituto, tal vez no sea mucho. Porque mi hija, la que murió en el 2017, ella estudió salud, pero se pagaba, en ese entonces yo podía trabajar y no se pagaba el gran montón, pero se pagaba. Pero ya ahora, hay otras prioridades, que hay que darles dinero, porque todo el día van (Persona que busca).

El ministerio de educación, junto al Consejo nacional de la primera infancia, niñez y adolescencia (CONAPINA), deberían implementar programas especiales para atender la situación particular de niños y niñas que, debido al entorno de riesgo en que sobreviven,

requieren de respuestas diferenciales a sus necesidades y una mayor protección del Estado.

Una representante de una organización de derechos humanos refiere el caso de tres niños, hermanos de un adolescente desaparecido que no quisieron continuar asistiendo a su escuela, porque de allí mismo fue raptado su hermano, ante la negativa del centro educativo y del Ministerio de Educación de ofrecerles una alternativa para seguir estudiando.

Tenemos un caso por ejemplo del Bloque de Búsqueda, que, a partir de la desaparición de su hermano, sus otros 3 hermanos ya no continúan en la escuela; y usted le pregunta a la mamá, "¿y por qué ya no van? Es que de ahí desapareció mi hijo, entonces sus hermanitos ya no quieren estudiar. Entonces yo le digo al profesor que me lo atienda de manera virtual, pero el profesor dice que los va a aplazar si ellos no van, porque ya no puede darles clase de manera virtual" (Persona defensora 2, organización de DDHH).

Existe consenso entre las representantes de organizaciones de derechos humanos que existe una deuda histórica del Estado salvadoreño en atender las necesidades especiales de las mujeres, hijos e hijas que han sufrido la desaparición de sus familiares, tanto en el contexto del conflicto armado, como en la actualidad.

Entonces creo que desde acá el Estado (...) tiene una deuda histórica y enorme, en cuanto a la oferta de servicios para las mujeres que buscan a sus seres queridos. Y ya no digamos, más las deudas que tienen con las niñas que son sus padres o madres las que han desaparecido; yo

no conozco ningún servicio desde el Ministerio de Educación, no conozco el del CONNA [CONAPINA], algún proyecto que trabaje con los niños que quedan al cuidado de terceras personas (Persona defensora 2, organización de DDHH).

5.3. Atención a la salud física y psicosocial.

La salud física y psicosocial es otra de las áreas severamente afectadas entre las víctimas indirectas de una desaparición. “La vida de las personas víctimas cambia drásticamente, su mundo emocional y relacional queda signado por un antes y un después de la desaparición forzada de su ser querido” (CNMH, Impactos psicosociales, p.51).

Según CICR (2014) para los familiares de las personas desaparecidas, toda su situación es traumática: la desaparición y todo lo relacionado con ella. La ausencia de información sobre su ser querido puede sumirlos en un estado de angustia permanente que trastorna sus vidas por completo. Se trata de un estado emocional caracterizado por una incertidumbre angustiada, sentimiento de culpa y auto reproche, ansiedad, confusión mental, depresión y pérdida de interés por actividades distintas a la búsqueda.

Esas mujeres duermen en la cama de sus hijos, les lavan la ropa esperando que lleguen, no tocan sus cosas. Es decir, este tema emocional de cargar con un duelo ambivalente, no pueden cerrar un ciclo de duelo, porque no tienen certeza que estén muertos, pero tampoco pueden cerrar la esperanza de que estén vivos. Es decir, esa ambivalencia no la trata nadie, en general la salud mental no se trata en este país, y sobrevivir a eso es como para volverse loca; y a eso pues, tienen que sobrevivir, además de

todo el maltrato (Persona defensora 6, organización feminista).

Las afectaciones psicológicas y psicosociales producidas por la desaparición, se ven agudizadas en entornos de inseguridad, desplazamiento y riesgo como los que enfrentan muchas familias víctimas de la desaparición de un ser querido.

No deciden muchas veces retomar proceso de acompañamiento psicológico, sino hasta que ha pasado mucho tiempo, a veces un año o dos años, o realmente aceptan una atención psicológica de emergencia, porque están en constante preocupación, porque tienen afectaciones físicas, de lo que le ha generado todo el tema de la desaparición; porque no comen, porque no duermen, porque no tienen redes de apoyo, porque están en riesgo de perder su empleo, o están en un modo sobrevivencia, tratando de resguardar la seguridad y la integridad incluso, de sus otros hijos e hijas, porque saben que la desaparición posiblemente está vinculada a estructuras criminales (Persona defensora 1, organización de DDHH).

La salud mental de los miembros de las familias se ve alterada con frecuencia de forma indefinida por la pérdida, lo que propicia la somatización del sufrimiento psíquico y da origen al surgimiento de una serie de padecimientos físicos y enfermedades crónicas. La evidencia empírica muestra que luego de la desaparición de un ser querido es frecuente que madres y personas allegadas se vean afectadas por el surgimiento de diversas enfermedades físicas.

Todo este sufrimiento, dolor, angustia, zozobra, enojo ha traído a las mamás problemas de salud física;

entonces, quisieran tener respuestas a sus problemas de salud física y de su grupo familiar (Persona defensora 3, organización de DDHH).

La evidencia recabada con familiares de personas desaparecidas en distintos países muestra que la desaparición es un detonante de diversos padecimientos graves como hipertensión, problemas cardiacos, diabetes, cánceres y otras enfermedades crónicas.

En el tema de salud también, hay madres, hay hermanas, parejas, compañeras de vida, esposas que ya están teniendo problemas, en cuanto a padecimientos de cáncer, por ejemplo, todo el estrés que involucra el tema de la desaparición de un familiar (Persona defensora 2, organización de DDHH).

Con frecuencia estos padecimientos no pueden ser tratados oportuna y apropiadamente por falta de programas de atención especializada a las víctimas, falta de acceso a seguridad social y escasez de recursos económicos, lo que deteriora gravemente la calidad de vida de las madres y familiares. La madre de una joven desaparecida se refiere a todos los padecimientos surgidos a raíz de la desaparición de su hija que han afectado seriamente su vida.

Y entonces fui a pasar consulta, me hallaron lo de la tensión, me hallaron que estaba mal de... no cáncer, sino quistes; me operaron en ese año (...) y de allí que, con los días, antes de que me operaran, me hallaron la azúcar alta, y de ahí que ahora ya padezco del hígado, que padezco de... Y, ya no se diga, ya de todo. Entonces ahorita ya tengo neuropatía en las piernas, ahorita me lo trato con medicina, a veces amanezco bien, si salgo y camino mucho, al día siguiente ya amanezco mal. Entonces, así voy,

con medicina, que estoy en tratamiento; pero no me dan algo que en verdad me quite (Persona que busca).

Esta situación se ve agravada con la desmejora actual en los servicios de salud pública y el cierre de espacios de coordinación entre organizaciones de la sociedad civil y gobierno. Una defensora de derechos humanos señala las dificultades que enfrentan las familias para atender sus necesidades de salud.

Porque todos los padecimientos y enfermedades crónicas que desarrollan las familiares de las víctimas, son productos de esa problemática que llevan; aparecen con diabetes, con hipertensión. Entonces, en la última reunión me gustó a mí, porque la gente nuestra les estaba garantizando cómo adelantarles cita, a dónde ir, para que les dieran la atención. Pero no es una atención especializada, porque, así como se atiende a un veterano, debería de haber una atención dentro del MINSAL. Que es lo que nosotros podríamos ver, pero ahorita todos los espacios se han cerrado, de cómo se garantiza una atención especializada a familiares que tienen hijos o hijas desaparecidos que se pudiera hacer una ruta por ahí. Pero, así como está la situación ahorita, es bien difícil que logremos tener una atención especializada (Persona defensora 7, organización de DDHH).

Como parte de los mecanismos de reparación integral a las familias víctimas de la desaparición, organismos internacionales recomiendan a los Estados diseñar programas especializados de atención a sus necesidades de salud física y mental.

5.4. La existencia de una institucionalidad para la búsqueda

La principal demanda de las mujeres y familiares que han sufrido una desaparición, es contar con el funcionamiento de una institucionalidad estatal para la búsqueda, que asuma la localización de sus seres queridos y el esclarecimiento de lo ocurrido. Pese a la magnitud que han alcanzado en los últimos años las desapariciones en el país, el Estado salvadoreño no cuenta con una legislación, ni con una institucionalidad dedicada a la búsqueda de las personas desaparecidas. El enfoque hasta ahora, todavía precario e ineficiente, ha sido el de la persecución penal de los responsables, algo que, si bien es importante, no constituye la prioridad para la mayoría de mujeres y familiares cuya principal exigencia es la búsqueda. Así lo confirman defensoras de derechos humanos que se encuentra apoyando las actividades del Bloque de búsqueda.

Sí, fijese que hace poco, hicimos una priorización con el Bloque de búsqueda, en el cual se hizo una lluvia de ideas de las principales necesidades, en función de buscar gestión, apoyo o respaldos económicos, cooperación, etc. Y hay un punto en común de las mujeres que buscan, que justamente su prioridad es la búsqueda, es decir, más allá de una agenda de encontrar al culpable, o de tener capturas, o juicios, o encontrar alguna respuesta de lo que está alrededor del caso, quién fue el culpable o de "verlo tras las rejas" (...) las madres lo que quieren es encontrar a sus hijos e hijas (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Si bien los Estados están obligados según directrices internacionales a hacer la búsqueda

bajo la presunción de que la persona está viva (ONU, 2019), con el paso del tiempo muchas familias pierden la esperanza de encontrar a sus familiares con vida, por lo que su mayor demanda es la de poder encontrar sus restos mortales para disponer de un lugar donde visitarlos y poder elaborar su duelo.

En un principio lo que ellas quieren es que les agarren la denuncia, esa es la demanda, que le agarren la denuncia y les ayuden a investigar qué pasó, porque al final las madres se resignan y dicen "yo ya sé que está muerto, pero ayúdeme a buscar dónde está el cuerpo", entonces ahí la demanda es que le ayuden a investigar; saber cuál fue el paradero de su hijo/hija y que, si lo encuentran muerto, pues se lo den para enterrarlo, y un poco cerrar el capítulo. Y las otras que se aferran a que no está muerto, ellas siempre andan pidiendo apoyo para publicar, para denunciar, para que la acompañen a diferentes instancias (Persona defensora 7, organización de DDHH).

5.5. Ley de búsqueda y creación de un sistema para encontrar a las personas desaparecidas

La búsqueda inmediata y diligente y la localización de la persona desaparecida sigue siendo la principal demanda de las personas que buscan por encima de la persecución y sanción penal de los responsables. Para atender este derecho de las familias y personas allegadas, diversos Estados han adoptado leyes de búsqueda cuya principal característica es disponer de un sistema de búsqueda y mecanismos expeditos para encontrar a la persona desaparecida, indistintamente de que haya un proceso penal abierto.

La falta de una institucionalidad para la búsqueda, es parte de las denuncias de las mujeres. "¿Mire, pero a dónde tengo que ir?", nosotras hemos acompañado casos que nos han llegado, porque de repente de una Iglesia nos dicen, "miren, como ustedes son una organización, una ONG, queremos saber si le pueden ayudar a esta persona, para darle dinero para los pasajes, porque ella necesita buscar a su hija", así nos llegan. Es decir, la búsqueda de las familias es por una situación de dinero, de ayuda humanitaria, pero ¿para qué? para buscar precisamente (Persona defensora 6, organización feminista).

Se trata de un mecanismo de reparación del Estado bajo un enfoque humanitario que busca aliviar el sufrimiento y la incertidumbre de las familias, mediante el cual el Estado reconoce diferentes derechos, tanto a las víctimas directas como de sus familiares y adopta medidas para restablecer los derechos vulnerados y atender sus demandas más prioritarias. La mayoría de países afectados por la desaparición de personas tanto por motivos políticos, como por la violencia o la migración, cuentan con leyes de búsqueda.

Ello implica definir quién es una persona desaparecida, reconocer el derecho a no ser desaparecido, la definición de quién es un familiar o persona allegada por su relación afectiva o cotidiana con la víctima, el reconocimiento de la condición de víctimas de la familias y personas allegadas a la persona desaparecida, el derecho a ser buscado independientemente de las causas de la desaparición, el derecho a recibir atención médica, legal, psicosocial y a ser objeto de atención y protección especial; el derecho a que las madres y familiares participen activamente en los procesos de búsqueda, además del derecho de las familias a constituir libremente organizaciones destinadas a

esclarecer el paradero de sus familiares y dar apoyo a otras víctimas.

Las leyes de búsqueda reconocen la condición de víctimas de las personas que buscan y el ejercicio de diversos derechos, entre ellos, tener una participación y un rol activo en el proceso de búsqueda, como en la representación de intereses de la persona desaparecida. El sistema de búsqueda debe funcionar conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario estipulados en el abordaje de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. "Un principio rector en todas las fases del proceso de búsqueda es el respeto a la dignidad humana de las víctimas" (ONU, 2019). Bajos estos estándares, la definición de víctima corresponde a la consagrada en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que comprende tanto a la persona desaparecida como a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada (ONU, 2006).

Bueno, primero es que se les conceda la condición de víctima, es decir, esa es para nosotras el punto de partida, el tener el reconocimiento de que son víctimas de un hecho grave de violación a derechos humanos, es la primera cosa. Segundo, ser tratadas con dignidad y respeto, porque suele haber, ya dijimos estigmatización (si anduvo en pandillas, si a saber con quién se mete, si ella usaba drogas), y tal... O si la familia "mire, ¿y usted porqué la dejó? Usted la deja salir de noche, usted no pasa pendiente de ella". Y luego, todo lo que ya sabemos, una desidia ante su situación. Entonces ser reconocidas como víctimas, ser tratadas con dignidad y respeto, y que se atienda la búsqueda, porque la

información que el Estado demanda es su necesidad de persecución penal. (...) porque no hay nadie más que busque en El Salvador a nivel de las instituciones. O sea, la falta de una institucionalidad para la búsqueda es parte de las demandas de las mujeres (Persona defensora 6, organización feminista).

En el caso salvadoreño, no existe un sistema especializado de búsqueda de personas desaparecidas, tanto por falta de una legislación que lo regule, como por la ausencia de voluntad política y sensibilidad del Estado Salvadoreño para dar respuesta a miles de familias de personas desaparecidas en el país.

Entonces, todas esas ineficacias, porque quizás el más grande obstáculo que nosotras identificamos para con las personas y las familias que buscan, es que en El Salvador está criminalizada la desaparición, pero no está sensibilizada ni regulada la búsqueda. Y tenemos uno de los casos todavía latentes de un feminicida condenado, pero el cuerpo de esa víctima no ha aparecido; o sea una mujer que tiene a una hija desaparecida, aunque tiene a su perpetrador, asesino condenado (Persona defensora 6, organización feminista).

La formulación de una Ley de búsqueda y el diseño de un sistema responsable de la búsqueda de corte humanitario y extrajudicial debe partir de las demandas, necesidades y realidades de las familias afectadas por la desaparición de un ser querido, y de las recomendaciones de organizaciones de derechos humanos y organismos humanitarios como CICR y OACNUD, con amplia experiencia en el acompañamiento de víctimas. El sistema de búsqueda debe disponer de algunas herramientas técnicas fundamentales como un Registro Único de Personas Desaparecidas, un

sistema de información de cadáveres y restos mortales no identificados, un registro o base de datos de sitios de entierro clandestino y un banco de ADN.

Otra de las herramientas que han adoptado diversos Estados como parte de la reparación y protección de derechos de la persona desaparecida, es la adopción de una Ley de declaratoria de ausencia por desaparición. Esta permite subsanar el limbo jurídico en que quedan las madres y familiares, mediante un certificado de ausencia por desaparición.

Este documento permite a las madres, parejas y otros familiares o personas allegadas, preservar los derechos y ejercer la representación legal de la persona desaparecida para realizar trámites legales y administrativos, recibir pensión y otras prestaciones sociales de la víctima, proteger el patrimonio de la persona desaparecida y ejercer la tutela de los hijos e hijas, entre otros derechos.

Entonces, incluso con la experiencia que tuvimos en México, por parte del grupo también, vimos que allá hay otro abanico de servicios, sobre todo en este tema de la disposición de bienes de las personas que han desaparecido, esto de no esperar los 4 años para la muerte presunta y demás. O sea, hay otros servicios, que pueden incluso exigir, si existiese una ley que pudiese respaldar, también el tema de las participaciones y demás, que eso también nos enlaza con la segunda pregunta, de que no es el enfoque que tiene que tenerse con esas otras poblaciones, desde el momento de la recepción de la denuncia (Jeannette Elizondo, Alerta Raquel).

En El Salvador, miles de familias de personas desaparecidas tanto del período del conflicto

armado, como en la actualidad, enfrentan una situación de incerteza jurídica, al no existir en el país mecanismos para proteger sus derechos. Esta omisión se agrava ante la falta de una institucionalidad dedicada a la búsqueda eficaz, por lo que las familias no solo enfrentan emocionalmente una incertidumbre angustiada, sino la inseguridad jurídica respecto a sus derechos patrimoniales y demás derechos jurídicos.

También creo yo que hay personas desaparecidas, que dejan derechos patrimoniales, por ejemplo, y el Estado no está tomando en cuenta esta situación. Hay lugares que les llegan hasta 3, 4 citatorios que ha caído en mora su vivienda, porque obviamente desapareció y la dejó de pagar; entonces las familias no tienen. Entonces al momento de dejar, digamos derechos patrimoniales, se encuentran en la disyuntiva de "qué hago", no tienen información de qué se puede hacer y la familia tampoco tiene la capacidad económica de pagarla; entonces queda ese vacío de "¿qué hacemos ante esta situación?" (Persona defensora 2, organización de DDHH).

5.6. Recursos y apoyo para la búsqueda que no hacen las autoridades

Como ha sido expuesto con anterioridad, ante la falta de una institucionalidad estatal para la búsqueda y de apoyo de entidades como la PNC y la Fiscalía, las mujeres y otros familiares asumen esa labor con los limitados recursos de que disponen. En este contexto, y ante la ausencia de instituciones que asuman esa labor, una prioridad de las madres es disponer de recursos económicos y medios para continuar en su ruta de búsqueda

Las madres quisieran tener para poder pagar afiches de material que no se destruya con una tormenta, o tener hojas volantes, todo este apoyo logístico que está alrededor de una búsqueda (Persona defensora 3, organización de DDHH).

Efectivamente, una priorización de necesidades realizada por las madres y familias que conforman el Bloque de búsqueda, indica que la principal demanda de las mujeres, sus familiares y allegados, es disponer de los recursos para realizar una búsqueda más efectiva y en condiciones de menor riesgo. La realidad que enfrentan las familias marcadas por la indiferencia y abandono estatal las obliga a asumir los costos de la logística y materiales utilizados en la búsqueda: transporte, alimentación, fotocopias de documentos, fotografías, afiches, hojas volantes, entre otros.

Entonces, hay necesidades humanitarias muy amplias, dependiendo del perfil de los casos, porque hay mujeres que ni siquiera tienen para imprimir una fotografía; ni siquiera saben utilizar redes sociales; y hay otras que sí tienen, digamos, algunas redes de apoyo. Pero otras que buscan en total silencio y clandestinidad, y muchas ni siquiera por el mismo temor, pueden realizar esa tarea de búsqueda, ni siquiera pueden llorar por el paradero de sus hijos e hijas (Persona defensora 1, organización de DDHH).

Además de la cobertura de estos gastos, las madres necesitan disponer de acceso a redes sociales para divulgar la alerta y recibir información, lo que implica tener acceso a tecnologías de la información.

En ese sentido, han priorizado las necesidades de la búsqueda, es decir, el apoyo logístico en cuanto al transporte, el material, la alimentación; han identificado importante poder tener información o capacitación alrededor de las tecnologías de información, las redes sociales, los mecanismos incluso de seguridad digital, protección de datos (...) (Persona defensora 3, organización de DDHH).

También requieren de protocolos de seguridad física y digital y de protección de datos, que reduzcan los riesgos a los que se ven enfrentadas cuando divulgan sus números telefónicos y nombres. Al respecto, un requerimiento específico desde el Bloque de búsqueda es contar con una línea telefónica a la que se dirija toda información relativa a sus familiares desaparecidos que puedan proporcionar terceros. Esto sería de gran utilidad para reducir su exposición a estafas, extorsiones y otros peligros a los que se ven expuestas al divulgar sus números personales. Una representante del Grupo de trabajo de personas desaparecidas se refiere a las necesidades de apoyo relativas a la búsqueda, que en el proceso de acompañamiento de las familias, han identificado como prioritarias.

Quisieran contar con una herramienta, como un protocolo de búsqueda, con medidas de seguridad concretas, para poder, con base a las experiencias internacionales o a la legislación nacional también, tener una guía de las búsquedas. Estamos haciendo actividades, como pega de afiches, visitas a hospitales, a cárceles, a delegaciones, al Instituto de Medicina Legal, o en algunos casos a centros de apoyo de personas en situación de indigencia, como comedores públicos o

dormitorios públicos, municipales, que dependen de iglesias, etc. Y de verdad que hay, alrededor de estas búsquedas, bastantes gastos.

O, por ejemplo, hemos hablado concretamente de que, en los afiches, el número que ponemos es el número de la mamá, que muchas veces se obtiene información; no tenemos mecanismos claros para verificar la información, pero muchas veces también se obtienen amenazas, o extorsiones. Entonces ellas quisieran tener una línea telefónica única, que como no confían en la policía, ni por confianza política, digamos, ni tampoco por confianza técnica, no creen que van a diligenciar esa información; entonces quisieran tener una línea telefónica única y segura, para poder atender esto de forma directa (Persona defensora 3, organización de DDHH).

En resumen, se trata de necesidades y demandas legítimas de las víctimas a quienes no solo se les ha arrebatado sus seres más queridos, sino ahora tienen que enfrentar las consecuencias del deterioro de su salud física y emocional, la pérdida de sus empleos y bienes, la reducción de sus ingresos y desmejora de su condición económica, además de asumir el cuidado y manutención de los más vulnerables del grupo familiar que quedaron desprotegidos luego de la desaparición de sus padres o proveedores. Como si esto fuera poco, estas víctimas, en su mayoría mujeres, acaban asumiendo toda la carga de la búsqueda en condiciones de desprotección y riesgo, ante un Estado que las ha abandonado, que incumple sus obligaciones y que desconoce su condición de víctimas.

6. Consideraciones finales y recomendaciones.

6.1. Consideraciones finales

La abominable práctica de desaparición de personas resurgió y se cotidianizó en El Salvador de la posguerra, como expresión que condensa la impunidad crónica del Estado salvadoreño, la cultura de muerte instalada en el tejido social y el proselitismo armado al que han recurrido diversos gobiernos y actores políticos. Su proliferación y masificación, ante la mirada indiferente del Estado, se explica en buena medida por su funcionalidad como tecnología electoral para ocultar los cuerpos, en un país donde la muerte resurgió como práctica política y bajo las economías del poder político y del poder criminal adquirió valor como moneda de cambio en pactos mafiosos entre estructuras masculinas violentas y funcionarios estatales.

Su irrupción, mutación y expansión como dispositivo de terror en los territorios, se manifiesta en la diversidad de modalidades y actores criminales implicados en años recientes, que la aleja de la categoría originaria y universalmente aceptada de desaparición forzada. La evidencia empírica indica que las desapariciones contemporáneas en El Salvador exhiben diversas formas y modalidades, adoptan los más variados usos y son ejecutadas por una diversidad de actores (estatales, paraestatales y no-estatales) o la confabulación de varios de ellos.

Estos nuevos tipos de desaparición de personas no son exclusivas de El Salvador. Se han extendido en muchos países de América Latina situándose en México el nuevo epicentro. Su expansión como fenómeno delictivo transnacional, ha encontrado en El Salvador

condiciones propicias para producir nuevas y variadas formas y usos locales.

Pandilleros, policías, militares, guardias penitenciarios, sicarios, coyotes, proxenetas y tratantes de mujeres; parejas, exparejas, familiares, vecinos de los víctimas o padres que ejercen abuso de la autoridad parental, ejecutan desapariciones de personas con total impunidad en El Salvador y en algunos casos, en conexión con redes criminales, fuera de las fronteras nacionales. Como agravante de esta pluralización de las formas de desaparición, en el último año, ha resurgido la figura de la persona detenida-desaparecida, en el marco de las detenciones ilegales masivas realizadas de forma sistemática por el Estado salvadoreño durante el régimen de excepción que entró en vigor desde marzo de 2022.

De esta manera, estamos frente a un catálogo amplio de formas de desaparición que se expande aún más cuando contextualizamos y examinamos los casos particulares de desapariciones de niñas, mujeres y población LGTBIQ+, o de desapariciones en contextos de movilidad humana hacia México-Estados Unidos. Si bien en el caso salvadoreño, la evidencia muestra que el común denominador de las nuevas desapariciones asociadas a la violencia, es el asesinato y ocultamiento clandestino de las víctimas, algunas de estas tipologías nos remiten a dinámicas en donde las víctimas se encuentran con vida. Sin embargo, como señala Gabriel Gatti, se trata de personas vivas que no tienen vida, personas sin nombre cuya voz, identidades y existencias fueron borradas, anuladas (cárcel, migraciones, trata-esclavitud sexual- servidumbre forzosa).

En un contexto donde ha predominado un Estado patriarcal, amplias desigualdades de género, una fuerte presencia de grupos de

delincuencia organizada tradicional y de estructuras masculinas violentas como las pandillas, la violencia en contra de las mujeres y población LGTBI+ ha mutado a formas y modalidades cada vez más extremas y brutales como la desaparición. Motivadas generalmente por prejuicios u odio a su condición de género o a su disidencia sexual, estas desapariciones conllevan agravantes expresadas en la manera en que se les viola, tortura, mata y agravia como forma de aleccionamiento, así como en la violencia normativa e institucional que enfrentan las familias con su estigmatización y criminalización.

La evidencia a partir de casos documentados por organizaciones de derechos humanos, muestra que el espectro de factores y móviles que subyacen a la desaparición de niñas y mujeres, se ha ampliado en los últimos años, favorecido por un contexto la tolerancia social e institucional que ha naturalizado estas crueles prácticas.

La extensa presencia de grupos de pandillas que han ejercido un control territorial en amplias zonas del país, ha colocado a miles de niñas y mujeres en una condición de alta vulnerabilidad y elevada exposición a graves vulneraciones a su vida e integridad. La evidencia empírica muestra que muchas niñas y mujeres fueron desaparecidas por el solo hecho de vivir en una zona bajo el control de la pandilla, hablar con personas consideradas de un barrio contrario, gustarle a un miembro del grupo o ser familiar o amiga de alguien que tenían conflictos con la pandilla. En algunos casos, fueron raptadas sin que mediara vínculo o relación con algún miembro de estas estructuras.

A las desapariciones que ejecutan, de forma protagónica las pandillas, de niñas y mujeres que eligen previamente por venganza misógina, o que exigen a terceros como "entregas", en calidad de mercancía canjeable por deudas

pendientes, o como requisitos de ingreso a estas estructuras, se han sumado las ejecutadas por sus propias parejas, exparejas, familiares, vecinos o personas del entorno cercano de las víctimas.

Un elemento del relato de las familias que no deja de ser profundamente perturbador, es la extrema degradación a que han sido sometidas muchas niñas y mujeres al ser raptadas para ser entregadas como "mercancías canjeables u ofrendas" al grupo pandilleril, por sus propias amigas, vecinos o conocidos para "el entrenamiento" de nuevos miembros en los rituales de ingreso a la pandilla. Esta deshumanización extrema de las niñas y mujeres que son convertidas en material desechable para ser sodomizadas, sacrificadas y borradas en el ritual mafioso, devela las violencias innumerables a que son sometidas por su condición de género, las mujeres en El Salvador.

Un denominador común en muchos de estos casos, es el asesinato de las víctimas y la inhumación de sus restos mortales en fosas y cementerios clandestinos cuidadosamente preparados por la pandilla para impedir su localización. Esta práctica hegemónica inicialmente por las pandillas, ha sido emulada en años recientes por otros actores criminales y personas particulares-parejas o exparejas de las víctimas, quienes luego de asesinar a sus víctimas, ocultan sus restos mortales en el afán de generar impunidad y enmascarar el feminicidio como un posible crimen de pandillas. En este contexto, la evidencia empírica muestra que, en El Salvador, las niñas y mujeres que han sido desaparecidas enfrentan una alta probabilidad de ser asesinadas, por lo que una acción urgente y eficaz de las autoridades podría prevenir un feminicidio y las graves vulneraciones a que son sometidas mientras se encuentran privadas de libertad.

La contextualización de algunos de estos casos, ha permitido constatar además que la desaparición de niñas y mujeres a manos de personas de su entorno cercano, estuvieron por lo general precedidas de un historial de violencias (física, emocional, sexual, patrimonial), que concluyó con la desaparición de las víctimas y su presunto asesinato. La violencia sexual aparece como elemento consustancial y forma de violencia transversal a las desapariciones de niñas y mujeres en la que el perpetrador se apropia del cuerpo femenino en un acto predatorio y de sometimiento físico y moral de la víctima (Segato, 2013).

En otros casos, la violencia sexual figura como el móvil inicial o parte del contexto previo que enfrenta la víctima, que luego desemboca en su asesinato y desaparición, en un afán del perpetrador por ocultar el delito. Las desapariciones intermitentes de niñas y mujeres jóvenes que se incrementaron significativamente en los últimos años, incluso en el período del confinamiento domiciliario decretado por la emergencia de Covid 19, son nuevas formas de violentar a niñas y mujeres, que posiblemente enmascaran nuevas modalidades de trata de mujeres. A ellas se suman, las desapariciones de mujeres dentro de las fronteras nacionales y en contextos de movilidad humana a manos de redes de criminalidad organizada para fines de explotación sexual o servidumbre forzosa, que durante larga data han sido vistas con indiferencia y hasta naturalizadas por las autoridades. Poco o nada se sabe de las jóvenes que fueron desaparecidas en medio de las caravanas migrantes que han salido del país rumbo a Estados Unidos, de niñas migrantes no acompañadas o de mujeres que, huyendo de la violencia de sus parejas, de pandillas o de la policía han sido interceptadas en la ruta migratoria por estructuras criminales que podrían tener conexión con redes que operan en el país, o que han sido engañadas

con ofrecimientos de trabajo en México donde esperaban por un permiso migratorio.

La desaparición de niñas y mujeres se ha configurado, en la actualidad, como la forma más atroz de violencia de género que condensa un repertorio de brutales vulneraciones hacia sus cuerpos, que trascienden en muchos casos el acto del feminicidio y su eliminación física. Se trata de un borramiento que involucra la supresión física de sus cuerpos, de sus identidades y de sus vidas y cuya violencia se extiende con frecuencia posteriormente a las familias para impedir que sean buscadas.

En contextos de abandono sistemático del Estado, de gubernamentalidad necropolítica, de sociedades patriarcales, de éxodos masivos en la región y de fuerte presencia de amplias redes criminales que operan transnacionalmente en la región, las desapariciones de personas principalmente de mujeres y grupos vulnerables como jóvenes y población LGTBQ+, podría estar adoptando dimensiones y formas aún desconocidas. Esto nos remite a la necesidad de ampliar y pluralizar las categorías conceptuales y trascender a las definiciones contempladas en los marcos normativos.

Si bien estas execrables prácticas se producen en diversos contextos y bajo distintas motivaciones, comparten como elemento sustantivo con la categoría tradicional de desaparición forzada, la privación de libertad de la víctima, el ocultamiento de su paradero y el borrado de sus identidades. A la vez, sigue siendo un delito pluriofensivo en el que las víctimas y sus familias enfrentan la vulneración de múltiples derechos.

No obstante la gravedad de estos hechos, en la actual coyuntura política salvadoreña, las víctimas de desaparición actual están siendo objeto de un doble borramiento: el que ha

ejecutado el perpetrador con su desaparición y el que ha articulado el gobierno actual y sus instituciones de seguridad y justicia al desconocer su existencia como fenómeno delictivo, al ocultar las cifras in-visibilizando con ello a las miles de víctimas y al negar el acceso a la verdad y a la justicia a sus familiares y personas allegadas, cuyos casos se encuentran en una parálisis absoluta por órdenes superiores.

A la gran mayoría de víctimas y a sus familias, no solo se le ha negado su derecho a vivir y a reconocer públicamente su muerte y desaparición, sino se les ha vetado de toda posibilidad de conocer la verdad de lo ocurrido, al prevalecer la falta de investigación. Esto en un contexto en el que el gobierno lucha por acallar la voz de las familias, que también son víctimas e imponer a toda costa la narrativa única de país seguro.

Existe consenso en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho internacional humanitario en reconocer a los familiares y personas allegadas a las personas desaparecidas, su condición de víctimas, en virtud de los devastadores, complejos y prolongados impactos que deben sobrellevar luego de la desaparición de su ser querido. Se trata de un evento extremadamente disruptivo en la vida de las madres, familiares y personas allegadas, que es asimilable a la tortura psicológica, en tanto la condición de persona desaparecida no concreta la muerte, ni da certeza de vida, lo que las mantiene en una situación de permanente incertidumbre angustiada, con devastadores impactos a nivel psicosocial, familiar, económico y comunitarios.

El enfoque de persecución penal que se ha privilegiado en el abordaje del fenómeno, al menos discursivamente, in-visibiliza los graves impactos que sufren las víctimas directas e indirectas, las margina de su participación en el

proceso de búsqueda e ignora sus demandas y necesidades, la cuales están enfocadas prioritariamente en la localización de su ser querido, más que en el castigo penal de los responsables. La evidencia empírica recabada revela que, a excepción del trabajo que ha realizado el Instituto de Medicina Legal en la última década, los mecanismos de atención e investigación no están centrados en la búsqueda de la víctima, ni en la reparación de las familias.

La lógica punitivista que ha imperado en El Salvador en la persecución de estos delitos, no solo carece de un enfoque victimológico orientado a la restitución de su dignidad, sino con frecuencia es revictimizante y violento con las víctimas y sus familiares, al negarles la búsqueda de verdad y justicia y suponerlas sospechosas o presuntamente culpables de lo ocurrido, negando con ello el valor de sus vidas y el reconocimiento social e incluso jurídico de su sufrimiento.

La falta de respuesta, indiferencia e inoperancia sistemática de las autoridades salvadoreñas ante muchos casos de desaparición de personas, obliga a muchas familias a asumir el desafío de la búsqueda de sus seres queridos. El estudio revela que el incumplimiento de las obligaciones estatales de búsqueda y la actitud explícita de muchos funcionarios de deslindarse de sus obligaciones y trasladar la responsabilidad a las familias, impulsa a estas, y principalmente a las mujeres a construir sus rutas de búsqueda y a asumir de forma consciente los riesgos que ello implica. De esta manera, un factor que en otras circunstancias podría constituirse en un inhibidor de los procesos de búsqueda, como la falta de respuesta del Estado, opera como un factor impulsor entre las mujeres, quienes terminan asumiendo una carga y responsabilidad que le compete al Estado.

En este proceso de búsqueda que inicia cuando las familias se percatan de la ausencia de su ser querido y que prosigue muchas veces años y décadas después de la desaparición, se produce entre las mujeres y personas que buscan, nuevas subjetividades políticas. En medio del dolor inconmensurable, del miedo, de la ausencia y de la incertidumbre frente a la pérdida, las mujeres van construyendo y reformulando una ruta, definiendo estrategias, itinerarios, sorteando dificultades y riesgos y desarrollando capacidades, lo que va produciendo un proceso de empoderamiento personal, estimulado por la urgencia de verdad y justicia y la restitución de la dignidad de sus seres queridos desaparecidos.

El estudio da cuenta que los principales impulsores en la ruta de búsqueda son, el amor a sus seres queridos, la necesidad de honrar y dignificar su memoria y la experiencia compartida de dolor y lucha con otras madres y familiares que buscan. Bajo este proceso en el que las mujeres no escatiman esfuerzos ni costos personales y familiares, el mandato de protección y la ética de cuidado que impone la maternidad se ve resignificado y cobra una dimensión política.

Las madres y mujeres salen del espacio privado e irrumpen en la esfera pública para denunciar la desaparición de sus seres queridos, exigir respuestas al Estado y reivindicar su memoria y los derechos que les han sido vulnerados. Y es que en el actual contexto salvadoreño donde el Estado se empeña en negar la realidad de las desapariciones y de la violencia, nombrar a las víctimas, reivindicar sus memorias y reclamar al Estado su incumplimiento e inacción, se convierte en una acción política.

Por tanto, reducir la decisión de las mujeres de buscar a sus desaparecidos a una respuesta natural asociada al instinto materno, es

simplificar un proceso subjetivo dinámico y complejo, en el que operan procesos de resistencia, desobediencia y reivindicación de las dignidades atropelladas de las víctimas, que en circunstancias de creciente riesgo e intimidación como las que prevalecen en El Salvador, adoptan una re-significación política. En el contexto salvadoreño actual, donde se busca imponer una narrativa única (país seguro), la palabra de las madres de personas desaparecidas se convierte en una voz disidente, pero legítima que interpela y desafía la narrativa y matriz publicitaria del Estado.

La experiencia latinoamericana y salvadoreña de los colectivos de familiares de personas desaparecidas durante más de cuatro décadas, muestra que para muchas madres, la búsqueda cobra un carácter existencial en sus vidas y que el acuerpamiento con otras mujeres y familias, no solo les ha llevado a vencer el miedo, sino a colectivizar sus pérdidas, a convertir las ausencias individuales en pérdidas colectivas y a transformar las luchas personales y familiares en una lucha y causa colectiva. Los hallazgos del estudio muestran el empoderamiento que las mujeres logran a partir de la colectivización y transmisión de saberes y de experiencias compartidas en el proceso de búsqueda, así como mediante la articulación de espacios de apoyo mutuo y de resistencia colectiva.

Sin embargo, sobrellevar los costos emocionales, económicos y familiares en un tortuoso proceso y en una ruta que se prolonga de forma indefinida, no es en muchos casos sostenible para las mujeres y sus familias. El surgimiento de padecimientos en la salud de las mujeres y otros miembros de la familia a raíz de la desaparición, el agotamiento emocional, la pérdida de empleo, de ingresos y la mayor precarización que experimentan muchas de las familias luego de la pérdida, así como la imposibilidad de sostener los gastos

que demanda el proceso de búsqueda, hace que en muchos casos las mujeres y sus familias abandonen la búsqueda. Con frecuencia, se trata también de una decisión relacionada con los riesgos y amenazas que acechan a otros hijos e hijas. Es decir que, en muchos casos, la decisión de no continuar la búsqueda de sus hijos e hijas encuentra sus límites cuando sus roles de cuidado y protección se ven nuevamente amenazados.

En este contexto, es válido que frente a las múltiples cargas que deben asumir las mujeres ante la desaparición: la carga emocional de la pérdida, la carga de la búsqueda y la carga reproductiva de manutención y sostenimiento de los miembros del grupo familiar que han quedado desprotegidos, muchas mujeres decidan frenar la búsqueda. Esta sobrecarga que deben sobrellevar las mujeres y sus familias, muchas veces durante largo tiempo, solo encuentra explicación en la existencia de un Estado que ha decidido deliberadamente incumplir sus obligaciones de prevención, búsqueda, investigación y reparación de las víctimas de estos gravísimos crímenes.

6.2.Recomendaciones al Estado salvadoreño.

Deponer su postura negacionista frente a la existencia de miles de víctimas directas e indirectas de una desaparición y asumir con seriedad el cumplimiento de sus obligaciones estatales en materia de prevención, búsqueda, investigación y reparación de las víctimas afectadas por este infame delito.

Atender las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, en acelerar la búsqueda de miles de personas desaparecidas en El Salvador y poner a disposición todos los medios legales e institucionales para su localización y la

restitución de sus restos óseos a sus familias, en el caso de aquellas víctimas que se encuentren fallecidas. El carácter continuado del delito de desaparición obliga al Estado salvadoreño a continuar la búsqueda e investigación, mientras no se establezca el paradero de las víctimas. Estas obligaciones del Estado salvadoreño son extensivas a las desapariciones ocurridas en el contexto del conflicto armado interno.

Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, e incorporar al cuerpo normativo nacional los enfoques y estándares contemplados en ambos instrumentos internacionales.

Honar los compromisos adquiridos en diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, en materia de protección de la vida y garantía y respeto a derechos fundamentales de sus habitantes, entre ellos, el derecho a no ser desaparecidos. El deber de protección de los Estados frente a estos graves delitos es aún mayor cuando se trata de grupos altamente vulnerables como niñas, niños, mujeres, jóvenes y población LGTBIQ, lo que conlleva el deber de adoptar acciones de prevención con un enfoque de género e interseccionalidad.

Reconocer a los familiares y personas allegadas afectadas por la desaparición, su condición de víctimas, así como su derecho a recibir una atención estatal basada en el respeto a su dignidad y la restitución de sus derechos, en virtud de los gravísimos impactos que la desaparición tiene sobre sus vidas.

Tratar con dignidad y respeto a las personas afectadas por la desaparición de un ser querido, con quienes el Estado tiene un

deber de asistencia y protección. Ello implica adoptar acciones institucionales para erradicar tratos inhumanos, ofensivos, re-victimizantes y estigmatizantes de funcionarios públicos y operadores del sistema de justicia, quienes tienen el deber de proteger los derechos de las víctimas y evitar manejos que agraven su sufrimiento.

Adoptar reformas legales e institucionales orientadas a corregir la inoperancia, la indolencia, pasividad y falta de debida diligencia en la investigación y el esclarecimiento de los casos, que permitan reducir la impunidad que rodea gran parte de esos crímenes y garantizar el derecho a la verdad y a la justicia de miles de víctimas de desaparición.

Estipular procedimientos de fiscalización y supervisión del desempeño de policías, fiscales y otros operadores judiciales en los procesos de búsqueda, investigación y judicialización de los casos de desaparición, que permitan identificar malas prácticas y procedimientos ilegales o antiéticos y derivar según el caso, las correspondientes sanciones disciplinarias.

Desarrollar procesos formativos y de sensibilización dirigidos a policías, fiscales, jueces, juezas y a personal técnico del sistema de justicia y de instituciones públicas responsables de brindar atención a víctimas de desaparición, orientados a ofrecer un trato humano, empático y respetuoso.

Atender de forma inmediata las necesidades de atención a la salud física, salud mental y humanitarias de las familias y mujeres afectadas por la desaparición de un ser querido, desde una perspectiva victimológica diferencial y un enfoque de género.

Formular e implementar una política de seguridad ciudadana, con enfoque de género

e interseccionalidad que analice los patrones y modalidades de desaparición de niñas y mujeres, personas jóvenes y población LGTBQ+ en el contexto actual, y adopte estrategias de prevención e investigación diferencial considerando su extrema vulnerabilidad y la posible participación de grupos de criminalidad organizada y/o personas del círculo cercano de las víctimas. La elevada correlación entre desapariciones de mujeres y riesgo feminicida en El Salvador ampliamente confirmada por la evidencia empírica obliga al Estado salvadoreño a actuar con la debida diligencia ante el primer indicio de desaparición de una niña o mujer. Ello implica además la adopción de estrategias de búsqueda y de protocolos de investigación que atiendan la particular condición de las víctimas, el contexto previo de violencias y los factores de riesgo criminal asociados a su condición de género.

Adoptar una política pública en materia de desaparición de personas que involucre líneas de trabajo en materia de prevención, búsqueda, localización, investigación, reparación y restitución, en la que participen diferentes instituciones estatales, colectivos de víctimas y organizaciones de derechos humanos. Ello implica la asignación de recursos estatales para el diseño y puesta en marcha de una arquitectura institucional que implemente de forma articulada diversos programas y mecanismos de acompañamiento y reparación a las familias víctimas de desaparición.

Incorporar en la política pública de desaparición de personas, programas y mecanismos institucionales de búsqueda de migrantes desaparecidos, en estrecha cooperación con los comités de familiares y las oficinas consulares.

Retomar, ampliar y actualizar la propuesta de mapeo de sitios de enterramiento clandestino

de la posguerra que inició el Instituto de Medicina Legal e integrar a ella, un esfuerzo similar desarrollado por la Conabúsqueda relativo a las desapariciones del período del conflicto armado. Es plausible que la dimensión numérica alcanzada por los enterramientos clandestinos, la pequeña extensión del territorio nacional y la eventual convergencia y traslado de prácticas de grupos paramilitares a pandillas, haya favorecido la reutilización de algunas de estas fosas y sitios de entierro.

Adoptar regulaciones de usos del territorio en materia de construcción de obra pública y proyectos inmobiliarios, que tomen en cuenta la localización de esos sitios de entierro, especialmente cuando hayan evidencias de su existencia o experticias de exhumación en curso.

Formular y adoptar con la participación de los colectivos de familiares y organizaciones de derechos humanos, una ley de búsqueda de personas desaparecidas que atienda las necesidades prioritarias de búsqueda y reparación de las familias, en la que se les reconozca su condición de víctimas, el derecho a buscar a una persona desaparecida, el derecho a no ser desaparecido, y a que los restos de las víctimas puedan ser restituidos a las familias en condiciones de respeto y dignidad, entre otros derechos. Esta ley debería ser formulada con base a los estándares internacionales en materia de personas desaparecidas y contemplar mecanismos legales e institucionales que ofrezcan certeza jurídica a las familias en relación a aspectos patrimoniales, tutela de personas menores de edad, pensiones entre otros. Estos últimos aspectos podrían abordarse mediante una Ley de Ausencia por Desaparición, que reconozca condición jurídica de la persona desaparecida y habilite a familiares a ejercer su representación legal en la protección de sus bienes y derechos.

Reconocer la existencia de diversas formas, modalidades, patrones y móviles que generan desapariciones dentro y fuera del país y en virtud de ello, adecuar las estrategias y acciones de búsqueda contenidas en la política, basadas en un análisis el contexto. Dada la irrupción de distintas modalidades de desaparición, es fundamental que las autoridades no condicionen la admisión de la denuncia y las acciones de búsqueda, a la existencia de figuras penales o a la espera de un plazo, especialmente porque en el caso salvadoreño hay amplia evidencia que indica que la desaparición de una persona suele estar asociada a un homicidio o a un feminicidio.

Reconocer el legítimo derecho de las familias de participar en los procesos y las etapas de búsqueda y el importante rol que pueden jugar en el esclarecimiento del paradero de sus seres queridos. Las condiciones bajo las cuales se involucra la participación de las familias en el proceso de búsqueda e investigación deben estar basadas siempre en el respeto a la dignidad de las víctimas y en un análisis de los riesgos para su integridad física y emocional.

Reconocer y apoyar el trabajo de los colectivos y grupos de familiares de personas desaparecidas, mediante mecanismos de coordinación con operadores de justicia, instituciones forenses y entidades estatales vinculadas a los programas de reparación de víctimas. Las instituciones públicas deben respetar el derecho de las víctimas a organizarse colectivamente, y establecer mecanismos de cooperación y articulación con los diversos comités de familiares. La existencia de una mesa que integre colectivos de familiares de personas desaparecidas durante el conflicto armado, de las desapariciones actuales y de personas desaparecidas en contextos de movilidad humana, podría ser un eficaz mecanismo de incidencia y un potente espacio de intercambio

de experiencias y saberes entre las mujeres y personas que buscan.

Realizar un censo entre las familias y personas allegadas afectadas por una desaparición, que permita contar con una caracterización demográfica, socioeconómica y psicosocial de las víctimas, a fin de diseñar programas de atención y reparación integral que atiendan sus necesidades más urgentes, con enfoque de género e interseccionalidad. En su diseño se deben contemplar los diversos impactos y consecuencias de la desaparición en la vida de las mujeres y sus familias. El censo puede nutrir además el registro nacional único de personas desaparecidas que sigue siendo una deuda pendiente del Estado salvadoreño, en un contexto en el que se ha carecido de datos fiables sobre la totalidad de desapariciones reportadas en entidades del sistema de justicia.

Desarrollar un programa de reparación integral a las familias víctimas de la desaparición, que incluya transferencias monetarias y pensión alimenticia para personas menores de edad, madres y otros familiares que dependían económicamente de la persona desaparecida; becas escolares y universitarias para hijos e hijas de las personas desaparecidas e inclusión en programas de protección social.

Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tal y como lo han recomendado instancias internacionales y nacionales de derechos humanos y permitir que órganos nacionales e internacionales independientes ingresen a centros de detención y reclusión a verificar la situación y condiciones en que se encuentran más de cien mil detenidos en bartolinas policiales y cárceles del sistema penitenciario. El Estado salvadoreño está obligado a suspender todo trato inhumano y degradante en las cárceles,

a adoptar medidas para prevenir y proteger a las personas detenidas de actos de tortura, a investigar y sancionar a los responsables y a reparar e indemnizar a las víctimas.

Suspender el Régimen de Excepción adoptado por el Estado salvadoreño en marzo de 2022 que ha institucionalizado la práctica de la desaparición forzada mediante la adopción de una política de detenciones arbitrarias masivas, en la que las familias no son informadas de la suerte y el paradero de sus seres queridos. El Estado salvadoreño debe cumplir con su deber de informar oportunamente a las familias de las personas detenidas, sobre los lugares donde se encuentran guardando detención, así como de los traslados, enfermedades, hospitalizaciones y fallecimientos que puedan ocurrir bajo la custodia del Estado.

Reconocer la responsabilidad de agentes del Estado en la práctica de desaparición forzada, investigar y procesar a ejecutores materiales y autores intelectuales, indemnizar a las víctimas y adoptar medidas que prevengan y garanticen su no repetición. Si bien en el actual contexto no hay condiciones para una depuración de los órganos de justicia y del sistema penitenciario, ni para la judicialización de funcionarios estatales vinculados a esta reprochable práctica, el sistema de justicia carece de viabilidad al tolerar dentro de sus instituciones, funcionarios que están cometiendo graves hechos delictivos, incluyendo posibles delitos de lesa humanidad.

Dotar de autonomía funcional y financiera al Instituto de Medicina Legal, a fin de garantizar su independencia técnica como órgano colaborador del sistema de justicia en su labor pericial de identificación forense. La crisis forense evidenciada desde el 2012 a partir de la masificación de las desapariciones y el uso de prácticas criminales cada vez más sofisticadas para el ocultamiento de los restos, a la que

se suman demandas de identificación de migrantes desaparecidos y las ocurridas en el contexto del conflicto armado, plantean cada vez mayores desafíos en torno a las capacidades técnico-científicas que requiere El Salvador en materia de identificación forense de personas desaparecidas. La propuesta de creación de un Instituto de Ciencias Forenses permitiría avanzar en la adopción e institucionalización de diversas capacidades y técnicas forenses para responder en parte, a la histórica deuda que el Estado salvadoreño tiene con las víctimas de desaparición.

REFERENCIAS

- Aguilar Barreto, A., Pinto Guzmán, M., Pinto Sandoval, R. & K. García Vargas, K. (2017). *Delitos de lesa humanidad: posturas de la Corte Penal Internacional*, en: Graterol Rivas et al.: *Derechos humanos desde una perspectiva sociojurídica*. Maracaibo: Grupo de investigación: Altos Estudios de Frontera (ALEF), marzo de 2017.
- Almanza-Avendaño, A. M., Hernández-Brussolo, R., & Gómez-San Luis, A. H. (2020). *Pérdida ambigua: madres de personas desaparecidas en Tamaulipas, México*. *Región y Sociedad*, 32. <https://doi.org/10.22198/rys2020/32/1396>
- Ambos, K. (2009). *Desaparición forzada de personas: análisis comparado e internacional*. Temis <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Desaparicion%20forzada%20de%20Kai%20Ambos.pdf>
- Amnistía Internacional. (2021) *Preguntas claves para entender la desaparición forzada*. <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/preguntas-clave-para-entender-la-desaparicion-forzada/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1992). *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones Forzadas*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (1994). *Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas*. Belém do Pará: Organización de Estados Americanos.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2020). *Decreto Legislativo N.º482 de fecha 20 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial N.º 19, Tomo 426 de fecha 29 de enero de 2020*.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (2001). *Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil (LOPNC). Decreto Legislativo No. 653 de fecha 13 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial N.º 240, Tomo 353 de fecha 19 de diciembre de 2001*.
- Berinstain, C. M. (2016). *El Tiempo de Ayotzinapa*. Foca Investigación 153. Madrid: Ediciones Akal.
- Borzacchiello, E. (marzo de 2021). *Desaparición intermitente de niñas y adolescentes en Ciudad de México: elementos para el análisis*. *Ichan Tecolotl*, año 34 (374). <https://ichan.ciesas.edu.mx/desaparicion-intermitente-de-ninas-y-adolescentes-en-ciudad-de-mexico-elementos-para-el-analisis/>
- Boss, P. (2001). *La "pérdida ambigua". Cómo aprender a vivir con un duelo no terminado*. España: Gedisa.
- Castilla Juárez, K.A. (2018). *Desaparición forzada. Mecanismos y estándares internacionales*. Barcelona: Instituto de derechos humanos de Cataluña, Colectivo FB. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b32d1bd4.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). *Tomo III. Entre la incertidumbre y el dolor: impactos psicosociales de la desaparición forzada*. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2016). *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. Bogotá: CNMH.

- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018). *Desaparición forzada. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. Bogotá: CNMH.
- CICR (2014). *Acompañar a las familiares de las personas desaparecidas. Guía práctica*. Ginebra, noviembre, 2014.
- Coalición por la Corte Penal Internacional (9 de marzo de 2016). *Un paso histórico, El Salvador se une a la Corte Penal Internacional*. <https://www.coalitionfortheicc.org/es/news/20160307/un-paso-historico-el-salvador-se-une-la-corte-penal-internacional#:~:text=Un%20paso%20hist%C3%B3rico%2C%20El%20Salvador%20se%20une%20a%20la%20Corte%20Penal%20Internacional,-Share%20this%20page&text=El%2003%20de%20marzo%20de,para%20unirse%20a%20la%20CPI>.
- Comité de Familiares de migrantes fallecidos y desaparecidos de El Salvador- Cofamide (2013). *¿Qué es Cofamide?* <https://cofamide.blogspot.com/p/about-cofamide.html>
- Conabúsqueda (2020). *La desaparición forzada en el contexto del conflicto de El Salvador. Una primera aproximación al fenómeno*. San Salvador: agosto, 2020. San Salvador: Conabúsqueda.
- Corte Penal Internacional (2011). *Estatuto de Roma*. La Haya: CPI. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RS-Esp.pdf>
- Cristosal (2023). *Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos*. <https://cristosal.org/ES/informe-un-ano-bajo-el-regimen-de-excepcion-una-medida-permanente-de-represion-y-de-violaciones-a-los-derechos-humanos/>
- DPLF et al., 2021. (diciembre de 2021) *El Salvador debe adherirse a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. https://www.dplf.org/sites/default/files/convencion_desapariciones_v3.pdf
- Facio, M. A. (1992). *Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*. Ilanud, 1a. San José.
- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho-Fespad (2021). *La desaparición de personas y el contexto de violencia actual en El Salvador. Una aproximación inicial*. San Salvador: Fespad Ediciones.
- Fespad. (2022). *Análisis del caso: El cementerio clandestino de Chalchuapa, El Salvador y la narrativa oficial desde la cobertura periodística*. San Salvador: Fespad Ediciones.
- Fiscalía General de la República, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Justicia y Seguridad, Policía Nacional Civil y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (2019). *Protocolo de Acción Urgente y Estrategia de Búsqueda de personas desaparecidas en El Salvador*. <https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/pdf-files/PROTOCOLO-DE-ACCION-URGENTE-Y-ESTRATEGIA-CF.pdf>
- Fiscalía General de la República (2019). *Instructivo para la búsqueda urgente e investigación de casos de personas desaparecidas*. FGR: Acuerdo No. 87 del 5 de julio de 2019. <https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/documentos/Anexo%20409-UAIP-FGR-2019.pdf>
- Fracción Legislativa Vamos (2021). *Análisis de fracción legislativa Vamos con base a datos proporcionados por la Fiscalía General de la República*. Archivo PDF.

- Galvis Patiño, M.C. y Arias Ávila, N. O. (2019). *Los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas: origen y contenido*. Ideas verdes No. 19 – Agosto 2019 - Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá – Colombia
- García Ledesma, R. I., & Suarez Castillo, M. (2007). *La pérdida ambigua: una prolongada aflicción de la familia*. *Psicología y Ciencia Social*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 9 (2), 32-41
- Gatti, G. (2022). *Desaparecidos. Cartografías del abandono*. México: Editorial Turner de México, S.A. de C.V.
- Góngora Mera, M.E. (2004). *La Desaparición Forzada en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Centro de Derechos Humanos de Nuremberg. <https://www.menschenrechte.org/es/2004/11/03/la-desaparicion-forzada-en-la-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos/>
- Huertas, D. (2016). *Ausencias que interpelan. Prácticas de acción política colectiva de mujeres madres de desaparecidos en la ciudad de Medellín*. Medellín: Revista Gráfica 13 (2), 199-213.
- HRW (2022). *El Salvador: Evidencias de graves abusos durante el régimen de excepción. Detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración y muertes bajo custodia*. <https://www.hrw.org/es/news/2022/05/02/el-salvador-evidencias-de-graves-abusos-durante-el-regimen-de-excepcion>.
- HRW y Cristosal (7 de diciembre de 2022). *"Podemos detener a quien queramos". Violaciones generalizadas de derechos humanos durante el régimen de excepción en El Salvador*. <https://www.hrw.org/es/report/2022/12/07/podemos-detener-quien-queramos/violaciones-generalizadas-de-derechos-humanos>
- Iliná, N. (2020). *"¡Tu madre está en la lucha!" La dimensión de género en la búsqueda de desaparecidos en Nuevo León, México*. *ICONOS Revista de Ciencias Sociales*, (2do. cuatrimestre), mayo-agosto 2020., XXIV (67). 119-136
- Iraheta, O. (21 de julio de 2019). *Nuevo sistema para identificar personas extraviadas en IML*. <https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/nuevo-sistema-para-identificar-personas-extraviadas-en-impl/623121/2019/>
- Jelin, E. (2007). *Víctimas, familiares y ciudadanos/as: las luchas por la legitimidad de la palabra*. *Cadernos pagu* (29), 37-60.
- Maier, E. (1990). *La madre como sujeto político*. *Estudios Latinoamericanos*, 5(9), 69–75 <https://doi.org/10.22201/cela.24484946e.1990.9.47657>
- Maldonado, J. (6 de febrero de 2022). *Autoridades han recuperado desde noviembre 26 cadáveres de la finca Suiza en Nuevo Cuscatlán*. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/nacionales/autoridades-han-recuperado-desde-noviembre-26-cadaveres-de-la-finca-suiza-en-nuevo-cuscatlan>
- Manríquez-Sánchez, P.A., Cadenas-Guzmán, I.; Vargas-Garduño & M. Rivera-Heredia, M.E. (2019). *Vivencias de pérdida ambigua ante la desaparición forzada de un integrante de familia*. *Revista Increscendo*, 10(2): 411-433.
- Marroquín, D. *Esposo confiesa que asesinó a Flor y dice donde la enterró (29 de junio de 2021)*. <https://historico.elsalvador.com/historico/853280/flor-garcia-cadaver-cojutepeque-feminicidio.html#link>

- Marroquín, M. (15 de junio de 2021). Realizan más exhumaciones en Chalchuapa. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Realizan-mas-exhumaciones-en-Chalchuapa-20210614-0127.html>
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (30 de enero de 2023). "62,975 capturas en régimen de excepción". <https://www.seguridad.gob.sv/62975-capturas-en-regimen-de-excepcion/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores (2013). Información relacionada a la Resolución A/RES/67/180 Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas", de la Organización de Naciones Unidas (ONU). <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/GAreportcontributions/2013/ElSalvador.pdf>
- Modolell, J.L (2009). La desaparición forzada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En Ambos, K., Desaparición forzada de personas. Análisis comparado e internacional, 181-193.
- Molina Theissen, A.L. (1996). La Desaparición forzada de personas en América Latina . En: Estudios básicos de derechos humanos, IIDH, 63-130. <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/a12028.pdf>
- OACNUDH (s.f.a).Antecedentes de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ced/background-international-convention-protection-all-persons-enforced-disappearance>
- OACNUDH (s.f.b). Instroducción. Comité contra la Desaparición Forzada. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/ced/introduction-committee-enforced-disappearances>
- OACNUDH (19 de noviembre de 2009). Comité contra la Tortura. 43º período de sesiones, Ginebra, noviembre de 2009. Versión no editada. Examen de los Estados Parte en virtud del art. 19 de la Convención contra la Tortura. Observaciones finales del Comité contra la Tortura. El Salvador. https://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/A-65-44_sp.pdf
- OACNUDH (2019) Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas. México: ONU-DH-Comité de la ONU contra la desaparición.
- Obando, O., Rodríguez, L.A. & Palacios, D. (2012). Subjetividades de género en mujeres con experiencia de familias víctima de desaparición forzada. La Manzana de la discordia 7 (2)35-53.
- OU DH (2020). Informe anual. Estado de derechos humanos en El Salvador 2019. San Salvador: Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas-Ihuca.
- Parlamentarios para la Acción Global (3 de marzo de 2016). El Salvador se adhiere al Estatuto de Roma: Acción Mundial de Parlamentarios celebra el 124º Estado Parte de la CPI. <https://www.pgaction.org/es/news/el-salvador-rome-statute.html>.
- Pelayo Moller, C. M. (2012). La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Pérez León, J.P. (2008) El individuo como sujeto de derecho internacional. Análisis de la dimensión activa de la subjetividad jurídica internacional del individuo. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Vol. VIII, 599-642.

- Pizarro, A. y Wittebroodl (2002). *La impunidad: efectos en la elaboración del duelo en madres de detenidos desaparecidos*. *Castalia, revista de psicología de la Academia*, (3), 115-135. <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/2367/115-135.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, C. & Amaya, C. (24 de marzo de 2022). *Administración Bukele beneficia la construcción de Grupo Dueñas en la finca Suiza*. <https://mala-yerba.com/administracion-bukele-beneficia-la-construccion-de-grupo-duenas-en-la-finca-suiza/>
- Sagot, M. (2000). *Estudios de casos de 10 países, Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo. Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina*.
- Segato, L.R. (2013). *La escritura en los cuerpos de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Serna, K, & Castro, R. (2021). *Nuestras hijas no volvieron a casa. Caminos de reconstrucción de mujeres que buscan mujeres desaparecidas*. *Via luris*, 30, 131-150. <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/Vialuris/article/view/1095/1004>
- SWI swissinfo.ch (14 de junio de 2022). *Organizaciones advierten posibles "delitos de lesa humanidad" en El Salvador*. https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-violencia_organizaciones-advierten-posibles--delitos-de-lesa-humanidad--en-el-salvador/47674646
- Tassin, É. (2017). *La desaparición en sociedades liberales*. En Gatti G. (Ed.), *Desapariciones: Usos locales, circulaciones globales*, 99-118. Bogotá: Siglo del Hombre Editores. <http://www.jstor.org/stable/j.ctt1qqhftb.7>
- Telesurtv.net (15 de febrero de 2022). *Prorrogan una vez más régimen de excepción en El Salvador*. <https://telesurtv.net/news/salvador-legislativo-prorroga-regimen-excepcion--20230215-0011.html>
- Torres Martínez, L. (14 de octubre de 2021) *La desaparición forzada de personas LGBTI, una realidad de la que tenemos que hablar*. <https://pacifista.tv/notas/la-desaparicion-forzada-de-personas-lgbti-una-realidad-de-la-que-tenemos-que-hablar/>
- Vidal, C., & SUDS-SURT. (2022). *Metodologías caleidoscópicas: mediaciones y prácticas feministas para reflexionar sobre los privilegios*. Catalunya.
- Zarco, A. (2011). *Maternalismo, identidad colectiva y participación política: las madres de Plaza de Mayo*. *Revista Punto Género No.1, Abril de 2011*, pp.229-247.
- Zorio Labrador, Sandra M. (2013). *El dolor por un muerto - vivo. Una lectura freudiana del duelo en la desaparición forzada [online]*. Trabajo de grado Magíster en Psicoanálisis, Subjetividad y Cultura. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Estudios en Psicoanálisis, Sujeto y Cultura, 2013. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/48564/52981384.2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

